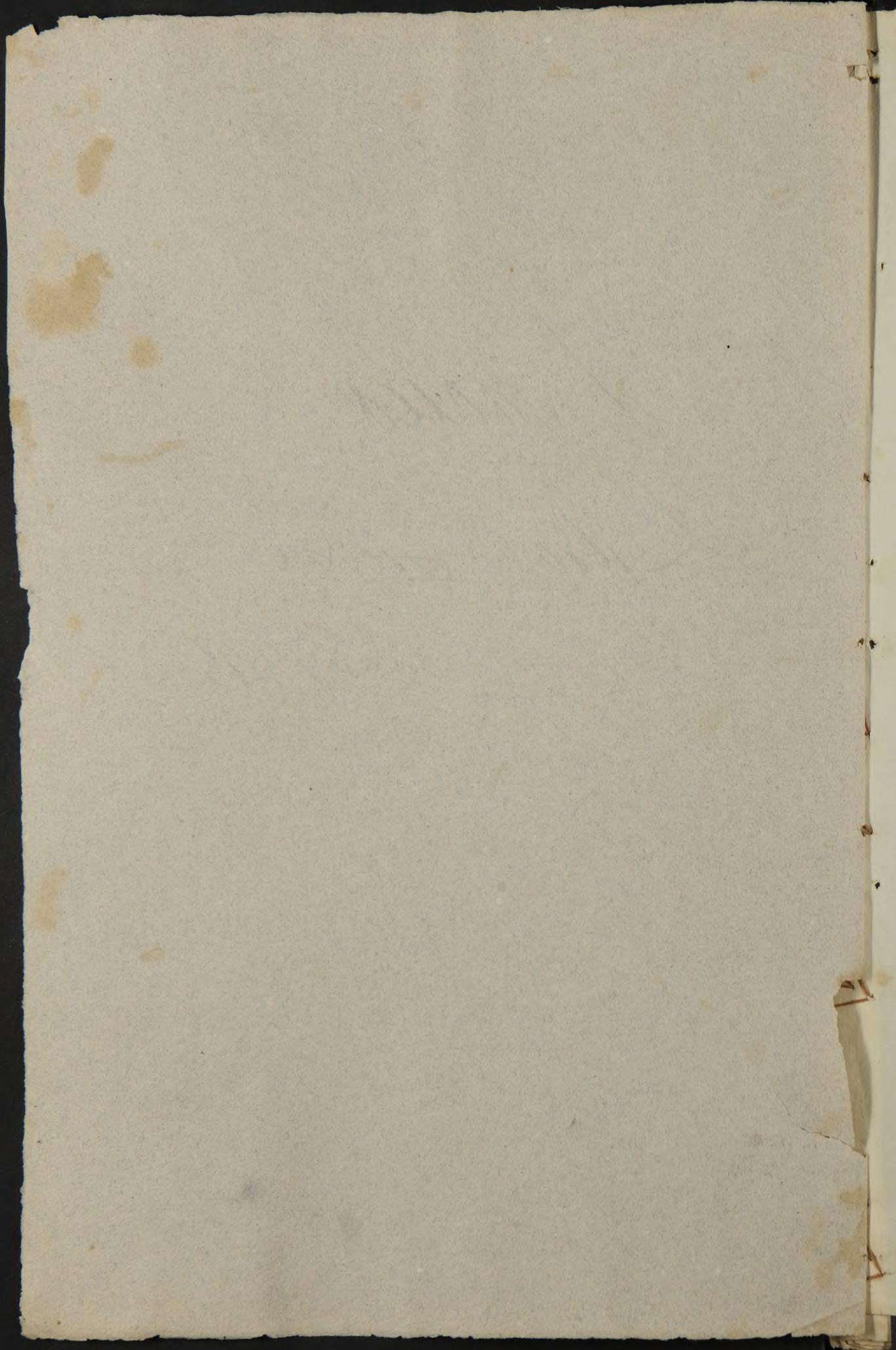


7  
Amo

Libro de Actas

Emprendido en año 1843 - 60



Amoree

Libro de actas de Ayuntamiento

Empresario en 1823

V<sup>TE</sup> BORONAT



Acta de posesion }  
y juramento } En el pueblo de Zamora a primero  
de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos  
en la Iglesia de este pueblo los Señores Don Marcant  
y Moll Alcalde, Don Marcant y Olina y Torcmarant y  
Gilabert Regidores y Don Miguel Vidal y verber procurador  
indio individuos que han compuesto el Ayuntamiento  
de este pueblo hasta este dia; con objeto de cesar en  
sus respectivas encargas y de tomar posesion de dho  
los nombrados en las ultimas elecciones para  
cumplirlos; el Señor presidente recibio el jura  
mento ordinario al Señor Don Pascual Marant y  
pueblo Alcalde nombrado para el presente año, ponién  
dole en su mano derecha el baston en señal de  
quedar en posesionado desde este acto del expresado car  
go. Seguidamente dicho Señor presidente nueva  
mente posesionado, dispuso que cesaran todos los indivi  
duos que habian formado el Ayuntamiento hasta este  
acto; y recibio igual juramento a los nuevos conse  
jales que lo son Don Torcmarant y Gilabert, Don Vidal de  
Juan Regidor y Pedro Marant Indio: con cuyo  
terminar dicho Señor Alcalde manifesto quedar posesio  
nado y constituido el Ayuntamiento para el presente  
año, lo cual se verifico sin contradiccion alguna

y dicho Sr. presidente, mando que se ponga todo en conocimiento del Sr. Jefe Superior político - firmando el Alcalde Sabiente, y por demás Señores de que yo el Secretario, Certifico = Lo  
 m.º = a laud vote = J. A. F. A.

Jose Masanes

Miguel Lopez  
 Sr.º

Acta de  
 posesion y  
 jurament  
 del dia 11  
 de Julio

En el pueblo de Jamora a once de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres; reunidos en casa del Sr. Don Juan Masanes del Sr. Alcalde, Juan.º Godoy y Don Jesus Regidores y Miguel Masanes de Miguel Sindico nombrados individuos de Ayuntamiento

para Alcalde  
 Don Juan  
 Masanes Regid. 1.<sup>o</sup>  
 Juan.º Godoy  
 Regid. 2.<sup>o</sup>  
 Don Jesus  
 Regid. Sindico  
 Miguel

por Sr. Vicente Gallares y por el autorizado por la Junta Provisional de Gobierno de esta provincia; y haber discutido por este mismo dia el Ayuntamiento y haber nombrado provisionalmente los individuos citados segun oficio que ala letra dice = Comision de la Junta Superior provincia de esta parte = Estando completamente autorizado por su Sr. para llevar adelante el sistema politico que la Nacion proclama, y discutido que ha sido la actual Ayuntamiento por exento conducente y preciso para un asunto tan serio objeto; y satisfizo que estos de la citada municipalidad de v. y demas notados al margen y adhesion al abramiento he nombrado en calidad de provisionalmente municipalidad de este lugar de Jamora con el destino que respectivamente un notado, forman



palacio de los Señores Figuerado, solemnemente, pública y nominal declaración declarando mayor edad a S. M. la Reyna D.ª Isabel 2.ª por una sumaria mayoría. Lo digo a V. S. por este extraordinario para conocimiento y satisfacción de esta provincia a quien comunicare por medio del Volante oficial. Y no olvidando que con se serva la Nación y prosperidad por no saber; de que certifico.

D. O. D. N.  
Miguel Lopez  
Pro. S.

Acta del  
Día 27 de  
Noviembre

En el pueblo de Zamora a veinte y siete de  
Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres,  
reunidos los Señores Don Mariano del Tranco  
Alcalde, Juan.ª Godia y Don J.ª Ferrer Regido-  
ros y Miguel Arce y Don Miguel Sindico.  
unidos conponentes del Ayuntamiento de este  
pueblo; y por mi D. N.º. preciso mandato del  
Señor presidente hizo presente que por el  
Ducto del Señor Jefe Sup.º político de la pro-  
vincia se habia recibido el Pl.º de 15  
de los Cortes señalando el día 1.º del proximo  
diciembre para que en todos los pueblos de la  
monarquía se celebrase segun uso y costumbre,  
el acto solemnemente de la proclamacion y juramento  
como seña constitucional de España D.ª  
Isabel 2.ª: Acordaron por unanimidad se





celebrar fiestas públicas en los tres primeros  
días del mes de Diciembre, con iluminación general  
por las noches, y suceso de lamparitas, con misa  
de Expiatorio solemne y solemne Te Deum el  
primer día. A lo acordado, yo lo firmo en  
por no saber, de cuyo d. Sr. C. A. J. J. J.

Miguel Lopez  
D. J. J.

Acta del día }  
6 de Diciembre } en el pueblo de Zamora a diez de Diciembre de mil  
ochocientos cuarenta y tres, reunidos los señores Jove  
Marant del Tránsito Alcalde, Juan<sup>o</sup> Godoy y  
Jove Torres Regidores, y Miguel Marant de cualquier  
Juzgado competente del plano Agust<sup>o</sup>. Cortés Anio-  
nal de este pueblo: yo el Secretario presidiendo  
permiso del Señor presidente de la Real Audiencia de  
orden de 27 del pasado octubre en la que se manda  
que en todos los pueblos de la Monarquía se presen-  
te el día diez de los curiales en las Iglesias prin-  
cipales con asistencia de todas las autoridades, eclesias-  
ticas, militares y civiles, de los empleados de  
todas clases y categorías y de los individuos del  
clero a juramento de obediencia a la Reina de las  
Espanas P. M. D.ª Doña V.ª J. D. G.: y entorceda tal ob-  
poración Acordo por unanimidad se cumplió cuanto  
se manda en dho. R.ª orden y al mismo tiempo se  
haga pasar a D.ª Mariam Juand Recta de este

publico para que havida al Solemne juramento  
el Domingo siguiente 10 de los Corrientes, a las  
siete de la mañana en la Iglesia de este pueblo  
y por el mismo se cante despues de concluido el  
acto un Solemne te-Deum. Asi lo acordaron  
y no lo firmaron por no saber de que certificar.

J. O. S. A.

Miguel Lopez  
L. Pío.

Firmaron a las siete de la mañana de hoy Domingo  
10 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y  
tres, reunidos los Señores Don Marcant del  
Franc Alcaide, Juan<sup>to</sup> Goda y Don Ferrer  
Regidores y Miguel Marcant de Miguel Sindico  
Compuertor el Agust. Cont. del mismo y Reac  
tando Señor cura D. Mariano David, por con  
stitucion en la Iglesia de este pueblo y habien  
do prestado el Señor presidente en manos del  
Señor Regidor primero el juramento prevenido  
en la R. Orden de 21 de Setiembre ultimo; en se  
gunda Dho. Señor presidente recibio el juramento  
atodas las demas personas concurridas y des  
pues de concluido el acto se canto un Solem  
ne te-Deum, y terminado no dirigiendo  
ala plaza de la Constitucion dando viva  
a D. M. la Reyna N. S. D. Isabel 2.ª No  
firmaron por no saber de que certificar.

Miguel Lopez  
L. Pío.

Jamaica                   Años 1821.

          
Libro de actas

6  
7



Acta de  
Dia 23 de  
Junio

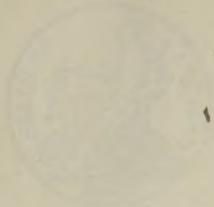
En el pueblo de Zamora a veinte y cinco de Junio  
de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en  
la casa del Señor Alcalde por efecto de la capitular los  
Señores, Don Mariano y presbitero Alcalde Don Vidal  
de Vidal y Joaquin Marañón de Joaquin Re-  
gidores y Luis Marañón Sindico Comptosero de  
Ayuntamiento Civil: de este pueblo, y por mi el  
Secretario de mandato del Señor presidente de  
Cuenta de la Corporacion de la R. orden de cinco  
de los correos inserta en el Boletín Oficial nº.  
321 de la 2.ª época comunicada por el Señor Gefe  
superior político de la provincia en 16 del mismo:  
y enterados acordaron por unanimidad: que segun  
el artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1838, no  
corresponde a este pueblo el establecimiento de escuela  
primaria elemental completa por no tener est-  
ablecimiento mas que cuarenta y cinco vecinos; y  
que careciendo de medios para sostener dicho estableci-  
miento segun manifiesta el art. 10 de dicha ley  
esse no esta obligada esta Corporacion a imitar  
la Junta que previene el 31 de la misma; no obstante  
consultar por medio de oficio al S. G. d. p. de la provin-  
cia el contenido de este acuerdo para que se vuelva lo que  
corresponda. Se acordó así sin firmar por no haber  
de que certificar.

Miguel Lopez  
P. Sec.

Acta del  
9 de Julio  
de Julio

En el pueblo de Zamora a veinte y  
nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta  
y cuatro, reunidos los Señores Don Jose Marañet  
y Pedro el Alcalde, Don Jose Vidal de Vadal y Joaquin  
Marañet de Joaquin Regidores y Luis Marañet  
Síndico Compenente del Ayuntamiento de este  
Ayuntamiento: y Don Jose Marañet del Franc Alde  
anterior de este pueblo, a fin de prestar el jurame  
nto prevenido en el artículo 21 del reglamento  
de 6 de Enero ultimo, los cuales enterados pro  
curaron el debido juramento en manos de Don Al  
calde anterior segun esta mandado. No firmas  
con por no saber, de que yo el Secretario, certifico.

Miguel Lopez  
Seco

  
Samoa Año 1845

Libro de actas de Ayuntamiento

Acta del  
9 de 21 de  
Julio

En el pueblo de Zamora a veinte y  
un día de Julio de mil ochocientos cuarenta  
y cuatro, reunidos los Señores Jose Marañet  
y sucho el Alcalde, Jose vidad de la dal y Joaquin  
Marañet de Joaquin Regidores y Luis Marañet  
Síndico Compravante del Ayuntamiento de este  
del mismo: y Sr. Jose Marañet del Sr. D. Alde  
anterior de este pueblo, a fin de prestar el juras  
mento prevenido en el artículo 21 del reglamento  
de 6 de Enero último, los cuales expresado pre  
staron el debido juramento en manos de Dho. Al  
calde anterior según esta mandado. No ha ma  
son por no saber, de que yo el Secretario, certifico.

Miguel Lopez  
Seco





Samoa Anno 1845

Libro de actas de Asentamiento

0  
9

1  
A



Acta del 7<sup>o</sup> de febrero en el Pueblo de Tamona a quince de enero  
año de mil ochocientos cuarenta y cinco, se  
reunieron en casa del Sr. Alcalde por efecto de  
Sala Capitular los Señores Don Juan Marant  
y Gabriel Alcalde presidente, Don Vidal de  
Wadal y Joaquin Marant y Joaquin regi-  
doras y Don Juan Marant de la Tesorería Sindico  
Componentes su Ayuntamiento Const. de este  
pueblo; con objeto de nombrar prestos repa-  
radores para los repartimientos de equina  
lute, raja, culto y clero, culto parrogl  
y gastos municipales para este presente  
año; nombraron por unanimidad a Don  
Juan Marant y Don Juan Marant y Joaquin  
y por mayores contribuyentes acordados a  
pedro Marant y Juan Marant de la  
Tesorería, acordados saber su nombramiento.  
De acuerdo así que firmaron por no saber  
se que certifico.

Por mandado de su mrd.  
y A. J. Agente.

Miguel Lopez  
Sub.

Acta del día 7<sup>o</sup> de febrero en el Pueblo de Tamona a los cuatro días del  
mes de Feb.<sup>o</sup> de mil ochocientos cuarenta y cinco:  
reunidos en casa del Sr. Alcalde por efecto de  
Sala Capitular los Señores Don Juan Marant y Gabriel  
Alcalde presidente, Don Vidal de Wadal y Joaquin  
Marant y Joaquin regidores y Don Juan Marant de  
la Tesorería Sindico Componentes su Ayunt. Const.  
Acordaron: Se proceda inmediatamente con un año

glo al capitulo 1.º de la ordenanza de 26 de noviembre  
de 2 de noviembre de 1837, a la formacion del  
padron gen. de esta poblacion: Fue con arreo  
de al arbitrio y de la misma ordenanza se practi-  
que a su tiempo el correspondiente alitamiento,  
comprendiendo en el a todos los solteros y un-  
dos sin hijos que en el dia 30 de Abril inclusive  
del presente año se athen en la edad de 18 años  
cumplidos, aunque sin incluirse los unidos  
sin hijos que al tiempo de casado cuando tenian  
ya la edad de 22 años, hubieren concurrido despues  
de 31 de diciembre proximo pasado, y abistando  
tambien a los casados y a los ordenados en sa-  
cristia que en el dia 30 de Abril de este año no  
hubieren cumplido la edad de 22 años, y todos los  
tenas que deban serlo con arreglo a las resolu-  
ciones posteriores a la ordenanza: Fue con arreglo  
al capitulo 3.º de la misma ordenanza se aga a  
su tiempo la correspondiente rectificacion del  
Alitamiento: Fue se practique a su tiempo  
por listas que trata el art.º 23 de la misma ordenan-  
za: Fue con arreglo al capitulo 5.º se celebre  
a su tiempo los Cortes prevenidos en dicho  
capitulo: Fue se practique la declaracion de  
soldados con arreglo al capitulo 8.º: Y por  
ultimo se practique el correspondiente arpe-  
diate de todas las diligencias que previene este  
acuerdo. A lo acordado mandaron y su firma  
con por no saber de que Certifico.

Por mandado de su m. d.  
y A. D. Agosto  
Miguel Lopez  
Pro.

Acta del } En el pueblo de Zamora a los ocho dias del mes  
dia 8 de } de Agosto año de mil ochocientos treinta  
y cinco y fueron reunidos en casa del Sr. D. Juan de



En defecto de sala capitular, Sr. Toré Macanot y  
Puchol Alcalde presidente, Sr. Toré Vidal de  
Cadal y Sr. Joaquin Macanot & Joaquin regidores  
y Sr. Luis Macanot de la Jereza Jindico Componente  
su Ayuntamiento Const. de este pueblo, con objeto de  
conferencias sobre la subasta de acciones de la Honda  
de amantiblos de este pueblo para el próximo año  
mil ochocientos cuarenta y seis, cumpliendo en lo  
dispuesto en el art. 81 de la ley municipal de 8 de  
enero último: Acordaron: la subasta de accion  
de de dicha Honda señalando el día quince del pro  
ximo setiembre por la tarde de su mañana para el  
remate: que se ordene edictos de dicha subasta a los  
pueblos circunvecinos, haciéndole saber también al  
Alguacil pregonero para que anuncie la subasta  
los días que determine esta corporación y que se instruya  
el correspondiente expediente de la diligencia que  
se practique en dicha subasta. Pasado así y sin  
mas que no sabe de que certificar.

En mand. de su ord.  
y A. D. Agosto.  
Miguel López J.  
P.º

Nota del día 6 de setiembre. En el pueblo de Tamoacán a los seis días del mes de  
6 de setiembre año de mil ochocientos cuarenta y cinco,  
fueron reunidos en casa del Sr. Alcalde, en defecto  
de sala capitular, los señores Toré Macanot y Puchol  
Alcalde, Toré Vidal de Cadal y Joaquin Macanot  
& Joaquin regidores y Luis Macanot de la Jereza  
Jindico Componentes su Ayuntamiento Const.; a efecto de nom  
brar cuatro peritos y partideros para la practica del  
repartimiento de la contrib. territorial de inmue  
bles que a correspondido a este pueblo en los últimos

Soy mereced del presente año según el cargo inmisericordie  
 por la ofensa de contribuciones directas de la U. del  
 próximo pasado Agosto y autorizada la Exposición  
 nombres por unanimidad a José Masant y Puchol  
 Juan<sup>o</sup> Masant de Joaquín Juan<sup>o</sup> Masant de  
 la Jerezera y Enrique Vidal y Vercher de esta provin-  
 cia, no nombrando de los Herretamientos, para que  
 por sea tan poco y se vide más de una legua del  
 pueblo, aviendo mención de la cantidad del cupo y  
 gastos del 4<sup>o</sup> de cobranza y fondo supletorio en  
 esta forma:

Cupo	1885
4 <sup>o</sup> de cobranza	75
4 <sup>o</sup> fondo supletorio	78
<u>Total que debe repartirse</u>	<u>2038</u>

Y quedando se aviene en nombramiento de un diputado de  
 mayores contribuyentes para la práctica del repa-  
 rimiento de consumos de este año el cual acaecido  
 en los siguientes Pedro Masant; José Masant y  
 Moisés Juan<sup>o</sup> Masant de la Jerezera José Masant  
 de Jerez, José Masant de Jerez, Enrique Vidal  
 y Vercher Juan<sup>o</sup> Masant y Puchol y Juan<sup>o</sup> Vidal  
 de Martín y en conformidad de ellos se aviene para  
 pagar el cupo de consumos y aumento del 4<sup>o</sup> de  
 cobranza y 4<sup>o</sup> fondo supletorio en siete plazos  
 aviendo en cada uno de ellos los contribuyentes  
 que deban cumplirse por razón de sus consumos  
 y riqueza, aviendo mención del cupo y gastos que  
 deban abonarse en esta forma

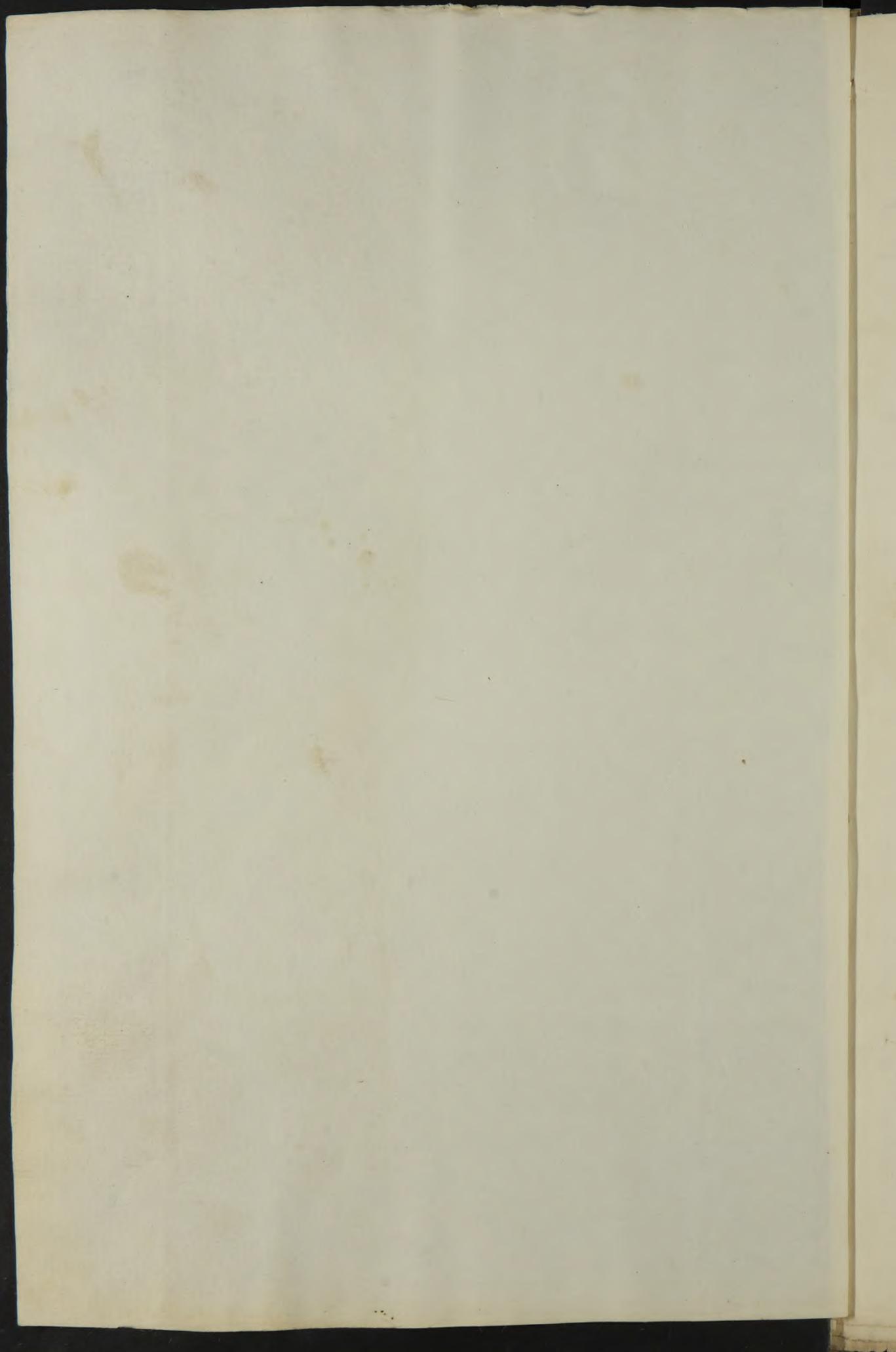
Cupo	634
4 <sup>o</sup> de cobranza	25
4 <sup>o</sup> fondo supletorio	25
<u>Total que debe repartirse</u>	<u>684</u>

Se aviene así que firmaron por no saber del  
 que certifico.

A. B. A. For mand. a su m. J.  
 Miguel Lopez

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*







*America* Año 1846

*Libro de Actas & Agentes*

James R. Smith  
James R. Smith



Acta de posesion de los  
nuevos concejales. En el Pueblo de Tamona a quince  
del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y diez,  
reunidos en la casa del Señor Alcalde por efecto de  
capitular los Señores que hasta este dia an ocupado  
el d. Ayuntamiento, se este pueblo que lo son D. Jose  
Maranet y Duchal Alcalde, D. Jose Vidal de Madrid  
y D. Joaquin Maranet a Joaquin regidores y D. Luis  
Maranet de la Herrera Sindico, con objeto de cesar en  
sus respectivos cargos y de tomar posesion de ellos los  
nombados en las hultimas sesiones para recom-  
ponerlos, el Señor presidente recibio el juramento  
ordinario al Señor D. Juan<sup>co</sup> Maranet y Duchal  
Alcalde nombrado por el P. G. S. P. de la jurisdiccion pa-  
ra el presente año y proximo, y se le hizo ocupar la  
presidencia, poniendole en su mano derecha el baston  
en señal de quedar posesionado de este acto del  
expresado cargo. Seguidamente dicho Señor presidente  
nuevamente posesionado, dispuso que cesaran todos los  
individuos que abian formado todo el Ayuntamiento a esta  
fecha, y recibio igual juramento a los nuevos  
concejales que lo son D. Juan<sup>co</sup> Maranet de Rosa,  
D. Joaquin Maranet y Vidal y D. Miguel Maranet de  
Agustin menor, los cuales an ocupado los asientos  
que an quedado vacantes; en estos terminos dicho Sr.  
Alcalde manifesto quedar posesionado y constituido el  
nuevo Ayuntamiento; lo cual se verifico sin contradiccion

de persona alguna, y dicho Jefe mandate mande  
que se ponga todo en conocimiento del J. G. J. P. de  
la provincia. Sin firma su m. ni ninguno de los  
ind. del Ayuntamiento, por no saber se que certificar.

Por mand. de su m. y  
A. S. Ayuntamiento  
Miguel Lopez  
P. no.

Acta del dia 3 En el pueblo de Tamoreca a los cuatro dias del  
4 de Enero mes de enero año de mil ochocientos cuarenta y Ocho,  
reunidos en casa del Jefe Alcalde, por defecto se ca-  
pítular los señores Sr. Juan<sup>co</sup> Marañet y Juchot Al-  
calde presidente, Sr. Juan<sup>co</sup> Marañet de Rosa, Sr. Joaqu<sup>n</sup>  
Marañet y vidal y Sr. Miguel Marañet de Agustín  
menor conyales, componentes del Ayuntamiento. Concl. de este  
pueblo, con objeto de señalar los dias en que se han de  
celebrar las sesiones ord<sup>s</sup>, se acordó por unanimi-  
dad se celebre una cada semana y que sea el lu-  
nes de cada una de ellas. Se acordó así, no firmar  
por no saber se que certificar.

Por mand. de su m. y  
A. S. Ayuntamiento  
Miguel Lopez  
P. no.

Acta del dia 5 En el pueblo de Tamoreca a los cinco dias del mes de  
5 de Enero mes de enero año de mil ochocientos cuarenta y Ocho, reunidos  
en casa del Jefe Alcalde, por defecto se capítular los  
señores Sr. Juan<sup>co</sup> Marañet y Juchot Alcalde pre-  
sidente, Sr. Juan<sup>co</sup> Marañet de Rosa, Sr. Joaqu<sup>n</sup> Ma-  
rañet y vidal y Sr. Miguel Marañet de Agustín menor



2

regidores, para el fin y efecto de sacar ala suerte la su-  
macion que deban tener los regidores, y practicada  
dicha operacion a resultados.

- f. Juan<sup>co</sup> Marant de Rosa . . . . . Regidor . . . 1.º
- f. Joaquin Marant y Vidal . . . . . Id . . . . . 2.º
- f. Miguel Marant de Agustin menor . . . . . Id . . . . . 3.º

Tambien se nombro por unanimidad para de  
smpaña al cargo de promovedor Sindico en todos los  
casos en que las leyes exijan su intervencion, de entre  
los tres regidores a f. Joaquin Marant y Vidal, y  
no abiendo otro asunto que tratar el Cono<sup>o</sup> presido<sup>n</sup>  
se levanto la sesion y mando de purga en comu-  
nicacion del P. Q. S. J. de la provincia: no firmara  
ya no sabe de qui certifico.

Yo mande en su m<sup>o</sup> y ot. b. H.  
Miguel Lopez  
P<sup>o</sup>

Acta del  
Dia 12 de  
Enero

En el pueblo de Tamara a diez de Enero año de mil  
ochocientos cuarenta y seis, reunidos en casa del Cono<sup>o</sup> A. P. E.  
por defecto de Sala Capitular, los Señores Juan<sup>co</sup> Marant  
de Rosa, Joaquin Marant y Vidal y Miguel Marant  
de Agustin regidores componentes su Ayuntamiento. Com<sup>o</sup>. bajo la  
presidencia del Cono<sup>o</sup> A. P. E. f. Juan<sup>co</sup> Marant y Puchol.  
con objeto de nombrar dos peritos evaluadores y un  
suplente que corresponde a este Ayuntamiento y proponer  
una lista triple de la otra mitad que corresponde nombrar  
al Cono<sup>o</sup> J. P. A. para la evaluacion de la riqueza

Inmuelle, cultivo y ganaderia y repartidores de la  
contribucion territorial del presente año, con arreglo  
de los artículos 1.º y 2.º de la Instruccion de 6 de Febr. hab

tuvo: Acordaron por unanimidad proponer a

- 1.º. D.ª Juan.º Marant de Joaquin
- 2.º. D.ª Jose Marant y Moll
- 3.º. D.ª Samuel Marant y Gualbot
- 4.º. D.ª Juan.º Marant de la Persea
- 5.º. D.ª Jose Marant de Samuel
- 6.º. D.ª Pedro Marant

Quedando los dos que nombre el Sr. Intendente  
como peritos evaluadores y repartidores, como tambien  
el suplente, y los tres que sigan de la anterior proposi-  
ta sean tambien los dos primeros repartidores el  
ultimo suplente. - Esto acordaron y no firmaron  
por no saber de que certificar.

Por mand.º del Sr. presidente  
y el S.º del Ayuntamiento no sabe  
firmar ninguno

Miguel Lopez  
Srio

Acta del  
dia 2 de  
Febrero } En el pueblo de Zamora a dos de Febrero  
año de mil ochocientos cuarenta y Nove, reunidos  
en casa del Sr. Alcalde por defecto a capitular  
los señores Juan.º Marant y Gualbot Alde  
presidente, Juan.º Marant de Don Joaquin Ma-  
rant y Vidal y Miguel Marant de Agustín regi-  
dros componentes su Ayuntamiento. Acordaron  
se prosiga inmediatamente a la formacion del padrón  
gral. de este pueblo con arreglo al capitulo 1.º de  
la ordenanza de 2 de octubre de 1837:  
Fue en seguida y con arreglo al capitulo 2.º de la misma  
se forme el alistamiento gral.: Fue se practique  
la diligencia de rectificacion del alistamiento en



terminar que previene el capítulo 3º: Que se practique en su tiempo las listas que se trata de artº 23 del capítulo 5º: Que igualmente se practique la diligencia del sorteo o qual. en las terminas que previene el capítulo 5º: Que se haga la declaracion de soldado cuando se comunicare el cupo con arreglo al capítulo 8º. y por ultimo que se instiguen al cumplimiento expediente de todo lo acordado. Se acuerda asi sin firmar ningunas por no saber se que certifico.

Por mand. de su M.<sup>d</sup>. y  
A. d. Agente.

Miguel Lopez  
P.<sup>o</sup>

Acta de

dia 8 de  
marzo

En el pueblo de Zamora a ocho de marzo año de mil ochocientos cuarenta y seis reunidos en casa de Dono Alcaide por defecto de capitular los señores Juan<sup>o</sup> Marant y justicia Alcaide presidente, Juan<sup>o</sup> Marant de Roca Joaquin Marant y Vidal y Miguel Marant de Aguilera regidores componen por su Ayuntamiento con el: y por el Sr. de mandado del Sr. presidente los y entore a los señores capitulares la Rl. orden de 28 de enero hultimo inserta en el B. o. n.º 269 sobre sumario y provisorio de cuentas de propios y entore de la corporacion acuerdo: se aga saber al Alcaide, Ayuntamiento y bozerario del pasado año 1845, agan pua

favor de las cuentas del pasado año 1825 por lo que resta en el presente mes con arreglo a las explicaciones escritas al pie de dicha N. orden. Se acordó así, sin firmar por no saber de que goza el Sr. Cofre.

Por mand. de su M.  
J. D. Argueta

Miguel Lopez  
Cofre

Acta del }  
dia 19 de }  
Marzo } En el pueblo de Zamora, a diez y nueve  
demasiado años de mil ochocientos cuarenta  
y seis, reunidos en casa del Sr. Alcalde  
por efecto de capitular los Señores Juan  
Marant y Pedro Alcalde presidente,  
Juan<sup>o</sup> Marant de Nora, Joaquin Marant  
y Vidal y Miguel Marant de Argueta regi-  
dros acompañados su Agente don M.  
cuenta por mi el Sr. de la ciudad del  
Sr. G. D. P. de la provincia de 16 de los o-  
rientes num. 103 inserta en el B. O. n.º 280,  
y enterada la corporacion del contenido en  
dicha citula y cuerpo que se accorron puestas  
a este pueblo para los gastos del presupuesto  
de la provincia y de los medios para cubrir  
lo que son el impuesto de 2.2.28 m. por araba  
de arbor que se consume en el pueblo segun  
los estatutos insertos en la citada citula: acordó  
se anuncie la subasta en el dia de hoy de otro  
impuesto señalando para el remate el dia veinte  
y ocho de los orientes alas nueve de su mañana









el vidal y el vizque Marant de Agustin Reguidosa, y por mi d. Pío. de man-  
dato del Sr. D. Pedro presidente se dio cuenta a la corporacion del ayto del P.  
4.º Sup.º politico de la provincia de Rio de las Yndias, sobre formacion de  
las relaciones de los vecinos que tengan de cuota averse incluido, en las  
listas electorales para diputados a corte por pagar mas de trescientos  
reales y menor de 200 de cuota b. directa: acordaron por una  
unanimidad, cumplase sin levantar mano en la formacion y remision  
a dicho Sr. D. Pedro 4.º Sup.º politico de las relaciones que se mandan en el  
citado ayto. Se acordó asi, sin firma por no saber; Cestifio.

Comandada del Sr. D. Pedro presidente  
y D. D. Ayuntamiento.

Miguel Lopez  
Pio.

Nota del dia  
21 de  
Setiembre

En el pueblo de Zamora a once de Julio. año de mil ochocientos  
cuarenta y seis, fueron reunidos en la casa del Sr. D. Juan de  
capitulares los Sr. D. Juan de Marant de Roma, D.º Marant y vidal y el vizque  
Marant de Agustin Reguidosa conponidos en el ayto. Const. con objeto de  
discutir y votar el presupuesto de gastos de mil quinientos reales para el proximo año 1847,  
formado por el Sr. D. Pedro presidente; y despues de haber examinado  
determinadamente todas las partidas que van presupuestadas: acordaron  
por unanimidad aprobado en los mismos terminos que esta formado sin  
diferencia alguna; y que demas para cubrir los demas necesidades sean  
que haciendo su total lo sea el de repasto anual por tener este pueblo de  
toda clase de fondos de propios y arbitrios; se acordó asi sin firma  
ninguna, por no saber; Cestifio.

D. D. Ayuntamiento.

Miguel Lopez  
Pio.

Nota del  
dia 11 de  
Setiembre

En el pueblo de Zamora a once de Julio. año de mil ochocientos cuarenta y seis  
reunidos en casa de Sr. D. Pedro Alcalde por acuerdo de capitales los Sr. D. Juan de  
Marant y Miguel Alcalde presidente, Juan de Marant de Roma, D.º Marant  
y vidal y el vizque Marant de Agustin Reguidosa conponidos en el

del Ayuntamiento Com. del mismo, con objeto de formar la propuesta para la venta de ciertos repostadores para el repart. de la Com. de inmuebles del proximo año con sus ochocientos ochenta y siete segun se previene en el art. 13 del N. decreto de 23 de Mayo de 1845, en todo mencionado por unanimidad en un diu. que siguen: Juan. Marant de Iragin = Ines Maria de Moll = Juana de Marant y puchot = Juan. Marant de la Perreca = Joaquin Marant de Iragin y Pedro Marant, en la propuesta se remita al Sr. Intendente de la provincia para su cumplimiento segun esta prevencion. Se accedió asi, sin firma por no saber, certifico.

Por mand. del Sr. presidente  
y el S. Ayuntamiento.

Miguel Lopez J.  
P. S. O.

Acta del  
dia 22 de  
Enero

En el pueblo de Zamora a las once y dos dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la propia casa del Sr. Alcalde por defecto de capitular los señores Juan. Marant de Iragin, Joaquin Marant y Vidal y Miguel Marant de Augustin regidores, camponeros del Ayuntamiento Com. de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan. Marant y puchot, acordaron de un duplo de mayores contribuyentes los señores Don: Jose Marant y Moll, Pedro Marant, Juan. Marant de la Perreca, Miguel Vidal y vercher, Joaquin Marant de Iragin y Jose Marant y puchot; y por el Sr. presidente se hizo presente al Ayuntamiento y acordaron que no habiendo tenido efecto la subasta del asno de las especies sueltas al precio de los mismos que lo son Azeite, vino, Aguardiente y carne para el año proximo 1847, a causa de no haber abido ninguna postura, se acordó que medio se debia tomar para llevar a efecto el pago del dicho asno de este pueblo; y despues de haberse unificado detenidamente sobre lo q. se trata se acordó por unanimidad que el medio mas conveniente es el del repart. entre todos los vecinos con referen. al art. 116 del N. decreto de 23 de Mayo de 1845, sin firma del Sr. presidente, ni S. S. del Ayuntamiento, por no saber, sin embargo de ser acordado, segun certifico.

Por mand. del Sr. presidente  
y el S. Ayuntamiento.

Miguel Lopez J.  
P. S. O.



6

Acta del  
Día 31 de  
diciembre

En el pueblo de Zamora a treinta y uno de  
diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los señores Juan<sup>o</sup> Marant y pastor Alcalde,  
Juan<sup>o</sup> Marant de Rosa, Joaquin Marant y Vidal  
y Miguel Marant de Agustín Regidor y Compañeros  
del Ayuntamiento de este pueblo, y Juan<sup>o</sup> Marant  
de Joaquin depositario, se procedió al arqueo de can-  
diles que an entrado y salido de caja durante el  
presente año, resulto haver de las primeras a tres  
mil quinientos treinta y cuatro reales diez y nueve mrs.  
y las segundas a dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve  
reales treinta mrs.: resultando la existencia de mil  
setenta y cuatro reales veinte y tres mrs. cuya  
cantidad queda en poder del citado depositario bajo  
la seguridad de la fianza que tiene dada. Y para  
que conste lo firmo con el depositario, y yo los señores  
del Ayuntamiento por no saber, según certifico.

G. A. D. A.

Juan<sup>o</sup> Marant

Miguel Lopez  
Pon



*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

9  
Samoa

Año 1847

Libro de actas de Ayuntamiento

1847

1847

1847





Acta del Dia  
16 de Enero

En el pueblo de Juncosa a cuatro de Enero año de mil  
ochocientos cuarenta y siete, reunidos en sesion ordinaria  
en la propia casa del Señor Alcalde donde se celebran  
sus sesiones por causa de capital, los Señores Juan<sup>to</sup>  
Marant y Puchol Alcalde presidente, Juan<sup>to</sup> Marant  
de Nola, Joaquin Marant y vidal y Miguel Marant  
de Agustín Regidore, susponentes al pleno Ayuntamiento  
constit. del mismo, para el fin de suspender sobre  
las sesiones ordinarias: el orden por unanimidad  
que se celebran una cada semana y en los mismos dias  
que se celebran en el pasado año 1846, que son los  
dias de lunes, y si en algunos dias de dichas semanas  
no hubiere asunto de interes que tratar se anule por  
el día, und libro se actas.

Seguidamente se paso al nombramiento de peritos  
alfareros y fueron nombrados por unanimidad  
a Jose Marant de Jaga y Vicente Marant de Agustín y para su  
plante a Jose Marant de Nola, habiendoles sabido a este  
su nombramiento para su aceptacion y juramento. Se  
acordo asi, sin sinon ninguno por no saber de que  
yo el Sr. Certifico.

Miguel Lopez  
Alcalde

Dia 11 de Enero — En este dia no hubo asunto de interes de  
que tratar.

Acta del Dia  
18 de Enero

En el pueblo de Juncosa a diez y ocho de Enero año de mil  
ochocientos cuarenta y siete reunidos en sesion ordinaria  
los Señores Juan<sup>to</sup> Marant y Puchol Alcalde presi-

presidente Juan<sup>o</sup> Macanot de Rosa Joaquin Macanot  
 y el suplente don Juan de Agustin de  
 los señores componentes su Junta — misa con  
 titucional, con objeto de nombrar dos peritos y  
 un suplente para la formacion del repartimiento  
 de la contrib<sup>o</sup>. de granos del presente año; nom  
 braron por unanimidad a Pedro Macanot y Fran  
 cisco Macanot de la Jereca y para suplente a Joa  
 quin Macanot de Joaquin; quedando ya nombrados  
 por el Sr. Presidente la mitad que le corresponde  
 de segun Instrucion. La Junta provincial de este mes  
 and presente año se componen de los individuos si  
 guientes. Juan<sup>o</sup> Macanot de Joaquin —  
 Jose Macanot y Moll —  
 Pedro Macanot —  
 Juan<sup>o</sup> Macanot de la Jereca —  
 (suplente) — Previdal y Santamaria —  
 Joaquin Macanot de Joaquin —

Y no habiendo otro asunto de que tratar quedo concluido  
 en la Sesion de este dia, sin firmar ninguno por  
 no saber de que certificar.  
 Miguel Lopez  
 Seco.

Enero 25 — En este dia no hubo asunto de que tratar  
 Lopez

Febrero 1 — En este dia no se trato de ningun asunto.  
 Lopez

Dem 8 — Tampoco se trato en este dia de ningun asunto  
 Lopez

Dem 15 — Tampoco se trato en este dia de ningun asunto.  
 Lopez



2

Acta del día  
22 de Febrero

En el pueblo de Samorá a los veinte y dos días del mes de  
Febrero año de mil ochocientos cuarenta y siete reunidos  
los señores Juan<sup>o</sup>. Marant de Roca, Traguin mara  
net y vidal y Miguel Marant de Agustín Regidores  
que componen el Ayuntamiento de este pueblo, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan<sup>o</sup>. Marant  
y pueblo: acordaron que en obsequio del capitulo  
2.º de la ordenanza de cumplimiento de 2 de noviembre  
de 1837, se prosiga en el día veinte y cuatro de los co  
sientes a la formación del alistamiento gen. para el  
cumplimiento, formándose del padrón gen. formado al  
efecto y comprendiendo en el todos los españoles sol  
teros y viudos sin hijos que en el día 30 de Abril inclusi  
ve del presente año se hallen en la edad de 18 a 25 años  
cumplidos, no comprendiendo a los viudos sin hijos que  
habiendo se casado cuando tenían ya la edad de 22 años hu  
bieren en adelante de 31 de diciembre próximo pa  
sado y alistándose también a los casados y a los ordenados  
m - sacris que en el día 30 de Abril de este año no hu  
bieren cumplido la edad de 22 años; para todo lo cual  
se observen las reglas siguientes: 1.º que se haga bando  
publico de este acuerdo en la forma acostumbrada: que  
se pare recudo de atención al Sr. Curamo de este pue  
blo residente en el de Pachica para que asista por si para  
facilitar las noticias y suministras que se requirieren  
y asimismo recibir los libros bautismales si fuere que sino  
ofier oportuna nota de los matrimonios celebrados  
desde primero de mayo del año próximo pasado, con  
los contrayentes uasinos nten en la edad de 18 a 22 años el  
30 de abril del año actual. Se acordó así sin firma

Al Junta presidente ni demas Señores por no  
saber de que certifico.



Miguel Lopez  
Puro.

Acta del dia  
1º de Mayo

En el pueblo de Jamona a los diez y cinco de Mayo  
año de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en  
acuerdo ordinario los Señores Juan<sup>o</sup> Marant y  
Juchal Alcalde presidente, Juan<sup>o</sup> Marant del  
Rosa, Joaquin Marant y Vidal y Miguel Marant  
Lequitor Regidores y Amputados de Ayuntamiento con  
titulacion del mismo, a fin de tratar y conferir  
sobre la formacion de la estadística territo-  
rial de este pueblo y su termino: yo el Sr. de  
mandato del Sr. presidente por el R. decreto  
de 18 de Febr. hultimo y enterada la corpora-  
cion acordó su cumplimiento y para ello se proce-  
dieron los bandos necesarios formando los corres-  
pondientes edictos insertandose en el B.O. de la  
provincia para conocimiento de los vecinos y ha-  
biendose separado, anunciando presenten sus res-  
pectivas relaciones por todo el posible espacio,  
incurriendo el que fulte en las multas estable-  
cidas en dicho Real decreto. Se acordó asi sin  
firma por no saber de que yo el Sr. certifico.

Miguel Lopez  
Puro.

Dia 8 de Mayo - En este dia no se trato de ningun asunto.

Lopez

Acta del dia  
15 de Mayo

En el pueblo de Jamona a los quinze dias del mes de Mayo  
año de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en la casa  
del Sr. Alcalde por defecto de capitular, los Señores



3

Juan<sup>o</sup> Marañon y Puchol Alcalde presidente, Joaquín  
Marañon y Vidal Regidor Judio, Juan<sup>o</sup> Marañon de  
Nora y Benigno de Marañon de Agustín Regidores Compañeros,  
en Ayuntamiento Const<sup>l</sup>.; se dio cuenta de estos financiales  
del abastamiento públ. y en su virtud acordó la trasporacion  
que ten arreglo al art<sup>o</sup>. 14 de la ordenanza se fize copia  
de el en d<sup>o</sup> p<sup>u</sup>blico y de costumbre, huiéndose de  
que permanesca fijada por espacio de tres dias. Asi mismo  
acordó que ten arreglo al art<sup>o</sup>. 15 de la misma se conuso  
que por medio de bando en la forma ordinaria atodos los  
interceder para el viernes proximo diez y nueve de los  
cuarenta dia de San Lore alas nueve horas de su ma  
ñana, a fin de que se haga la rectificacion de dicho abastima  
miento, a presencia del publico, y uncurrimdo el Señor  
Economico. Se acordó asi, sin firma por no saber de  
que certifico.

Miguel Lopez  
Seco

Acta del dia  
22 de marzo

En el pueblo de Pánuco a los veinte y dos dias del mes de  
marzo de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos  
en la casa del Sr. Alcalde por efecto de capitular los Sr.  
Juan<sup>o</sup> Marañon de Nora, Joaquín Marañon y Vidal y  
Miguel Marañon de Agustín Regidores Compañeros en  
Ayunt<sup>o</sup>. Const<sup>l</sup>. bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Sr. Juan<sup>o</sup> Marañon y Puchol, por mi el Sr. se dio cuenta  
de haberse financiales la rectificacion del Abastamiento  
ten arreglo al capitulo 3<sup>o</sup> de la ordenanza de 2 de octubre  
de 1837, y en su consecuencia la trasporacion acordó: que  
en obervancia del art<sup>o</sup>. 23 de la misma se haga de dicho  
abastamiento cinco listas: una de todas las comprendi

de esta edad de 18 y 19 años: Otra de los que  
tengan 20 y 21: Otra de los — que tengan  
22: Otra de los que tengan 23 — y Otra de los  
que tengan 24: y que verificando se proseda el día  
cuarto del presente abril a las nueve o a las de su  
manana al Portav general en la Plaza de la  
Constitucion si lo permitiere el tiempo, y si no  
en la casa del Sr. Alcalde. Asi se acordó, sin  
fianza por no haber de que certificar.

Miguel Lopez  
Sec.

Marzo 29 — En este dia no hubo ningun asunto de que tratar.

Lopez

Abril 5 — En este dia tampoco hubo asunto de que tratar.

Lopez

Abril 12 — Tampoco hubo en este dia asunto alguno de que  
tratar.

Lopez

Abril 19 — Tampoco se trató en este dia de ningun asunto.

Lopez

Abril 26 — Tampoco hubo en este dia ningun asunto de  
que tratar.

Lopez

Mayo 3 — En este dia no hubo asunto alguno de que tratar.

Lopez

Mayo 10 — Tampoco hubo en este dia asunto de que tratar.

Lopez



Mayo 17 - En este día no hubo asunto alguno de que tratar.

Lopez

Mayo 21 - Tampoco se trata en este día de ningún asunto.

Lopez

Mayo 31 - Tampoco hubo en este día asunto alguno de que tratar.

Lopez

Acta del día) En el pueblo de Tamoren alos 19 dias del mes de junio de  
1837 se reunió en la casa de la Cruz, reunidos en la Casa del Comon  
Alcalde por defecto de capitular los señores Juan<sup>to</sup> Masant  
de Nera y Miguel Masant de Agustín Regidores y Joaquin  
Masant y vicar Regidor Sindico Compositores el Oficio  
Cantl. de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr.  
Juan<sup>to</sup> Masant y pueblo, se dio cuenta por dicho Sr. pre  
sidente de haberse recibido del Sr. Jefe Superior político  
de la provincia de luego para el cumplimiento del precepto con  
que a correspondido a este pueblo un Político y en su virtud  
la corporacion acordó: Que en cumplimiento de los artículos  
55 y 56 de la ordenanza de 2 de octubre de 1837 se publique  
dicho bando para conocimiento del vecindario que este por me  
dio de bando en la forma ordinaria a todos los muros tan  
quedados en el abastamiento del pasado año 1836, para que  
se presenten en la referida Casa del Sr. Alcalde el Domingo  
proximo frente de los orientes alas ocho de la mañana, en una  
ora impetosa el acto de la federacion de soldados, para la  
medida de los muros se nombra a Joaquin Masant de Joag<sup>n</sup>  
persona inteligente, y que para el conocimiento de los muros  
amuestran el estado de los facultativos Sr. Juan Bautista

Francisco Joaquín Pambos profesores de Medicina  
y Cirujía residentes d primer en la villa de  
Castell y d segundo en el pueblo de Juchera, a  
quienes al efecto se remiten para que ejecuten dicha  
operacion en los terminos que previene d art. 61 de la  
ordenanza y d reglamento de 13 de Julio de 1822, aprouba  
do en 14 de Agosto del mismo año, a cuyo efecto se les  
pase oficio por d Sr. presidente. Se acuerda asi, sin  
firmas por no saber de que castillo.

Miguel Lopez  
P.º

Junio 20 - En este dia no hubo asunto de que tratar

Lopez

Junio 21 - En este dia tampoco hubo asunto de que tratar.

Lopez

Acta del dia)

28 de Junio)

En el pueblo de Juchera a veinte y ocho de Junio año de  
mil ochocientos vearenta y siete, reunidos en sesión  
ordinaria los Señores Juan<sup>o</sup> Masant y pueblo Alde  
presidente, Juan<sup>o</sup> Masant de Rora, Joaquín Masan  
net y vidal y Joaquín Masant de Agustín Regidora y  
concejales d Ayuntamiento. Al mismo, con objeto de  
delibarse sobre el nombramiento de asociados para la  
rectificación de las tierras de sectorales segun se previene  
en la Circular del Sr. Gobernador Superior político de la  
provincia n.º 287 de fecha 23 de los corrientes, y despues  
de conferencia sobre lo que se trata nombraron por una  
nidad de los concejales a Juan<sup>o</sup> Masant de Rora  
y Joaquín Masant y vidal y de mayores costo Bayador  
a Juan<sup>o</sup> Masant de Joaquín y José Masant y vidal, y  
por suplentes a Pascual Masant y pueblo y Pedro Ma  
sant. Que en este de este nombramiento al M. y P.





Exe Supl. Político de la provincia por medio de oficio. De  
acuerdo así, firmamos por no saber de que castigo.

Miguel Lopez  
Vro.

Julio 5 — En este día no se trató de ningún asunto.

Lopez

Perim extra  
ordinaria del  
día 6 de Julio) En el pueblo de Tambores a diez y siete de Julio de mil ochocientos y  
cuarenta y siete, reunidos en acuerdo extraordinario los señores  
Juan<sup>o</sup> Masand. y Gabriel Alcedo, Juan<sup>o</sup> Masand de Nova, Joaqu<sup>o</sup>  
Masand y Vidal y Gregorio Masand de Agustín, Regidores únicos  
complementos del Agust<sup>o</sup> Cont<sup>o</sup> del mismo, por un d. secret<sup>o</sup>  
de mandato del Sr. Jefe presidente se dio cuenta a la Corporación  
del R. Decreto de 8 de Junio próximo pasado e instrucción que  
S. M. se a reunido aprobar para regularizar el sistema de impo-  
sición y cobranza de los repartimientos y arbitrios de tributos al  
pago de los procuradores municipales y provinciales, como y tam-  
bien de las observaciones que para llevar a efecto a tenido obia-  
puesen el M. G. J. Exe Supl. político de la provincia, y a tena-  
dor de todo albedio. Fue para cubrir el déficit de los gastos  
obligatorios del presupuesto que han de dar a donar sidierato  
reales, se han que pones y proponían un arreglo a las mismas  
por medio que con la debida separación se demuestran a esta  
continuación

Recurso

El recurso de la cuenta gasto de la contribu-  
ción de inmuebles cultivos y ganadería q.  
asiente asistencias setenta y dos reales ..... 772. "  
del de don don sobre la indust. y comercial  
que asiente a veinte y siete reales ..... 27. "

797.





que tenga por mi conducente. No lo mandaron y no lo  
firmaron por no haber de que yo el Sr. castro.

Miguel Lopez  
Pio.

Julio 12 - En este dia no hubo asunto alguno de que hablar.

Lopez

Don 19 - En poco se trato en este dia de ningun asunto.

Lopez

Acta del } En el pueblo de Lamorea a uenida propi de Felipe de mil ochocientos Cuarenta y siete  
Dia 26 Julio } reunidos en acaendo ordinario los señores Juan. Manant y Gabriel Alcalde presidente  
Juan. Manant de honor, Joaquin Manant y Vidal y Miguel Manant de Agente  
Revisores unicos componentes del Ayuntamiento Constitucional ad mismo, con ob  
jeto de sacar ala suerte la mitad de los conyugales que an se sabe en las  
proximas decisiones segun se dispone en los articulos 6o de la ley y 5a del  
reglamento, y despues de que se enteraron de dichos artulos y prevenciones  
del Sr. D. Jose Prop. politico de la provincia en virtud de 16 de los conyugales  
se formaron cuatro papelotas inventar ambos nombres de cada uno de los  
cuatro individuos de que se compone este Ayuntamiento y leerlos por mi el  
Sr. por no saber el Sr. presidente ni demas señores fueron introducidas  
de una manera por el Sr. presidente en una urna preparada al efecto, se  
eficaz de provido ala extraccion de ellas en la forma que esta prevenido, pri  
meramente se sacó una papelota que contenia el nombre de Sr. Juan Manant de Honor  
y el otro otra la que contenia de . . . . . Sr. Juan Manant y Gabriel  
En lo que queda concluida la Sesion sin firma ninguno de que certificar.

Miguel Lopez  
Pio.

Agosto 2 - En este dia no hubo asunto alguno de que hablar

Lopez



Agosto 9 - En este dia no hubo asunto alguno de que tratar

Lopez J

Idem 16 - tampoco se trato en este dia de ningun asunto por no haberlo

Lopez J

D. 23 - tampoco se trato en este dia de ningun asunto por no haberlo

Lopez J

D. 30 - tampoco hubo en este dia asunto alguno de que tratar

Lopez J

Sete. 6 - En este dia no hubo asunto alguno de que tratar

Lopez J

Idem 13 - tampoco hubo en este dia asunto alguno de que tratar.

Lopez J

Acta del  
Dia 20 de  
Setiembre

En el pueblo de Páramo a veinte de setiembre de mil ochocientos  
sesenta y siete reunidos en acuerdo ordinario los señores Juan<sup>co</sup>  
Mariano y Gabriel Alcalde presidente, Juan<sup>co</sup> Mariano de Nora, Joa-  
quin Mariano y Vidal y Miguel Mariano de Aguilar Regidores q.  
conponen el Ayuntamiento de este pueblo con objeto de nombrar por  
veintes repartidores que supliere para la evaluacion general de  
las fincas inmuebles, cultivos y ganaderia para la practica del  
repartimiento de dicha contribucion del año proximo 1818, segun  
se previene en el M. decreto de 23 de Mayo de 1815: asiendo nom-  
brados por unanimidad a los señores Mariano y Vidal y Gabriel  
Mariano de Joaquin; y para suplente a Vicente Vidal y Vechea.

Al mismo tiempo asiendo proponentes para la otra mitad los  
individuos siguientes Juan<sup>co</sup> Mariano de la Jorquera, Jose Mariano  
y Gilabert, Samuel Mariano y Gabriel, Pedro Mariano, Joaquin  
Mariano de Joaquin y Vicente Mariano y Vidal: para suplentes  
a Miguel Vidal y Vechea, Jose Mariano de Joaquin, y Joaquin  
Mariano y Gilabert; luminariquese esta pro puesta por medio de  
oficio al M. G. D. G. Intendente de la provincia para su cumplimiento



mandado segun esta prevenido. Se acordó asi sin firmar ningun o  
por no saber de que go de Pío. Castibos.

Miguel Lopez

Septiembre 21. En este dia no hubo asunto alguno de que tratar

Lopez

Septiembre 22. En este dia no se trato de ningun asunto por no haberlo.

Lopez

Diciembre 11. Tampoco se trato en este dia de ningun asunto por no haberlo.

Lopez

Diciembre 18. Tampoco se trato en este dia de asunto alguno por no haberlo.

Lopez

Acta del dia

26 de octa. } En el pueblo de Tambores a veinte y seis de octubre de mil ochocientos  
veinte y siete se reunió en acuerdo ordinario los señores Sr.  
Juan Manuel y muchos Alcaides presidentes, Sr. Juan Manuel  
de Mora, Sr. Joaquin Macant y vidal y Sr. Miguel Macant  
de Apurimac Regidores temporales de la Real Audiencia Constitucional  
del mismo; por mi el Sr. Pío. previo mandato del Sr. presidente  
se dio cuenta ala corporacion del N. decreto de 8 de junio ultimo  
e instruccion I. P. M. se acordó aprobar para la formacion de  
los presupuestos municipales y entendedores de dicha instruccion  
y demas alcabalas comunicadas por el Sr. Pío. P. político  
de la provincia que tratare sobre el particular Alondron. Que  
para cubrir el deficit de los gastos obligatorios del pueblo para  
el proximo año 1828 que han de ser a mi el Sr. Pío. P. político  
ta y otros reales que mis. debrian proponer y proponer con  
arreglo al mismo de mis. que con la debida reflexion  
se demuestran a esta corporacion

Recargos

El recargo de la cuarta parte de la  
contribucion de inmuebles, cultivos y gan-  
aderia que asiente a setenta y cinco . . . . . 772.

El de id. id. sobre la industria y comercio  
que asiente a veinte y siete reales . . . . . 27.

799.

Arbitrios sobre exportacion de lanas segun la  
tarifa de la ley de 23 de Mayo de 1825

El de veinte y tres tomos en arroba de vino  
que por un calculo aproximado podra producir en todo  
el proximo año 1828, doscientos ochenta reales . . . . . 280.

El de cinco d. en arroba de aguardiente, hasta veinte  
grados que podra producir en dicho año ciento reales . . . . . 100.

El de dos reales en arroba de aceite que po-  
dra producir en idem, ciento cuarenta reales . . . . . 140.

700.

El de dos mis. en libra de carne de Muebo,  
carnero y oveja q. podra producir en id. cuarenta d. . . . . 40.

El de diez reales en cerdo cebado que podra pro-  
ducir en id. ciento cuarenta reales . . . . . 140.

Total . . . . . 1499.

Y siendo suficientes estos arbitrios para cubrir el deficit que resulta  
en el presupuesto espresado del M. G. D. Gefe Supp. positivo en  
aprobacion. A lo acordaron que lo firmaron por no saber  
segun pod. ser. Certifico.

Miguel Lopez  
Dno.

Abse. 1. En este dia no hubo asunto al genero de que tratar

Lopez

Acta del  
Dia de  
Abse

En el pueblo de Jimorco a diez de noviembre año de mil  
ochocientos cuarenta y siete, reunidos en acuerdo extraordinario  
los señores Juan<sup>o</sup> Masant y pueblo el Abal de meridate, Fran<sup>o</sup>  
Masant de hora, Bagan Masant y Vidal y Miguel Masant de Agustin



Residencia Compendiosa de Ayuntamiento Contal. de este pueblo;  
y por un d. d. d. previo mandato del Sr. presidente se dio cu-  
enta ala Corporacion de las Escuelas del M. G. S. Jefe Superior  
politico de la provincia de 21 y 6 de los asistentes, se le dio a la  
subasta del arbitrio provincial de 2. d. 28 mrs. en arrendo de  
arrendo que se comienza en el pueblo y termino en todo el termino  
de año 1828. y enterados acordaron: Practiquese bando  
en la forma ordinaria anunciando qud primer remate  
tendra efecto al dia veinte de los asistentes en la plaza de  
la Constitucion admitiendo las proposiciones que cedan  
de ciento setenta y cinco reales, señalados a este pueblo por  
parte: Que el segundo remate de veinte y tres tambien de  
los asistentes: todo con sujecion a los capitulos que se alloran  
insertos al final de la circular de 21 de los asistentes inserta  
en el Boletín Oficial num.º 135, los locales se pondran de  
manifiesto al tiempo de la subasta para conocimiento  
de los licitadores; y por hultimo que se instenja a los  
pendientes expediente y uncluydo se remita al Sr. Jefe Su-  
perior politico de la provincia para su superior aprobacion  
A lo acordado se firmaron por no saber, de que yo d.  
Secretario Contal.

Miguel Lopez  
d. d.

Diciembre 15 — En este dia no hubo ningun asunto de que tratar

Lopez

Diciembre 22 — Tampoco hubo en este dia asunto alguno de que tratar

Lopez

Diciembre 29 — Tampoco se trato en este dia de ningun asunto por no haberlo

Lopez

Acta del día  
6 de Diciembre

En el pueblo de Zamora a diez de  
Diciembre de mil ochocientos

quince, reunidos en acuerdo ordinario los señores Juan  
Mascant y Manuel Alabde presidente, Juan<sup>co</sup> Mascant  
de Roca, Joaquín Mascant y Rosal y don Miguel Mascant  
de Aguilera Regidores concurrentes de Ayuntamiento  
del mismo, con objeto de tratar y convenir que me  
dian podrian adoptar para llevar a efecto el pago del  
supra señalado a este pueblo por la contribucion de  
lucumos del vecindario año 1848. acordaron:

el medio de recaudar se la expresion total regada  
a dicha contribucion: Publíquese bando anunciando  
la subida de las expresiones de vino, Azeite, aguardien  
te y carnes, mensuras de baxe, por la expresion de vino  
301.7.: de Azeite 276.: de aguardiente 77 y de car  
nes 86.: total. 740, con el aumento de un por cien  
to segun se previene en el artículo 103 del Pl. Decretivo  
de 25 de Mayo de 1845, señalando para el primer re  
mate el Domingo siguiente de los corrientes, de este  
dese año del día en la plaza de la constitucion y  
se admitiran cuantas posturas se ofrecieren mayores  
quinta marcos de las cuatro expresiones referidas  
y que se otorgare en un todo a los capitulador que se alla  
ran de manifiesto los que se unieron al ayuntamiento,  
previendole los correspondientes edictos y que se cir  
culen alac Justicias limitadas y que se fixe otro  
en el sitio de Diciembre de pueblo, anunciandole por  
medio de bando en la forma ordinario. A lo acordado  
en y no lo firmaron por no saber segun certifico.

D. A. J. A.

Miguel Lopez  
P. A.





Diciembre 13 - En este día no hubo asunto alguno de que tratar  
Lopez

Acta del día }  
16 de octubre } En el pueblo de Jamoreca a Diez y once de diciembre  
año de mil ochocientos cuarenta y siete reunidos en  
acuerdo extraordinario por convocatoria anterior don Juan  
Francisco Marañet y Pachol Alcalde presidente, Juan  
de Rom, Joaquín Marañet y Vidal y Miguel Marañet de  
Agustín Regidores; y por el Pósito que componen la Junta local  
prezente el Sr. Comisionado Sr. Pedro Brincoli, echa lee  
tura de la orden del M. G. N. Sr. Sup. político de la provincia  
de 26 de noviembre próximo pasado, como igualmente el  
reglamento de 23 de octubre último, e invitados por dicho  
Sr. Comisionado, a que o bien organizaran una escuela  
de niños y otra de niñas en el pueblo o bien agregarse  
al pueblo de Castañoneda que tiene escuela establecida o  
establecer ambas escuelas entre este pueblo y el de Jarheca.

Entendidos de todo dijeron: Que de ningun modo les era dable  
agregarse a pueblo alguno por las inconveniencias que diariamente  
podrían ocurrir, y que así acordaron unánimes establecer en  
el pueblo una escuela de niños y otra de niñas; y al efecto  
para desempeñar interinamente el cargo de maestro de niños  
nombren a Sr. José Vidal y Urbeles con la dotación  
de quinientos reales anuales; y a Clara Marañet con la  
de trescientos reales para la de niñas. Acordaron empadronar  
dicho maestro y maestra aceptasen el encargo que se les a con-  
firió con lo que quedó anclaya de acta, y que se saque una  
copia de ella y se entregue al Sr. Comisionado; A lo acordado  
con y firmaron los que suscriben de que yo el Sr. Secre



Acta Certifico

D. A. S. J. de Junta  
Local.

Miguel Lopez  
Pio

Sebastian Martinez  
Cano

José Mariano

Septiembre 20 - En este dia no hubo asunto alguno de que tratar  
Lopez

Dicm 27 - Tampoco se trato en este dia de ningun asunto.  
Lopez

  
Tamoia ano 1828.

---

Libro de actas

---

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



10

Acta del Dia }  
 4 de Enero } En el pueblo de Tamara a cuatro de Enero de mil ochocientos  
 cuarenta y ocho, reunida en Sesion ordinaria, en la propia  
 casa del Sr. D. Albalde por defecto de la capitular los Señores  
 Joaquin Marañet y Vidal Albalde presidente, Joaquin Marañet de Joaquin,  
 Joaquin Marañet y Gilabert y Miguel Marañet de Agustin Regidores  
 Componentes d. Ayuntamiento de este pueblo; asin y efecto de tratar y  
 conferenciar sobre las Sesiones ordinarias: Alordaron por unanimidad se  
 solebre una carta Semana y que son en los lunes, y caso de  
 no haber asunto de que deliberar se pare aviso por el Sr.  
 D. Albalde a los Señores conyales los Domingos por  
 la tarde. Se acordaron d. firmar por no haber de  
 que yo el Secretario certifico.

D. A. S. A.  
 Miguel Lopez  
 Sec.

Seguidamente se sacaron al sueste la numeracion de los Regi-  
 dores siendo su resultado el siguiente.

- Fr. Joaquin Marañet de Joaquin . . . . . 1º
- Fr. Joaquin Marañet y Gilabert . . . . . 2º
- Fr. Miguel Marañet de Agustin . . . . . 3º

Habiendo sido nombrado para el empleo de sindico  
 Sr. Joaquin Marañet de Joaquin.

D. A. S. A.  
 Miguel Lopez  
 Sec.



Acta del  
21 de Mayo  
1720

En el pueblo de Zamora a veinte y cuatro de Mayo  
20 año de mil setecientos veinte y dos, reunidos  
en un concilio ordinario los señores Joaquin Marant  
y Vidal Alcalde presidente, Joaquin Marant de Jofre,  
Joaquin Marant y Gilibert y Miguel Marant de Aguiar  
señores Regidores que componen el Ayuntamiento de este  
pueblo, asesorados de Pedro Marant, Don Marant y  
Abell, Juan<sup>o</sup> Marant de la Ferrera, Juan<sup>o</sup> Marant  
y Pachot, y procurador Marant y fiscal mayores con  
la ayuda de los señores, para el fin y efecto de tratar y con-  
ferir sobre los asuntos de la república sujetos a  
la contribucion de los consumos y arbitrio provincial  
de estos de presente año, celebrados a favor de Di-  
cente Marant y Vidal de esta vecindad en cantidad  
de primeros en setecientos setenta reales . . . 760. "  
Y de segundos en cinco noventa reales . . . 190. "  
ambos importan novecientos cincuenta . . . 950

Esta cantidad es de parecer se repartiera al vecin-  
dario con proporcion a los consumos de cada familia pa-  
ra evitar cuestiones con la vecindad, esto es caso de con-  
formarse el arrendador de dichos impuestos: y enterada  
la república y asesorados: Alordaron la comparen-  
cia del arrendador Vicente Marant y Vidal para que  
manifieste si esta conforme a que queden los predichos  
asuntos en favor del pueblo y comparendo este dijo:  
que sede en tanto por ahora. de arrendador de la república  
de la contribucion de los consumos y arbitrio provincial  
de estos a favor del pueblo segun parecer y acuerdo



del Ayuntamiento y asociados en Junta. Y en esta conformidad  
dada acordaron. Que para el pago individual de los 950. real.  
para satisfacer a la Hacienda pública y deponer a la del Gobierno  
no político lo que les se pida a cada año, tomando por  
base el número de familias de cada vecino y medio de sub-  
sistencia. Así se acordaron y no se firmaron por no saber, de ofi-  
yo el Secretario, Certeño.

D. O. B. A.  
Miguel López  
Sec.

Acta del día  
14 de Feb.

En el pueblo de Samoreá a catorce de Feb. de mil ochocientos cuarenta  
y ocho, reunidos en acuerdo ordinario los señores Joaquín Marañón y  
vidal Alcalde presidente, Joaquín Marañón de Joaquín Regidor Indio,  
Joaquín Marañón y Estabert y Miguel Marañón de Agustín Regidor y  
vecinos como procuradores de Ayuntamiento. acordaron: Que  
en obsequio del capítulo 2.º de la ordenanza de 2 de octubre de  
1851, se provea en el día veinte de los corrientes  
a puerta habierta y en sesión pública a formar el padrón  
general para el recuento tomándolo del padrón general  
de al efecto y comprendiendo en él a todos los españoles  
y unidos sin hijos que en el día treinta de Feb. del presente año  
se hallen en la edad de 18 años cumplidos, hasta los 25 también  
cumplidos, no incluyendo los unidos sin hijos que habiéndose  
casado cuando tenían ya la edad de veinte y dos años hubie-  
sen envejecido después de 21 de Feb. próximo pasado, y

abstendrán tambien a los curadores y los ordenados in  
sua vi que en el día 30 de Abril de este año no hubiesen  
cumplido la edad de 22 años: para todo lo cual se abre  
con las reglas siguientes: 1.<sup>a</sup> Que se haga bando publico  
de este acuerdo en la forma ordinaria: Que se pare reca  
do de atencion al Pnco cura parroco de este pueblo para  
que asista por si, para facilitar las noticias y conserui  
entor que se necesiten, y exhibir los libros bautismales, si  
fuere preciso, y asimismo para presentar notas de los  
matrimonios celebrados desde 1.<sup>o</sup> de mayo del año pro  
ximo pasado, con los treinta y tres años o mas en la edad  
de 18, a 22 años el 30 de abril del año actual. Auto a  
cordaron que lo firmaron por no saber, de quijero de de  
cretorio, certifico.

J. O. B. A.  
Miguel Lopez  
Pnco.

Acta del día 28 de Feb.<sup>o</sup> } En el pueblo de Jamaica a veinte y ocho de Feb.<sup>o</sup> de mil  
ochocientos treinta y ocho, reunidos en acuerdo ordina  
rio los señores Joaquin Morant y Vidal Alcalde presiden  
te, Joaquin Morant de Joaquin Regidor Sindico, Joaqui  
n Morant y Gilobert y Miguel Morant de Agustín Regido  
res únicos componentes del Ayuntamiento. Con el mismo;  
por mi el Pnco. presio mandato del Pnco. presidente se dió  
luenta a la corporacion de este finalizado el abstan  
to general y unánime acuerdo: En un arreglo al articulo  
12 de la ordenanza se fize copia de el en el sitio publico y  
se costumbre, cuidandose de que permanezca fijada por el  
espacio de tres dias: Asimismo acuerdo que con arreglo al





3

El día 15 de la misma se convocó por medio de bando en la forma ordinaria a todos los interesados para el Domingo próximo vino del día 16 de marzo y horas nueve de la mañana en la casa del Señor Alcalde, a fin de que se haga la certificación de dicho abistamiento a presencia del público y concurriendo el Señor cura parroco. Se acordó así, sin formar por no saber, certificación.

J. O. S. A.  
Miguel Lopez  
Sr. P.

Acta del día 6 de marzo } En el pueblo se firmaron al día 6 de marzo de marzo de  
6 de marzo } mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en la propia casa del  
Señor Alcalde por efecto de capitular en acuerdo ordinario los  
Señores Joaquín Marant y Vidal Alcalde presidente, Joaquín  
Marant de Joaquín Regidor Sindico, Joaquín Marant y Gil  
Cast y Miguel Marant de Agustín Regidores, unidos con  
poderes el Agente Comis. del mismo; por mi el Sr. D. se dio  
cuenta de haberse finalizado la certificación del abistamiento  
con arreglo al artículo 3.º de la ordenanza de 2 de Noviembre  
de 1837; y en su consecuencia los Señores Comis. y  
acordaron: Que en observancia del artículo 23 de la misma  
se saque de dicho abistamiento cinco listas: Una de todos  
los menores comprendidos en la edad de 18 y 19 años: Otra  
de los que tengan 20 y 21: Otra de los que tengan 22: Otra  
de los que tengan 23 y otra de los que tengan 24, y que

verificado se previene al primer Domingo del proximo  
univ. Abis. al Popteo general en la plaza de la  
Constitucion, todo lo cual se anuncie alucinario p.  
medio de bando en la forma ordinaria y de costumbre  
d. pueblo. Se acuerda asi, sin firmar por no saber  
segun yo el Secretario Certifico.

D. O. S. A.

Miguel Lopez  
Pno.

Acta del dia }  
3 de Julio. } En el pueblo de Zamora a tres de Julio, año de mil ochocientos  
veinte y cinco, y ocho, reunidos en la casa de don Antonio  
por defecto de la capitular de la presidencia del Sr. D.  
Juan Garcia Comandante de la partida de Seguridad  
pública de fago Comisionado por el Sr. D. Ezequiel  
del distrito de Alay segun el auto de fecho ultimo  
para que en la representacion que interviene, y con  
do presentes los Señores Joaquin Durand y Vidal de  
calle actual, Sr. Vidal de la Cruz, Joaquin Durand  
de Joaquin Regidores y Sr. Durand Sindico estos tres  
componian parte de la Junta de este pueblo en el pasado  
año 1825, y por que se ubalecta en el estado de un  
que presume por la posesion de los empleos de regi  
doras y Sindico a los tres sujetos referidos, por lo que  
pretenden el debido juramento con arreglo a lo que  
de cumplir se les respecta de honor o empleo, y que  
darse en posesion de los mismos, quedando el actual Alcalde  
condenado en empleo y oficio: con lo cual queda con  
cluida el acta firmada de don Juan Comisionado y no  
por demas otros por no saber, segun Certifico.

Miguel Lopez  
Pno.

Acta del dia }  
25 de Julio. } En el pueblo de Zamora a los veinte y cinco dias del



mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en acuerdo ordinario los Señores Vocales de la Real Audiencia de Zamora y Joaquín Marant de Traguin Regidores y Luis María Niet Prudencio Comproventes sufragant: con el objeto de reducir y votar el presupuesto de gastos municipales para el próximo año mil ochocientos cuarenta y nueve formado por el Señor Alcalde presidente, y después de haber examinado todas las partidas que van presupuestas: acordaron por unanimidad aprobarlo con los mismos terminos que está formado sin alteracion alguna; y que para cubrir el déficit que resulta de los Terminos sevententa y dos reales se han adoptado los medios del recargo de la cuarta parte de la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia, e industrial y comercial; y las exportaciones de lana y otros comprendidas en la tarifa del N.º decreto de 25 de Feb. ultimo, que son Vinos, Aceyte, Aguadiente, carnes y leido cebado; y otras no comprendidas en tarifa que son Saladas, Ajuar y Lana, y el traspaso de los ganos que entran a disfrutar las yerbas del termino de este pueblo. A todo acordaron y resolvieron mas en por no saber, segun yo el Secretario, Certifico.

Miguel López  
Seco

Acta del dia }  
2 de octubre } En el pueblo de Zamora a dos de octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en acuerdo

ordinario los Señores Joaquin Marañet y Vidal Alcalde  
mercedense, Jose Vidal de Uad y Joaquin Marañet de  
Joaquin Regidores y Luis Marañet de la Ferrera Sindico  
que componen el Ayuntamiento de este pueblo, con objeto de nom-  
brar dos peritos repartidores y un suplente para la  
practica de todas las diligencias en el repartimiento  
de la contribucion territorial del proximo año mil  
ochocientos cuarenta y nueve, segun se previene en el  
R. Decreto de 23 de Mayo de 1845, y enterada la Corpora-  
cion nombró por unanimidad a Jose Marañet y  
Moll y Juan<sup>co</sup> Marañet de Joaquin y para suplente  
a Juan<sup>co</sup> Marañet de Nora. Al mismo tiempo han  
sido propuestos para la otra mitad que debe nombrar  
el Sr. Intendente de esta provincia los individuos  
siguientes: Juan<sup>co</sup> Marañet de la Ferrera, Pedro Marañet,  
Jose Marañet y Puchol, Juan<sup>co</sup> Marañet y Puchol, Jose  
Marañet y Gilabert y Jose Marañet de Joaquin: para  
suplentes Miguel Vidal y Vercher, Vicente Marañet de  
Miguel y Pascual Marañet y Puchol: Jere cuenta  
al M. G. P. Intendente de esta provincia para su nombramiento segun esta prevenido. Se acordó así, sin firmar  
por no saber, segun yo el Secretario, certifico.

Miguel Lopez  
Pro. J

Acta del dia )  
12 de febre. ) En el pueblo de Zamora a catorce de octubre de mil  
ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en acuerdo ex-  
traordinario los Señores Sr. Joaquin Marañet y Vidal  
Alcalde, Sr. Jose Vidal de Uad y Sr. Joaquin Marañet



de Paquin Regidores y Sr. Luis Murat Jindio Comisario  
 del Ayuntamiento. del mismo; por medio de su propio mandato del Sr. Jefe  
 presidente se dio cuenta a la Corporacion del R. Decreto de 8 de Junio  
 del pasado año 1847, e instrucion que d. n. se sirvio aprobar para la  
 formacion de los presupuestos municipales y provinciales, como y  
 tambien de las observaciones comunicadas por el M. y J. Jefe Superior  
 politico de la provincia y entendidos de todo acordaron: que para cubir  
 el deficit del presupuesto de los gastos obligatorios del proximo año  
 mil ochocientos cuarenta y nueve, que haciendo adormil diez y  
 siete ochenta y dos reales debian proponer y proponian con asse  
 glo a la referida instrucion los medios que con la debida preparacion  
 se demuestran a esta continuacion:

Recargo

El recargo de la cuarta parte de la contrib. de inmuebles cultivos y ganaderia que habiende a deteriorar movientes y dor reales - - - - -	792.	} 822.
El rec. d. sobre la indust. y comercial que habiende a treinta reales - - - - -	30.	

Arbitrios sobre exportacion de los sumos comprendi  
 dos en la tarifa del R. Decreto de 23 de Feb. ultimo

El de un real en arroba de vino que por un calado apro ximado podria producir en todo el año 1849 - - - - -	295.	} 1.098.
El de dos reales diez y siete mrs. en arroba de aceite que podria producir en id. - - - - -	337. <sup>17</sup>	
El de dos reales diez y siete mrs. en arroba de Aguas vivas que podria producir en dicho año - - - - -	55. <sup>17</sup>	
El de dos mrs. en libra de carne de lanar y laticio que podria producir en id. - - - - -	12.	
El de diez reales en cuido cobado que podria produ cir en idem - - - - -	200.	

Suma y sigue - - - - - 1.920

Anterior - - - - - 1920.

Arbitrios sobre exportacion de lanas en su  
comprandidos en tasa.

por cada arroba de salazon de recales veinte y ocho mes. que podra producir en tal año . . .	122.	} 402.
por d. de Azucar cinco reales veinte y dos mes. q. podra producir en id. . . . .	160.	
por d. de Lana de recales que podra producir en dicho año . . . . .	100.	

Arbitrios de otra clase que no  
recaen sobre exportacion de lanas

por un real impuesto a cada cubera segurado cubrio y lanar que difiere de las otras de termino de un pueblo . . .	360.
<hr/>	
Total - - - - -	2.682.

Siendo suficiente estos arbitrios para cubrir el deficit que resulta  
en el presupuesto, esperan del M. G. Jefe Superior politico  
su aprobacion. A lo acordaron y no lo firmaron por no saber  
de que go. el Secretario, Certifico.

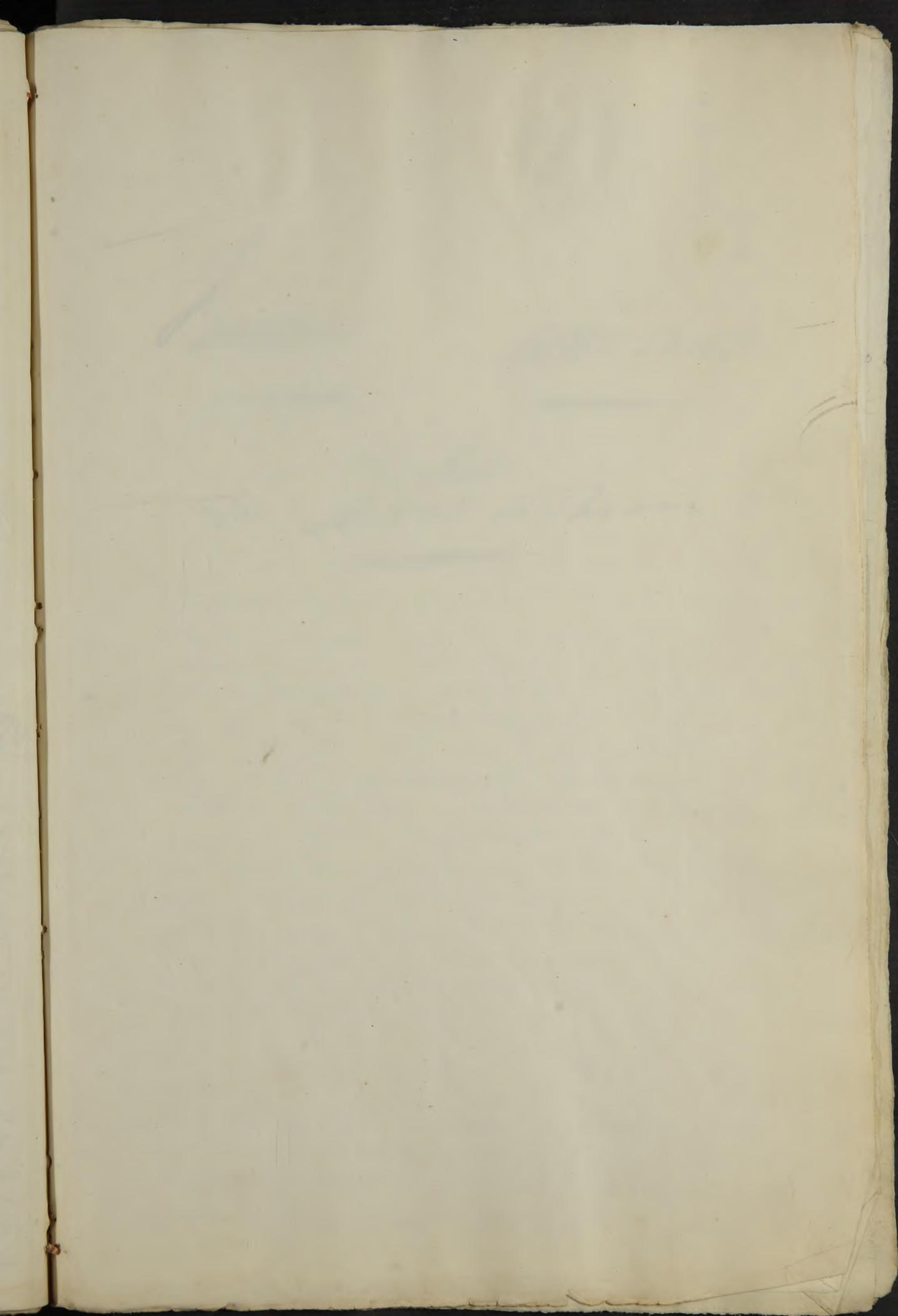
Miguel Lopez  
Jefe

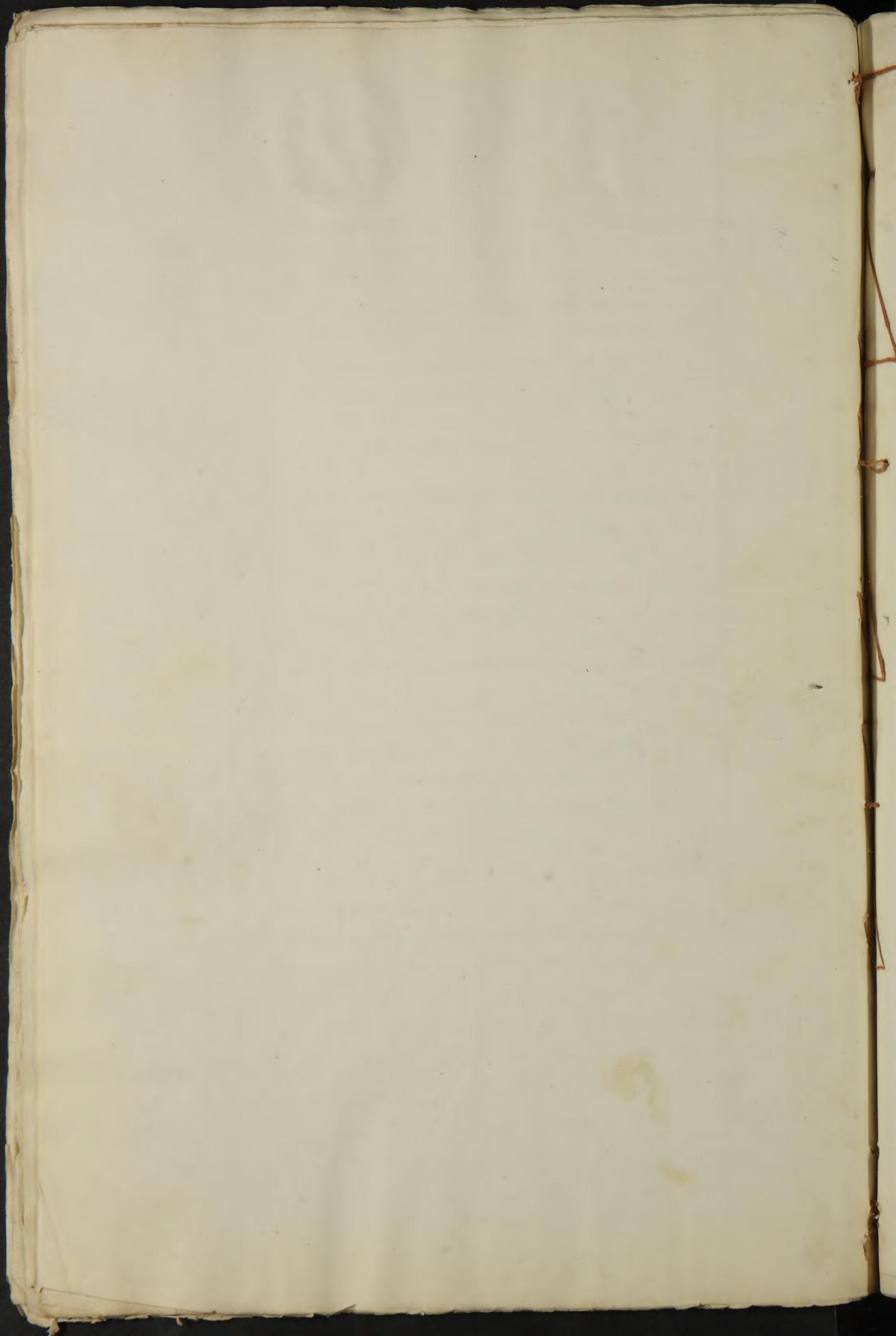
Acta del dia) En el pueblo de Temocaca a cuatro de Diciembre de mil ochocientos  
veinte y dos. En el pueblo de Temocaca a cuatro de Diciembre de mil ochocientos  
veinte y dos, reunidos en un acuerdo ordinario los señores  
Joquin Masanet y Vidal Alcala presidente, Jefe y Vidal de  
Blada y Joquin Masanet de Joquin Regidores y Luis Maria  
riet Jindico componentes del Ayuntamiento Administrativo, y por  
el Jefe presidente se hizo presente el medio que se debia tomar  
para cubrir el cupo de la contribucion de lanas de dicho año  
en el presente en la cantidad de noventa y nueve mil ochocientos  
efecto al mejoramiento y mejoramiento de los señores conegales  
acordaron el medio de accion de las exportaciones totales sujetas a di-  
cha contribucion: publicaren bando anunciando la subasta  
de las exportaciones de vino, Ayo de Aguardiente, carne, Virage y  
Tabaco blanco, sirviendo de base por la exportacion de vino 399.5,  
de Ayo de 320,, de Aguardiente de 77,, de carne. 86,, de Virage. 1,,  
de Tabaco blanco. 25. total - - - - - 917.5 -  
cond aumento de un por ciento segun la expresion en el  
art. 303 del N. decreto de 25 de Mayo de 1825, señalando para  
el primer remate el domingo proximo dia de los corrientes  
de la mañana a las diez de la mañana en la plaza de la  
contribucion que admitiran las ventas posturas se ofrez-













Tamora

Año 1849.

Libro  
de Actas de Trovato

Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

BOLENA  
BOLENA



Acta del dia 2 de febrero } En el pueblo de Zamora a dos de febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos en acuerdo ordinario los señores Joaquín Carrasca y Vidal Alcalde presidente José Vidal de Madrid y Joaquín Carrasca de Zamora Regidores y Luis Carrasca y Andrés Carrasca Regidores y el Ayuntamiento de este pueblo: acordaron que en cumplimiento del Real decreto de 5 de febrero último en el que se previene de cumplarse de veinte nombres correspondientes al abastecimiento del presente año 1849, se proceda en el día de hoy de los presentes a junta abierta y en sesión pública a formar el abastecimiento general para el cumplimiento de la orden del gobierno general por medio al efecto y comprendiendo en el abastecimiento los hijos de solteros y viudas sin hijos que en el día 30 de abril del presente año se hallen en la edad de diez y ocho años cumplidos, hasta los veinte y cinco también cumplidos, no incluyendo las viudas sin hijos que habiéndose casado cuando tenían ya la edad de veinte y cinco años hubieran enajenado después de 31 de febrero próximo pasado, y abasteciendo también a los casados y a los ordenados en la ley que en el día 30 de abril de este año no hubieran cumplido la edad de 22 años: para todo lo cual se observen las reglas siguientes: 1.ª Que se haga bando público de este acuerdo en la forma ordinaria: Que se pague recado de atención al Pbro. Canónico para que acuda por sí para facilitar los noticias y conocimientos que se necesitaren, y escriba los libros bautismales, si fuere preciso, y asimismo para poner en noticia de los bautismos celebrados desde primero de mayo del año próximo pasado, cuyos extractos de actas están en la edad de 22 años a día 30 de abril del año actual. A lo acordado y lo firmaron por no haber de que yo el Secretario, Certifico.

J. P. J. C.  
 Miguel Lopez  
 Pbro.

Acta del dia 8 de febrero } En el pueblo de Zamora a ocho de febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, estando reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de este pueblo se dio cuenta de estas ya terminadas el abastecimiento general, y en su vista acordó la corporación que





en las expedidas en otros expedientes y al margen se detallan y  
sustentarse en un folio al fin de cada uno que se abusen de  
manifiesto al tiempo de la subasta para conocimiento  
de los licitadores, los que se unican al expediente para ser  
dada en precision al rematante cuando se reciba la apro-  
bacion del Gobierno y se remita al expediente al Sr. Jefe  
Superior politico de la provincia para su aprobacion. Asi  
lo acordaron y no lo firmaron por no saber de quingo el  
Secretario, certifico.

J. A. J. L.  
Miguel Lopez  
P. S. O.

Acta del dia 22 de Enero  
En Camara a veinte y dos de Enero de mil ochocientos  
cuarenta y nueve, reunidos en sala el Sr. Alcalde los Se-  
ñores que componen el Ayuntamiento. Bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Sr. Joaquin Vazquez y Vidal; por el Secretario  
se dio cuenta de haberse firmada la certificacion del  
Altitamiento con arreglo al capitulo 3.º de la ordenanza; y  
en consecuencia los señores concejales acordaron: que en  
obsequio del art.º 23 de la misma ordenanza se saquen  
de las altitamientos las cinco listas prevenidas en el arti-  
culo 2.º: una de todos los mojos comprendidos en la edad  
de 18 y 19 años: otra de los que tengan 20 y 21: otra de  
los que tengan 22: otra de los que tengan 23: y otra  
de los que tengan 24 y que certificada se proceda el dia  
dos del proximo mes de febrero a las ocho de la mañana a ce-  
lebrar el sorteo general en la plaza de la Constitucion  
si el tiempo lo permite primero en la propia casa del  
Sr. Alcalde. Todo lo cual se anuncie al vecindario  
por medio de bando en la forma ordinaria. Por donde  
asi sin firmar por no saber de quingo el  
Secretario certifico.

Miguel Lopez  
P. S. O.

Acta del dia

26 de Enero

En el pueblo de Lamosca a veinte y seis de Enero  
de mil ochocientos cuarenta y nueve reunidos en  
asamblea extraordinaria los señores Joaquin Marant  
not y vical Alcalde presidente, Jose Vidal de Sadal  
y Joaquin Marant de Joaquin Regidores y Luis Ma  
sant Sindico representantes del Ayuntamiento cont.  
de este pueblo: Asociados de Pedro Marant, Juan  
Marant de la Torera, Jose Marant y Gilbat Fran.  
Marant y Justol, Juan Marant de Joaquin, Jo  
mel Marant y Justol y Miguel Vidal y veredes  
mayores contribuyentes con objeto de tratar y  
confesional sobre los asuntos de las expropias de  
la contribucion de consumo y arbitrio provincial  
de arren del presente año celebrados ambos en favor  
de vicente Marant y vical de esta ciudad en certifi  
dad el primero en noventa y cinco d. . . 915.  
y el segundo en ciento y cincuenta reales . . . 150.  
Por ambos habiendose un total noventa y cinco d. . . 1095.

Y de que se habia confesional de terminarse sobre  
de particular por unanimidad dijeron: que ora mas  
benéfico repartiere dicha cantidad al vecindario q.  
pagar los dnos. señalados en las subastas para cubrir  
de gastos y cuestiones con el arrendador; esto es en caso  
se conformare de expensas; y allanarse este tambien  
quiere acepta cuanto tiene manifestado el Ayun  
tamiento y asociados y cede a favor del vecindario  
los dnos. de las dos subastas referidas, y en esta con  
formidad los señores del Ayuntamiento: acordaron  
de repartimiento y judicial de los expresados mil  
noventa y cinco reales para satisfacer al tribu  
to publica y gobierno politico lo que corresponde  
a cada ramo formando por cada d. numero de  
familias de cada vecino y medio de sabiduria





armentándose a la predicha cantidad por diez de  
ochenta treinta y tres reales a razón del tres  
por ciento. Se acordó así sin firmar por no saber  
seguro el Secretario certifico.

J. A. S. S.  
Eniquel Lopez  
Vno

Acta del Dia  
29 de Enero

En el pueblo de Lamorea a veinte y nueve de Enero de  
nuestro ochenta y tres años y once, reunidos en un ayuntamiento  
ordinario los señores Joaquin Masant y Vidal Alcalde  
presidente, Jose Vidal de la Dal y Joaquin Masant de  
Joaquin Negidosa y Luis Masant (Indice compuesto)  
el Abogado amicus curiae de este pueblo: Asociador de Pedro  
Masant, Juan Masant de la Tornera, Jose Masant  
y Vilabost Juan Masant y pastor, Manuel Masant  
y pastor, Juan Masant y Joaquin y Eniquel Vidal  
y Doncel mayores contribuyentes con objeto de tratar  
y convenir sobre los arriendos de las caperías de  
la contribucion de consumo celebrados a favor de  
Vicente Masant y Vidal con destino a dicho past.  
del ayuntamiento municipal del presente año  
en cantidad de . . . . . 945. d.

Del otro arriendo celebrad. a favor del mismo  
de los arriendos de saladeros a favor de Juan y ganad.  
Juan y ganad. q. de este arriendo subcomino a . . . 760. d.  
que ambos arriendos han ordenado a . . . 1705. d.  
Y despues de haber conferenciado detenidamente sobre el  
particular por unanimidad dijeron. Que en mas con  
veniente repartir dicha cantidad de unindario con pro  
porcion a la renta de cada uno que pagar los





y Cordero Cabado y otros no comprendidos en tarifa que  
 son Saladares fincas, Chacales y Lanas. A esto otro  
 daron y no lo firmaron por no saber segun el Secretario  
 no, certificado.

Miguel Lopez  
 Seco.

Acta del dia  
 3 de mayo

En el pueblo de Zamora a cinco de mayo de mil  
 ochocientos cuarenta y nueve reunidos en un solo ayuntamiento  
 y sinio los Señores Sr. Joaquin Marant y Vidal Alcalde  
 de Sr. Jose Vidal de Madal y Sr. Joaquin Marant de  
 Sr. Regidor y Sr. Luis Marant Jindico componien  
 ter el Ayuntamiento. En virtud de un Real Decreto del Secretario  
 que en mandato del Señor presidente se dio en esta ala  
 corporacion de los Reales decretos de 2 y 24 de Feb.  
 ultimo y circular del Señor Jefe Super. por el de la  
 provincia de 15 de mismo sobre reformation de pre  
 supuestos municipales como igualmente de la intension  
 de 8 de Junio de 1847: y en el de 2 de octubre de 1847: que  
 para cubrir el deficit de los gastos obligatorios del pre  
 supuesto para el proximo año mil ochocientos cincuenta  
 que hacienda adevant cuarenta y cinco y dos reales  
 debian proponer y proponian en apegos ala repozida  
 quinquiesion los medios que con la debida separacion  
 se demuestran a esta continuation

Recargo

El recargo de la cuarta parte de la  
 renta de inmuebles cultivos y ga  
 naderia que hacienda a setenta y tres  
 reales y dos cuartos . . . . . 792.

El de id. id. sobre industria y comercial  
 que hacienda a treinta reales . . . . . 30

822.



Arbitrios sobre especies de  
comunes comprendidas en tarifa  
del R. Decreto de 25 de Feb. de 1818.

El de diez reales diez y siete más en arro-  
ba de Ayoche que podrá producir en toda el  
proximo año 1850 treinta y tres mil . . . 337.

El de un real veinte y seis más en ar-  
do de abombando q. podrá producir en d. año de  
y ocho reales . . . . . 28.

El de dos más en libra de carnes q.  
podrá producir en d. caton de reales . . . 14.

El de diez reales en cada cetro cebado  
que podrá producir en d. Tomina de . . . 200.

579

Demás sobre especies de comunes  
no comprendidas en tarifa

Por cada arroba de bacalao q. demas  
saludosa diez reales veinte y ocho más que  
podrá producir en todo el año 1850 ciento  
cuarenta y dos reales . . . . . 142.

Por d. de cacao cinco d. veinte y ocho  
más que podrá producir en d. ciento se-  
tenta reales . . . . . 160.

Por d. de chocolate diez reales que podrá  
producir en d. cincuenta reales . . . 50.

Por d. de lana diez reales que podrá producir  
en d. ciento treinta reales . . . . . 130

482

Arbitrios sobre la copia 10. de la  
el orden de 22 de febrero ultimo

El de la inclusion en el repartimiento para  
cubrir de los decretos del sector quinientos  
cuarenta y cinco reales . . . . . 545.

El total . . . . . 2428.

Quando suficientes estos arbitrios para cubrir el deficit que resulta  
en el presupuesto exponen del M. J. P. G. P. p. su aprobacion  
esto acordamos q. lo firmasen por no saber de que ego  
el Secretario, certifiq. Miguel Lopez



Acta del dia 30 de junio } En el pueblo de Zamora a treinta de junio de mil ochocientos cuarenta y nueve reunido en sesion extraordinaria los señores Joaquin Marañón y Vidal Alcalde, José Vidal de Sadul y Joaquin Marañón de Joaquin Regidores y Luis Mañanet Sindico que componen el Ayuntamiento de este pueblo se hizo presente por el Sr. Jefe presidente lo que se acordó en el art. 3.º del reglamento municipal para el mejoramiento de los dos consejos y por los mayores contribuyentes que acordando con el Sr. Alcalde a donde proceder a practicar la certificación de las listas electorales: y enterados los señores concejales y habiendo conferenciado sobre el particular se procedió a la votación y resultaron de grado por unanimidad los señores Sr. José Vidal de Sadul y Sr. Joaquin Marañón de Joaquin como para los Sr. Juan Marañón de la Sierra y Sr. Juan Mañanet de Joaquin mayores contribuyentes reuniendo el ultimo las cantidades que se exigen en el art. citado del reglamento de haber leer y accesible para el desempeño de su cometido, eligiendo además los dos suplentes que lo fueron igualmente por unanimidad los señores Sr. Luis Mañanet concejal y Sr. Juan Mañanet y recibidos de los mayores contribuyentes para los casos que previene la ley. Quiendo desde luego todos nombrados y acordando que se de parte por el Sr. presidente al Sr. Jefe político de la obra que actual mente se nombramiento, con arreglo a la ley. No firmán por no haber de que yo el Secretario certifico.

Alfonso Lopez  
Sec. Jefe

Acta del dia 8 de octubre } En el pueblo de Zamora a ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve reunido en sesion ordinaria los señores Joaquin Marañón y Vidal Alcalde presidente, José Vidal de Sadul y Joaquin Marañón de Joaquin Regidores y Luis Mañanet Sindico que componen el Ayuntamiento de este pueblo con objeto de nombrar los representantes repartidores y en suplente para la practica de todas las diligencias en el repartimiento de la contribucion territorial del proximo año 1850, segun se previene en el R. decreto de 23 de mayo

de 1825, y autorizada la corporacion nombrada por una  
 unanimidad a Joaquin Masant y Guitabost y Joaquin Ma-  
 sant y Segui, arrendadores residentes en el pueblo de Pachuca  
 y para suplente a don Masant y puchol de este pueblo u  
 sim. Al mismo tiempo, anuido, proquestor para la otra  
 mitad que debe nombrar el Sr. Intendente con in-  
 dividuos siguientes: Samuel Masant y Puchol, Juan<sup>o</sup>.  
 Masant de Joaquin, Jose Masant de Joaquin, Vicente Vidal  
 y Percher: Pedro Masant, Juan<sup>o</sup>. Masant y Puchol = su  
 plente, Jose Vidal y Pantaleonia vicat Masant de Mi-  
 guel, Miguel Vidal y Percher. Dese cuenta al M. G. P.  
 Intendente de la provincia para su nombramiento segun  
 esta prevenido. Se avoide asi, sin firmar por no saber, en  
 guayo de Secretario, certifico.

Miguel Lopez  
 L. Pro

Acta del dia 22 de octubre En el pueblo de Tamora reciente, donde se celebra semis o honra  
 por asamblea y viene pasando en amodo ordinario los señores  
 Sr. Joaquin Masant, Vidal Alcala, Sr. Jose Vidal de Vidal  
 y Sr. Joaquin Masant de Joaquin residentes y Sr. Luis Masant  
 Jindico componentes de la Junta de este al mismo, por mi d  
 Secret<sup>o</sup>. previo mandato del Sr. Intendente se dio cuenta a la  
 corporacion del oficio del Sr. Intendente de la provincia de  
 y de los asientos comunicados por el Sr. Gefe Superior politico  
 de la misma en 15 del mismo sobre reformar el expediente de  
 su palta de arbitrio masis y de los, y enterados de todo oficio:  
 Motuaron: Que los 525 reales adiccionados al repartimiento  
 de la contribucion de consumo, segun aparece en el ultimo  
 arbitrio de la certificasion n<sup>o</sup> 6<sup>a</sup> del expediente se quisiera  
 ta deban substituirse en los medios que a continuacion se expresan

Arbitrios que no recidan sobre el pago  
 de consumo

Alde un real impuesto por cada cabeza segun el casis y lana, se dispone largos de los del termino de este pueblo en el proximo año 1830. . . . .	365.
El de 1000 por cada caballeria mayor y cuatro por cada menor que existan en el pueblo en el proximo año . . . . .	180.
	545.

Y para este amodo al expediente se propuesta y remitire



6

al M. G. P. Gefe Superior politico de la provincia. Añilo acordaron que lo firmara por no saber, de que go el Secretario certifico.

Miguel Lopez  
Palo

Acta del dia  
16 de setiembre

En el pueblo de Llanocana a diez y seis de noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos en acuerdo ordinario los señores que componen el Ayuntamiento de este pueblo, por mi el Secretario presbitero permiso del Honor. presidente, se dio cuenta ala corporacion del oficio del Honor. ystaudente de esta provincia de 8 de los corrientes, comunicado por el Sr. Jefe Sup. politico de la misma en la misma fecha debiendole el expediente de propuesta para reemplazar el arbitrio propuesto de un real por cada cabasa de ganado que difiere tal y las bar de este termino con otro arbitrio, y enterada de este oficio, y despues de haber con tenido de determinar sobre el particular y no encontraron ningun arbitrio con que poder echar mano para reemplazar los trescientos treinta y cinco reales impuestos ala ganaderia con esta previno a medio de repasto que se funda en la regla 10. de la R. orden de 24 de Feb. ultimo, y a por no haber ningun propietario en este pueblo dedicado ala venta al por menor de las especies de vino, aguardiente y licor por la costumbre del vecindario, ni poder echar mano a otro arbitrio. Unase copia de este acuerdo en el expediente de propuesta y remitase al Sr. Gefe Sup. politico de la provincia. Añilo acordaron que lo firmaron por no saber, de que go el Secretario certifico.

J. O. S. A.  
Miguel Lopez  
Palo

Notadillo  
19 de octubre

En el pueblo de Parí se a diez y nueve de octubre. De mis  
oficinas cuarenta y cinco, reunidos en ayuntamiento ordinario  
los señores Joaquín Masamunt y Vidal Alcalde presidente  
Joaquín de Vidal, Joaquín Masamunt de Joaquín y  
Juan Masamunt Regidores y Sindico, y por mi d. Secret.  
previo mandato del Sr. presidente se dio cuenta a la  
corporacion de la Ciudad del Puro Eje Superior políti-  
ca de 7 de los artículos inserta en el Noticio oficial nu-  
mero 135, relativa a subastas de arbitrios municipales  
y subastador de otros artículos, como igualmente de la in-  
strucion de 3 de Junio de 1847: acordaron la subasta  
de las especies que al margen se expresan para atender  
alos gastos del presupuesto municipal del año proximo  
1850, tomando por base la cantidad que cada una de  
las referidas especies se figura al margen, en las  
especies forman parte de los arbitrios pre-  
puestos para cubrir parte del deficit de este pre-  
supuesto: Practiquese con todo en la forma ordi-  
naria anunciando la subasta total de las pre-  
dichas especies que tendra efecto el primer rema-  
te el Domingo proximo veinte y cinco de los  
artículos entre diez y once del dia en la plaza  
de la Constitucion, admitiendo las posturas qd.  
cubran la cantidad de Pesos ochenta y dos  
reales calculados en los cinco conceptos del mar-  
gen y sujetandose en un todo a las capitulas que  
estaran de manifiesto al tiempo de la subasta  
para conocimiento de los licitadores, los que  
se comunican al expediente y unidas se remita  
al Sr. Eje Sup. político de la provincia para  
su sup. aprobacion. Ante acordaron y no lo fi-  
maron por no saber, de que yo d. Secret. Estipien.

N. 2. m

Saladitas	112
Azucares	160
Chocolates	50
Lana	130
Taballos	180
Total	662

Miguel Lopez  
Pro. S





Acta del día (26 de octubre) en el pueblo de Pánuco a veinte y tres de Oroya  
 de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos en acuerdo  
 ordinario los señores Joaquín Marant y Vidal Alcalde  
 presidente, José Vidal de la Sada, Joaquín Marant de  
 Joaquín y Luis Marant Regidores y síndico conpon  
 foral Ayuntamiento. En su virtud, y por virtud del Sr.  
 premo mandado del Sr. presidente se dio cuenta  
 a la Corporación de la cédula del Sr. Excmo. Jefe Superior  
 político de la provincia de Tere de los Coricatos infor  
 tuada B.O. núm. 138, y extractos de dicha cédula año  
 y extractos de las cédulas insertas en los boletines oficia  
 les del paraiso año 1817, números 135, 136 y 136 que tratan  
 sobre subastas del arbitrio provincial de 27.28 m. en a  
 rriba de arroyos de la zona: acordaron la subasta de dho  
 arroyo para el próximo año 1850; que se practique  
 baste en la forma ordinaria anunciando que tendra  
 efecto el primer remate el Domingo próximo por la mañana  
 de Diciembre de la una a las dos de la tarde en la plaza  
 de la constitucion, admitiendo las posturas que cubran  
 la cantidad de ciento cincuenta reales vellon en que  
 fue rematado dho. arbitrio en el año corriente, y se estan  
 dre un momento a los capitulos que estaren de momento  
 se al tiempo de la subasta para convenir a los  
 licitadores los que remitan al expediente y que concluido  
 se remite al M. G. P. Excmo. Jefe Superior político de la provincia para  
 su sup. aprobación. Así lo acordaron, sin firmar por  
 no saber, según yo el secretario, certifico.

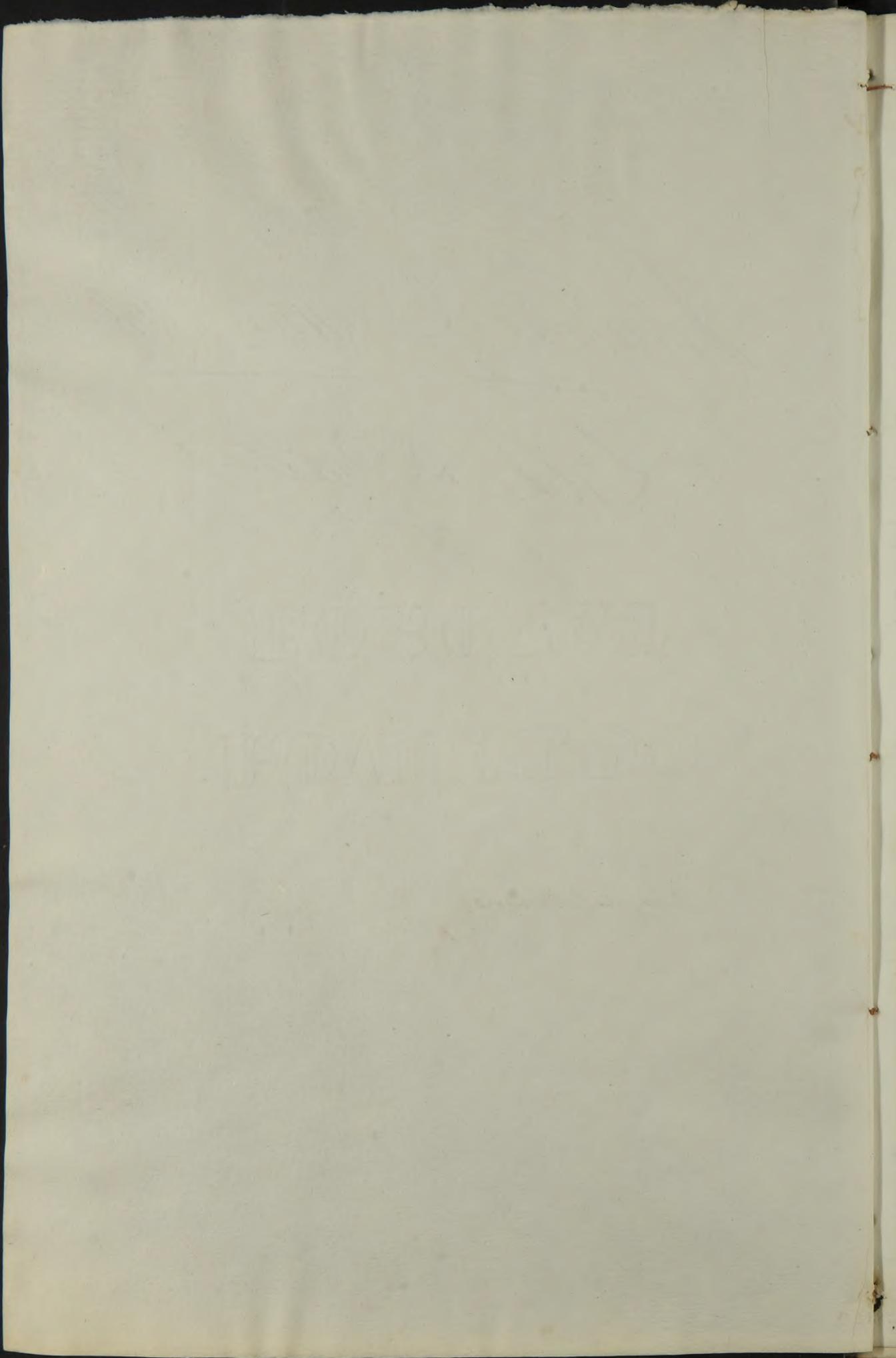
Barra  
 N.º 150

Miguel Lopez  
 el Sr. Pío



Samoa Anno 1850.

Libro de actas





y Fernand, pro habiendo oida cosa de que tratar se oyo la  
sesion de este dia, firmando el Sr. procurador unico que sabe,  
segun yo el Secretario, Certifico.

Pasqual Masarey

Miguel Lopez  
Pro.

Acta del dia  
21 de Enero

En el pueblo de Ramon a cuatro de febrero de mil ochocientos cincuenta  
reunidos en acuerdo ordinario los señores Fiscal Masarey y fiscal del  
cabildo, Joaquin Masarey de Joaquin, Jose Masarey de Esteban y Jose  
Masarey y Fernand Regidores que componen el Ayuntamiento de este  
pueblo, y por el Sr. procurador unico presente la ciudad del  
Sr. Gobernador de esta provincia se acuerda de los licitadores, se  
licitara y recaudar en la depositaria provincial la mitad de lo con-  
signado en el capitulo de gastos obligatorios de obras publicas  
del presupuesto municipal del corriente año, con aplicacion  
del tercio del camino vecinal de primer orden del collar de Calpe,  
y para cubrir la otra mitad de la expresada consignacion, y  
autorados de los señores que abran esta ciudad, e imitacion  
esta por el Sr. procurador, acordaron por unanimidad  
se aplicara la mitad en la obra de mancomunidad de camino de  
camino del collar de Calpe, remitiendose copia de este acuer-  
do al Sr. Gobernador de la provincia. Se acordó así, firmen  
los que saben, Certifico.

Pasqual Masarey

Miguel Lopez  
Pro.

Acta del dia  
2 de Febrero

En el pueblo de Ramon a cuatro de febrero de mil ochocientos cincuenta  
reunidos en acuerdo ordinario los señores Fiscal Masarey y fiscal del  
cabildo, Joaquin Masarey de Joaquin, Jose Masarey de Esteban y Jose  
Masarey y Fernand Regidores que componen el Ayuntamiento de este  
pueblo, a fin y efecto de acordar el número de guardias  
municipales para la custodia del término de este pueblo, y  
autorados de real cédula aprobada por S.M. de diez guardias  
inserta en el Boletín de Real número 157 del 31 de Enero último.  
Acordaron por unanimidad que en este pueblo no se acordara  
se nombren guardias municipales alguna por la ostedad  
del pueblo, y termino y falta de recursos para la dotacion  
de diez. Se acordó así, firmen los que saben de que yo  
el Secretario, Certifico.

Pasqual Masarey

Miguel Lopez  
Pro.

Acta del dia  
12 de Febrero

En el pueblo de Ramon a cuatro de febrero de mil ochocientos  
cincuenta, reunidos en acuerdo ordinario los señores Fiscal Masarey y fiscal del  
cabildo, Joaquin Masarey de Joaquin, Jose Masarey de Esteban y Jose  
Masarey y Fernand Regidores que componen el Ayuntamiento de este pueblo, y por el Sr. procurador  
unico presente el acuerdo celebrado en 12 de octubre  
último, sobre haberse referido el medio de repartir para cubrir



del pago de la contribución de consumo del presente año, como y tam-  
 bien el oficio de aprobación del Plan y presupuesto de la provincia  
 de 22 del mismo: y entendiéndose de todo nombraron por unanimidad  
 para peritos repartidores que presione el art. 115 de la instrucción  
 del ramo a Juan<sup>o</sup> Masanot de Baquin, Juan<sup>o</sup> Masanot de la Herrera,  
 Pedro Masanot y José Masanot y Gilibert: que se haga sobre estos  
 señ. nombramientos para proceder al reparto individual del impo-  
 sionalidad a este pueblo por la expresada contribución y han sido en 917. d.  
 aumentándose a esta suma por un cargo por pagar a manipular . . . 365. "  
 3 1/2% de sobras y entrega de caudales . . . . . 38. "  
 Total que debe repartirse . . . . . 1.320. "

Después de concluido se expone al público por término de diez  
 días en la Plaza de Armas para el oír a quienes se por último que  
 se remita con su duplicado al Sr. Gobernador de la provincia  
 para su sup. aprobación. De acuerdo así, firmándose el Plan y pre-  
 sidente por los señ. Peritos por no haber de que por el día,  
 este día.

Pasquel Masanot  
 Jefe

Nota del día  
 11 de Feb.

En el pueblo de Pánuco a once de febrero de mil ochocientos cincuenta,  
 reunidos en acuerdo ordinario los señores Sr. Pasquel Masanot y por  
 el Sr. Alcalde presidente Baquin Masanot de Baquin y por el Sr. Alcalde  
 de Pánuco Regidores y José Masanot y Tomasa Regidor Indio con  
 presentes el Sr. Caudel del mismo: acordaron que en obsequio  
 del Capítulo 2.º de la ordenanza de 2 de octubre de 1837  
 se proceda el domingo próximo es de las once y hora y media de la  
 mañana a puerta abierta y en sesión pública a primar el libro  
 miento gen. para el cumplimiento de la ley del padrón general  
 formado al efecto y comprendiendo en el a todos los españoles solte-  
 ros y niños de diez hijos que en el día 30 de Abril del presente año  
 se hallen en la edad de diez y ocho años cumplidos, hasta los veinte  
 y cinco también cumplidos, no incluyendo los niños sin hijos q.  
 habiéndose casado cuando tenían ya la edad de veinte y cinco años  
 bien en unión de los que se casaron y otros ordenados in - sacris que en el día  
 treinta de Abril de este año no hubieren cumplido la edad de veinte  
 y dos años: para todo lo cual se observen las reglas siguientes:  
 1.º que se haga bando público de este acuerdo en la forma que  
 se manda. Que se pare cuidado se atienda al Sr. Economo  
 para su cuenta por si para facilitar las noticias y comunicacion  
 tor que se necesitan, que libre los libros de mientos.

fuere preciso, y en su mismo para procecer enter de los matrimonios celebrados desde primero de mayo del año proximo pasado, en las contrayentes razones es ten en la edad de 18, a 22 años el 30 de Abril del año actual. A esto acordaron firmarse el dicho presidente y no los de mas señores por no saber, de que certifico.

Pedro Manuel Muñoz Miguel Lopez  
 Sec. Pro.

Acta del día 18 de febrero

En el pueblo de Temora a Dios y a ocho de Feb. de mil ochocientos cincuenta, reunidos en acuerdo ordinario los señores Juan Manuel Marant y Justo Alcalde presidente, Joaquin Marant de Joaquin, Jose Marant de Esteban y Jose Marant de Promencia Regidores, componiendo el Ayuntamiento Cabildo de este pueblo, asociados de Pedro Marant, Juan<sup>o</sup> Marant de la Penca, Jose Marant y Joaquin, Juan<sup>o</sup> Marant y Justo, Joaquin Marant y Vidal, Juan Marant de Joaquin y Miguel Vidal y por otros mayores contribuyentes, con objeto de tratar y deliberar sobre los abastecidos de las orgonias para cubrir el deficit del presupuesto municipal del presente año, celebradas las de Sr. Justo Marant y Vidal en capacidad de . . . . . 1.160. y para gastos provinciales de la orgonia de arzon. . . . . 150. y que ambas sumas a . . . . . 1.310. y

que los gastos del presupuesto y arbitrio provincial sumando admit quinientos noventa y ocho reales bajando de esta suma 822. y por los recargos en la contribucion de inmuebles y subsidio quedan . . . . . 1.776. y

Y des pues de haber conferenciado detenidamente sobre el particular por unanimidad dijeron: Que seria mas conveniente repartir los mil ochocientos setenta y dos reales para cubrir el deficit del presupuesto que satisfacer los otros de las orgonias de arzon en los subastal al arrendamiento, pues de este modo se disminuiria algunas cuestiones entre los arrendatarios y arrendatario, y allandose este punto presente de conformidad en el parecer del Sr. D. D. D. y alonzo de; por esta conformidad los señores del Ayuntamiento acordaron se haga un repart. entre todos los contribuyentes vecinos de los presupuestos 1776. y con el aumento de un D. P. para gastos de abastecimiento formando por base el repart. de la contribucion de inmuebles del año actual repartiendo a cada contribuyente un tercio de subsidio del presupuesto





departamento. Dicho acordaron firmados de parte  
presente como que sabe, se quise el Secretario  
Certifico.

Pasqual Marant

Miguel Lopez  
Paso.

Acta del  
Dia once de  
Febrero

En el pueblo de Temuco a sueldo de 700 de mil  
abundancia vinieron en un año ord. en 1850  
Sr. Pasqual Marant y Gabriel Milla presidente, Tránsito  
Marant de Bog., Jose Marant de Estrean y Jose Marant  
y Remedios Regidores y Compañeros de Ayuntamiento del  
mismo: acordaron: Que en obsequio de la ley de 2  
de la ordenanza de 1837 se celebre el día de los  
se celebra el Domingo próximo día 30 de los corrientes,  
y pasar un día de la mañana a la plaza pública y en  
dicha pública a firmar el acta de inscripción para  
decomparto tomando el padrón que se firmará al  
efecto y comprendiendo en el acta los hijos de los  
y viudas sin hijos que en el día 30 de abril del presente  
año se hallen en la edad de diez y ocho años cumplidos  
hasta los veinte y cinco también cumplidos, no inclu-  
yendo los viudos sin hijos que habiendo estado casados  
tuvieron ya la edad de veinte y dos años hubieran en el día  
de su muerte se 31 de diciembre próximo pasado, y absteniéndose  
también a los casados y a los ordenados en - Páreis que en  
el día 30 de abril de este año no hubieran cumplido la edad  
de 22 años: para todo lo cual se observen las reglas si-  
guientes: primera que se haga bando público de este efecto  
en la forma acostumbrada: que se pase record. de  
atención al Jefe Económico para que lleve a por sí  
para publicar las noticias y subministros que si no se  
vieren, y visto los libros de bautismos, si fuere preciso, y  
entendido para presentar un acta de los bautismos celebra-  
dos desde primero de mayo del año próximo pasado, para

Conte aqestas razones estan en la edad de diez y  
ocho años y dos años el 30 de abril del año  
actual. Visto acordaron firmados el Sr.  
presidente y no los demás señores por no saber  
lo que certifico.

Pargual Marant

Miguel Lopez  
D. A. D. J.

Acta el dia  
25 de febrero

En el pueblo de Jemercaca a veinte y cinco de febrero  
del presente año de mil ochocientos treinta y cinco  
se reunieron los señores concejales, reunidos en la casa del  
Sr. Alcalde por ley de su capitulo, los señores Don  
Juan Marant y Gabriel Alcalde, Don Juan Marant de  
Tragun y Don Juan Marant se llamaron Regidores y Don  
Juan Marant y Leonoria Regidor Sindico, Don Juan Marant de  
Agente. Cont. del mismo; por mi el Sr. presidente  
mandato del Sr. presidente, se dio cuenta a la  
corporacion de esta conformidad y firmacion de dicho  
instrumento. Y en su virtud acordó: que en arreglo  
al art. 12 de la ordenanza se ponga copia de el  
en el sitio publico y se le ostente cuidando de su  
permanencia fijada por un año de tres dias. Asi  
mismo acordaron que con arreglo al art. 15 de  
la misma se le ponga por medio de bando en la for-  
ma ordinaria a todos los interesados para el 20  
de mayo proximo tras del presente marzo y que  
nacere de la mañana en la propia casa del Sr.  
Alcalde, a fin de que se haga la certificacion de  
dicho testamento a presencia del publico y con  
suspension de Sr. Economo. Se acordó asi firmados  
el Sr. presidente y no los demás señores por no saber  
lo que certifico.

Pargual Marant

D. A. D. J.  
Miguel Lopez  
D. A. D. J.

Acta el dia  
25 de febrero

En el pueblo de Jemercaca a veinte y cinco de febrero  
del presente año de mil ochocientos treinta y cinco  
se reunieron los señores concejales, reunidos en la casa del Sr.  
Alcalde, Don Juan Marant y Gabriel Alcalde, Don Juan  
Marant de Tragun, Don Juan Marant de Estrean y  
Don Juan Marant y Leonoria Regidores, Don Juan Marant de  
Agente. Cont. del mismo; por mi el Sr. presidente mandato  
del Sr. presidente, se dio cuenta a la corporacion de esta  
conformidad y firmacion de dicho instrumento. Y en su virtud  
acordó: que en arreglo al art. 12 de la ordenanza se ponga  
copia de el en el sitio publico y se le ostente cuidando de su  
permanencia fijada por un año de tres dias. Asi mismo  
acordaron que con arreglo al art. 15 de la misma se le ponga  
por medio de bando en la forma ordinaria a todos los interesados  
para el 20 de mayo proximo tras del presente marzo y que nacere  
de la mañana en la propia casa del Sr. Alcalde, a fin de que se  
haga la certificacion de dicho testamento a presencia del publico  
y con suspension de Sr. Economo. Se acordó asi firmados el Sr.  
presidente y no los demás señores por no saber lo que certifico.



2

del Sr. Presidente se dio cuenta de la proposicion  
de la circular del Sr. Gobernador de la provincia de 15 de  
Febrero proximo pasado inserta en el boletin oficial nu-  
mero 21, y enterados de ella, Real instruccion de 8 de  
Junio de 1847 y tomar ordenes que tratan sobre formacion  
de ayuntamientos de proquestas de arbitrios municipales. A los  
dichos: que para cubrir el deficit de los gastos obligatorios  
del ayuntamiento municipal para el proximo año 1851  
2.500 - Abundancia en cuenta y uno que hacienda a don mil quinientos  
debian proponer y proporcionar un arreglo al (de cesion)  
de unos terrenos que con la debida separacion se demuestran  
a esta Antequerra.

Recargos

Realocudon

El cargo de la cuarta parte de la herencia de inmuebles que ha sido de arrendamiento reales.	900	}	930.
El cargo de abastecimiento y honorarios que ha sido de a treinta reales.	30		
Arbitrios sobre exportacion de consumo con pendidos en la tabla del N. decreto de 25 de febrero de 1848.			
El de 2. d. 17 mis. en arrendamiento se arrendo que se comunicacion de questo y termino en todo el proximo año 1851 que podria hacendar a treinta reales.	360.	}	654.
El de 1. d. 26 mis. en id. de Tabaco blanco que podria producir en dicho año treinta reales.	30.		
El de 2. mis. en libras de carne escarada, en re- ta, cubra y boja que podria producir en id. catorce reales.	121.		
El de 10. d. en cada cerdo cebado, que podria produ- cir en id. donientos cincuenta reales.	250		
Arbitrios sobre exportacion de consumo no comprendidos en las tablas.			
El de 2. d. 28 mis. en arrendamiento se toda clase de perado herido y sabado que se acuerda para consumo del pueblo en todo el año 1851, que podria hacendar a donientos arren- ta reales.	210		
	240		1584.





de la contribucion de inmuebles y la del Subsidio Industrial y Mercantil: Las exigencias de consumo comprendidas en la ley del N. Decreto de 25 de Febrero de 1828, que son: Acaite, Tabaco Blanco, Cañor y Cerveza cebada: y que no comprendidas en esta ley que son: Penas, Frijoles y Habas, Arroz, Chocolate de Lina y Liballeria mayores y menores. A esto avien de ser firmados el Tenor Alcalde y por los demas de votos para no saber de que certifico.

Pascual Marant  
 J. A. D. M.  
 Miguel Lopez  
 P. N. J.

Fecha del dia  
 18 de Marzo

En el pueblo de Tarma a diez y ocho de marzo de mil ochocientos treinta, reunidos en la propia Casa del Sr. Alcalde por efecto de capitular en acuerdo ordinario los señores Fiscal Marant y Jefe de la Real Audiencia, Don Juan Marant de Pagan y Jose Marant de Estenar Regidores y Jose Marant y Leonoria Regidor Jueces de primera instancia del N. Cant. del mismo, por mi el Sr. se dio cuenta de haberse finalizado la rectificacion del abastamiento con arreglo al capitulo 3.º de la ordenanza de 2 de mayo de 1837, y en consecuencia los señores concejales acordaron: que en observancia del art. 23 de la misma se saque de dicho abastamiento un quintal: una set de los que tengan 18 y 19 años: sea de los que tengan 20 y 21 años: sea de los que tengan 22: sea de los que tengan 23 y sea de los que tengan 24; y que el referido se reparta el primer Domingo de proximo siguiente Abril en el Puesto que en la plaza de la Cort. Recordando asi firmados el Tenor Alcalde que sabe de que certifico.

Pascual Marant  
 J. A. D. M.  
 Miguel Lopez  
 P. N. J.

Fecha del  
 dia 15 de Abril

En el pueblo de Tarma a quince de Abril de mil ochocientos

En esta, como en un acuerdo ordinario los señores  
 Pasqual Marant y Justo Alcalde mayor,  
 Joaquin Marant de Joaquin, Torcuato de  
 Alcazar y Torcuato y Jemaria Regidores, con-  
 puestas el Ayuntamiento del mismo, a fin y efecto  
 de poder dar cumplimiento a la mitad de los justos  
 del pueblo para la formación del padrón de 1793  
 y repartimiento de la contribución de inmuebles del pro-  
 vincio año 1851, según se previene en el artículo 1.<sup>o</sup>  
 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1825: y de la provincia de  
 3 de los artículos insertos en el R. D. número 23. y 24.  
 Decreto de 23 de Mayo del 1825: y atendido que en  
 consecuencia a Juan Marant de la fecha y  
 Pedro Marant: para suplentes, a Juan Marant  
 de Joaquin y Juan Marant de Nora, todos suen-  
 dos quinientos de este pueblo.

Al propio tiempo han sido propuestos para la  
 otra mitad que debe contribuir el Sr. D. D. de Madrid  
 de la provincia los individuos siguientes: Jac-  
 Marant y Joaquin = Juan Marant y Justo = Tor-  
 Marant y Justo = Miguel Vidal y Vercher = Joa-  
 Marant y Vidal = Torcuato de Joaquin  
 para suplentes = D. Torcuato Vidal y Vercher = Torcuato Vidal  
 y Santamaría = Juan de Goda = Vicente Marant  
 y Vidal = Miguel Marant de Agustín y Miguel  
 Marant y Vidal todos propietarios de su casa y  
 vecinos. Dado en la Real Audiencia de Madrid a  
 21 de Mayo de 1851. Yo el Sr. D. D. de Madrid.

D. A. J. A.  
 Pasqual Marant Miguel Lopez  
 Jefe de Sala

Pasqual  
 Diego de  
 Abril

En el pueblo de Jorocica a veinte y nueve de  
 Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco  
 de ordinario los señores Pasqual Marant y Justo  
 Alcalde, Joaquin Marant de Joaquin, Torcuato  
 de Alcazar y Torcuato y Jemaria Regidores, con-  
 puestas el Ayuntamiento del mismo, por el Sr. D. D.



previo mandato del Sr. Jefe presidente, teniente de  
 la Circular del Sr. Gobernador de la provincia  
 de 22 de marzo proximo pasado, inserta en el Boletín  
 oficial numero 36, y enterados de ella, y despues de  
 haber conferenciado detenidamente sobre los extremos  
 que contiene: acordaron: que por ser tan costoso  
 el mantenimiento y cuidado de carreteros para atender a los  
 gados de caminos vecinales, no se han incluido en  
 el presupuesto para el proximo año 1851, mas que  
 cinco o seis reales por igual cantidad que al dicho  
 año corriente -

Al mismo tiempo acordaron la prestación perso-  
 nal de cuatro dias al año a todos los obligados en  
 el padron para los trabajos de los caminos vecinales  
 de este pueblo declarados de 2.ª orden, debiendo fene-  
 cerse dicha prestación en los meses de Mayo y Agosto  
 de cada año: En tal convencion de la prestación a  
 cinco o sea de tres reales vellon, siquiere los vecinos  
 por el camino de Parhica y que tambien este se  
 siga al de Andell. Remite copia de este acuerdo  
 al Sr. Gobernador de la provincia, se acordaron  
 firmando el Sr. Jefe presidente y yo Sr. Jefe de  
 par no sabon de que yo el Secretario, Certifico.

Pascual Marunet

Miguel Lopez  
 Jefe

Acta del dia 3 de octubre  
 En el pueblo de Juncos a nueve de octubre  
 se unieron ochocientos cincuenta, reunidos en la casa  
 del Sr. Mayor por sufragio de capitular los

mores General Masand y Justo Alcala, que  
 asiste. Teodoro Marchet de Teodoro Jose Ma  
 sand de Alcala y Jose Masand y Jose Maria de  
 gados, concurrentes. El Sr. Justo Alcala del mismo  
 y por el Sr. presidente se hizo presente que no  
 habiendo tenido efecto el medio de escribirse a  
 niente para la recaudacion del tipo por esta se  
 nalada a este pueblo por la Real Cedula de los  
 sumos del presente año 1854 por motivo de no  
 haberse reunido ningun union de los vecinos  
 de este vecindario en el dia que se señala por  
 la Real Cedula para deliberar si aceptacion  
 dicho medio: y enterada la Corporacion acordó:  
 el medio del aumento total de las especies suya  
 las adic. contribucion y recargos en las mismas  
 para quatro municipalidades abraza  
 los 103, 106, 107 y 108 del R. decreto de 23 de mayo  
 de 1829, siguiendo de tipo por cada especie y por  
 se por la que se demuestra en la siguiente demostracion.

Exposicion	para la municipalidad	para municipal.	Total
Arroz	329	360	689
Café	86	264	350
Vino	1	..	1
Tobaco	25	30	55
Por 100	121	..	121
Total	455	654	1109

Y para la mejor publicidad publicarse bandos  
 en la forma ordinaria en los dias de noviembre  
 de aquella, insertar edicto en el Boletín oficial de  
 la provincia expedir edictos a las justicias  
 de los pueblos limitados, haciendo saber que  
 dicho arrendamiento tendrá efecto el primer  
 día de Diciembre próximo y el segundo de enero de 1855





se ha acordado que se abra a este de sus manuscritos en  
 la plaza de la constitucion ademas de las otras portadas  
 1109.ª. se ofrezcan que cubran los mil ciento veinte reales  
 de sueldo por el uso por todas las expensas y con supe-  
 rioridad al pliego de condiciones que se tendra de manifiesto  
 para conocimiento de los licitadores; para todo  
 lo cual se instruya el correspondiente expediente, a  
 mandarse a el go. de baravia, testimonio de este acuer-  
 do, pliego de condiciones, un exemplar del decreto  
 de la real or que este inserto el edicto o anuncio de la  
 subasta y la circular cumplimentada por los Alcaldes  
 de los pueblos de Tacheca y Castell de Castell, y  
 por ultimo que concluido se remita al Sr. D.  
 Gobernador de la provincia por conducto del Sr. D.  
 D. de Cortes y J. de Cortes de la misma para su  
 resolution. Se acordó asi firmados el Sr. D.  
 presidente, por orden de Sr. D. por un saber de que  
 yo el Secretario, Cortes.

Pascual Marañon

Miguel Lopez

Del día  
 11 de octubre

En el pueblo de Zamora a cuatro de octubre de mil  
 ochocientos cincuenta, reunidos en acuerdo ordinario  
 los señores Sr. D. Pascual Marañon, y D. Juan de  
 presidente, Torquín Marañon y D. Juan, Sr. Marañon

de Botica y José Manuel y Jernésia Regi-  
 doros argumentos el Ayuntamiento del mismo  
 año, efecto se deliberar sobre la subasta  
 del arriendo de las especies de pericado fresco y  
 salado, azúcar, Chocolate y Lanna para cubrir  
 parte del déficit del presupuesto municipal del  
 próximo año 1851 segun el orden de Jernésia  
 de 10 de Junio último; y enterada de su susten-

Pasa  
 para  
 ydad . . . 210  
 Azúcar . . . 180  
 Chocolate . . . 80  
 Lanna . . . 88  
 Total . . . 588.

rim de 9 de Junio de 1851 y tomar ordenes que  
 Hatan sobre subastas de arbitrios municipales  
 acordasen la subasta total de las referidas  
 especies, bajo el tipo señalado a cada una de  
 ellas y que al margen se expresa: practique  
 se Bando en la forma ordinaria en los parajes  
 de costumbre del pueblo, en vidase edictos a los  
 pueblos de Pucheca y Castell de Castell en  
 lindantes a este, asimismo dicha subasta  
 que tendrá efecto en dos remates en los dias  
 veinte y uno y veinte y ocho de los corrientes  
 y horas desde diez a once de sus meridianos  
 en la plaza de la constitucion y se admitiran  
 las proposiciones que cubran los quinientos  
 ochenta y ocho reales señalados por tipo  
 en las ya dhas. especies, y presentandose en  
 un todo al pliego de condiciones que se ten-  
 dra de manifiesto desde este dia en la Plaza de  
 Ayuntamiento y al tiempo de la subasta para con-  
 rimento de los licitadores, y por ultimo que se  
 sustenga el correspondiente expediente, comen-  
 dase a el dho. pliego de condiciones y cumplir  
 cumplimiento de los señores Alcaldes o  
 que se celebrasen los edictos y concluido de



remite al M. G. J. Gobernador de la provincia para  
su Superior aprobacion. A lo acordado firmamos  
el Sr. presidente y otros señores Jueces por no  
haber de que yo el Secretario, Certifico.

Pascual Manant

Miguel Lopez

Acta del dia  
11 de Julio

En el pueblo de Puro en a once de Julio. Se  
reunieron en esta reunion en acuerdo ordinario  
los señores Sr. Fiscal Manant y pueblo de Puro  
presidente, Joaquin Manant de Joaquin, Jose Manant  
de Estacion y Sr. Manant y Remeria Regidores con  
poderes el Agent. Cont. del mismo; y por mi el  
Sr. presidente permiso del Sr. presidente de  
cuarta ala corporacion de la Ciudad de Puro  
Gobernador de la provincia de Puro de los señores in  
esta en el Boletín oficial num. 133, relativa a  
la subasta del arbitrio provincial de arroz p.  
el proximo año 1851, y enterada su corporacion  
de Dha. Ciudad y demas insertas en los Boletines  
oficiales del año 1847, numero 135, 136 y 138 q.  
tratan sobre el particular, acordaron en subasta  
de Dha. especie: practiquese bando en la forma  
ordinaria, anunciando que el arbitrio provincial

de 2.º de 1851. en ambas de apror que se cum  
ma en el pueblo y termino en todo el año 1851  
1851. Tendrá efecto el primer remate el  
dia diez y ocho y el segundo el veinte y siete am  
bos de los corrientes en la plaza de la ciudad de la  
Dios a once de las veintenas, admitiendo los 1101

150.º. P. P. para que cubran los ciertos sin embargo de que  
cuya fue rematada de arbitrio en el presente  
año y sujetándose en un todo a los capitulos q.  
estacion de manifiesto al tiempo de la su  
venta para conocimiento de los licitadores, los  
que se uniran al expediente y que después se  
remita al M. G. P. Gobernador de la provincia  
para su sup.ª aprobacion. Añto acordaron  
firmando el Sr. presidente, y no los demas  
Sres. por no saber de que go.º el Sr. C.º

Pascual Marante

Miguel Lopez  
P.º

Samoa Ano 1851

Libro de Actas

*Faint handwritten text, possibly a name or title, with a horizontal line underneath.*

*Faint handwritten text, possibly a name or title, with a horizontal line underneath.*

*Faint handwritten text, possibly a name or title.*

Nota del dia  
10 de febrero

En el pueblo de Pinar de los Rios a diez y siete de marzo  
de noventa y cinco, reunidos en un modo ordinario  
los señores Pignat Marant y Pachal. A saber que  
siendo, Pignat Marant y Pachal, Jose Marant y Este  
van y Jose Marant y Remedia Regidor Comisionados del Depto.  
Central del mismo, comisionados de Pedro Marant, Juan M. Marant  
de la Jencia, Juan M. Marant y Pachal y Jose Marant  
y Gregorio mayorer Contrabanderos; y el Sr. Presidente  
manifesto que el objeto de la presente convocatoria lo era  
para acordar los medios para la construccion, mejora y con-  
servacion de los luminarios en el presente año, segun  
se previene en el art. 6.º del N.º decreto de 7 de Abril de 1848:  
y acordado dichos señores acordaron que haciendo a cargo  
de los señores de dicho pueblo para la construccion de los  
luminarios de las plazas que se hallan agredadas en el presente  
pueblo de las actuales para luminarios y puentes; la  
prestacion personal de cuatro dias al año a saber los obli-  
gados en el presente para la reconstruccion de los luminarios ce-  
niales y en la mejora de marzo, Abril, Mayo y octubre  
y que la construccion de la prestacion personal en dichos  
en caso de haberse sea la de tres reales vellon. Añade  
curandome, firmando el Sr. Presidente que sabe de que  
yo el Sr. - Certifico:

Pignat Marant

J. A. de A. y Pachal  
Sr. Presidente

Acta del dia 9  
17 de febrero

En el pueblo de Lamorea a diez y siete de fe-  
brero de mil ochocientos cincuenta y un reunidos en  
consejo ordinario los señores Pascual Manant y  
pedro el alcalde presidente, Joaquin Manant de capta  
Jose Manant de Claxca y Jose Manant de Alendria  
Regidores, comparecidos el Ajunt. Cont. del mismo  
y por el señor presidente se hizo presente el acuerdo  
de cinco de octubre ultimo sobre haber preferido  
el medio de repartimiento para cubrir el cuerpo +  
la contrib<sup>o</sup> de censos del presente año, como tam-  
bien el decreto de aprobacion del Señor Gobernador +  
la provincia de St. de perjuicio, y cederador + tod  
nombraaron por unanimidad para recibir repar-  
tidores que pisen de art<sup>o</sup> 118 de la constitucion del  
reino, a Francisco y Segur, Juan<sup>o</sup> Manant  
de la Jenera y Pedro Manant: que se haga saber  
a otros dicho nombramiento para que se proceda al repar-  
to individual del cuerpo senalado a este pueblo por la es-  
perada contribucion que ha de ser . . . . 917 - d.  
y amas por otros + cobranza al 2% . . . . 27 - d.  
Total . . . . . 944 - d.

Por lo que se a concluso se exponga al publico por  
termino de seis dias en la Plaza de Ajunt. para oir  
agravios; y por ultimo que se remita con su dupli-  
cado al Sr. Adm. de contrib. indirectas de la pro-  
vincia para la aprobacion del Sr. Gobernador +  
la misma. Se acordó asi firmand el Sr. pre-  
sidente y por los demas señores por no saber, segun  
yo el Secretario, Ce Arrio

Pascual Manant  
Miguel Lopez  
Sec



Acta del día ( 20 de octubre ) En el pueblo de Amoreira a veinte de octubre de

1851 se reunieron los señores concejales y ayuntamiento de Amoreira, en virtud ordinaria los señores Pascual Marañón y Pablos Albalade, Joaquín Mecerreyes y Joaquín José Marañón de Estrean, y José Mecerreyes y Femenia Regi, para componer el Ayuntamiento de Amoreira, a fin y efecto de deliberar sobre el arriendo de arbitrios municipales del próximo año 1852, aprobados por el Sr.

D. D. Don de 9 de Julio último que recae en las expresadas

percepciones de percabo, peaje y salina, Alcabalas, tercetas, pizarras, ajos y cebollas en verde y seco, y en general a la instrucción de 8 de Junio de 1847 y demás

Art. 9.º Ordenes que tratan sobre arriendo de arbitrios municipales, acordando por rebueta total de las referidas expresadas, bajo el tipo señalado en ellas y que al mayor recargo y con entera sujeción a los capitales formados los que se indican de momento al tiempo de la subasta para conocimiento de los licitadores, que se remitan copias certificadas de este acuerdo y capitales al Sr. Gov.

Comando de la provincia para su aprobacion para proceder en seguida de lo que se refiere. Se acordó así firmándose el tanto precedido y no los demás por no haberse que yo el Secretario del Oficio.

Don Juan Merano

Miguel Lopez  
Su O

La Real Cédula de 20 de Mayo de 1811 en el punto de Sumar a treinta y siete de  
 mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos los señores  
 Don Manuel Masamunt, y procurador, alcalde presidente, Joaquin  
 Masamunt y Soler, Don Jose Masamunt de Estrecha y Don  
 Manuel y Comenio Regidor, componentes del Ayuntamiento  
 de San Mateo del marino, y el Sr. Don presidente municipal,  
 que no habiéndose tenido efecto el medio de ensayarse  
 uniente para el pago del cuerpo de los contribuyentes en  
 unidos del próximo año mil ochocientos cincuenta  
 y dos; y enterada la liquidación, acordó el  
 medio del arriendo total a las espensas sujetas  
 a dicha contribución y recoger en las mismas pan  
 gados municipales con arreglo a los artículos 103, 105, y 107  
 y 108 del Pl. Decreto de 23 de Mayo de 1811, en unido a tipo  
 para cada cuerpo y los exp. l. de donación en la siguiente demostración

	para el cuerpo	para arbitrios	Total
Arrendo . . . . .	329	350	679.
Carne . . . . .	86	390	476.
Vinagre . . . . .	1	"	1
Tabaco . . . . .	25	30	55.
28% . . . . .	121	"	121
Total . . . . .	455	770	1225.



Acta del { En el pueblo de Fernandea a sus 6  
dia 6 de Octubre }  
Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno  
reunido en sesion extraordinaria por D. J. B.  
Joaquin Manant y Puchol alcalde presidente, Joaquin  
Manant y Joaquin, Jose Manant y Esteban, y  
Jose Manant y Femenia Regidores componentes de  
Ayunt. Const. del mismo, y por mi el Pro. p. ree  
dido permiso del Sr. presidente, di cuenta a la cor  
poracion y la ciudad del Venor. Gobernador de la  
provincia a 20 de Octubre. Ultima inserta en  
el notulen oficial n.º 145 relativa a la subida  
del arbitrio provincial de 2.º. 28 mrs. en arroba  
de arroz y consumo para el proximo año 1852  
y autorizada la corporacion y Dha. ciudad, aro  
daron su consentimiento en estos terminos: Que se haga  
punto en la forma ordinaria anunciando que  
el arbitrio provincial de 2.º. 28 mrs. en arroba  
de arroz que se consume en el pueblo y termino  
en todo el proximo año 1852, tendra efecto el pri  
mer semestre el Domingo proximo catorce de los

202-17

Corrientes, desde once a doce del día en la  
 plaza de la Constitución, admitiéndose las  
 peticiones que cubran o cedan a Corrientes  
 por veinte días y si de más a<sup>n</sup>. Senadores go-  
 berna, y sujetándose en un todo a lo capitula-  
 do firmados, los que desde este día estarán  
 de manifiesto en la Plaza y con entera  
 superior y ascepto a la intension de  
 8 de Junio de 1847. Quase por labera del  
 expediente que se insta en copia certifica-  
 da a este acuerdo y capitulos, y que con  
 chido se remita a la superior aprobación  
 del Sr. Gobernador de la provincia. Se  
 acordó así firmados el Sr. presidente  
 y no ha de ser tenores por no saber de que  
 esp. de Sr. C. C. C.

J. A. S. A.

Miguel Lopez  
Sr. C.

Pasqual Masanet  
Sr. C.



*Rentegna*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name, possibly 'J. J. ...']*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or location.]*





*R. Cisterna*



*Handwritten signature or scribble, possibly reading "C. J. ..."*



*[Large, stylized handwritten flourish or signature]*

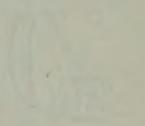
*[Handwritten signature]*



*[Faint, illegible handwritten text]*



*Estadística*

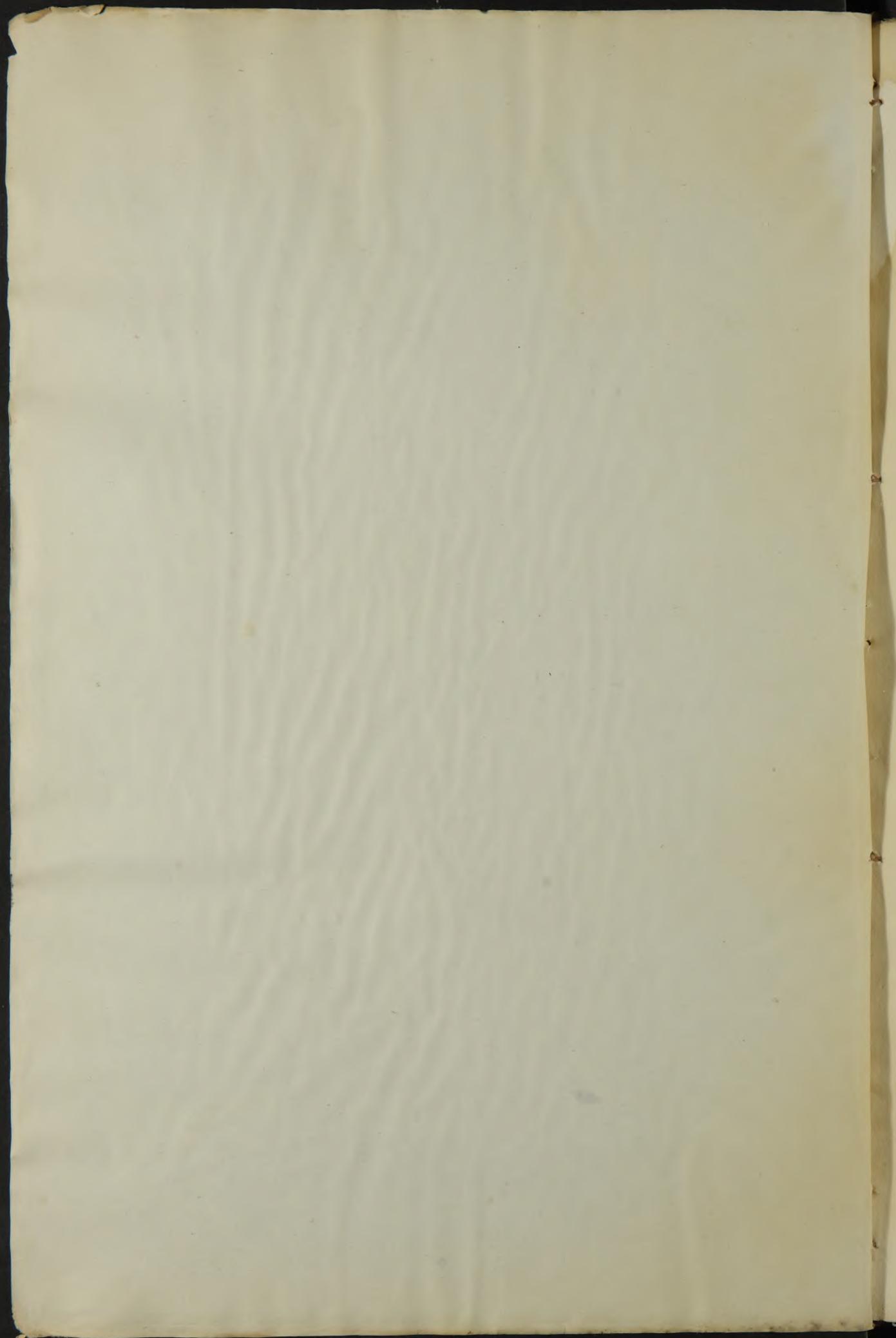


Jamona

ano 1892

Lillo de actas de

Aperturas







Acta del día  
10. de Enero

En el pueblo de Tarma el primero de Enero de mil ochocientos veintidos y dos, reunidos en casa del Señor Alcalde por defecto de capitular los Señores que hasta este día han compuesto el Ayuntamiento. Constit. de este pueblo que lo son Sr. Pascual Marañón y Pachol, alcaide, Joaquín Marañón y Pachin, José Marañón de Estuza y José Marañón y Lemería Regidores, con objeto de cesar de sus respectivos cargos uno de dichos Regidores que lo es Joaquín Marañón y Pachin y tener posesión de ellos los nombrados en las últimas decisiones para cumplirlas; el Señor Joaquín Marañón escribió el juramento ordinario al Señor Sr. pasqual Marañón y Pachol, alcaide reelegido para el presente Período por el Sr. Gobernador de la provincia y le hizo ocupar la presidencia, poniendo en su mano derecha el bastón consual de su dignidad. Luego este acto del aprehendido acto de alcaide. Seguidamente el Sr. don José presidente vacante provisional dispuso que como de uno consual reelegido que había formado parte del Ayuntamiento hasta este acto, y escribió igual juramento a los mismos consules que lo son

hace Marant a Casimiro, Jose Marant y Francisca  
y Vicente Marant de Agustin, los cuales que  
daron empromissados de sus respectivas empleos  
en sus terminos dicho Sr. alcalde manifesto  
quiere instalad y Constituydo de Agent<sup>o</sup> para el  
biensio presente, lo cual se verifico sin contradiccion  
de persona alguna, y dicho Sr. presidente  
mando que se ponga en conocimiento del Sr. Don  
Gobernador de la provincia firmando el Sr. Don  
presidente que los dichos Señores por no saber a  
quien por el Secretario, Certifico.

Parguel Marant  
1770

D. A. D. A.  
Miguel Lopez  
1770

Acta del dia  
5 de Enero } En el pueblo de Zamora, a cinco de Enero de mill e ochocientos  
cincuenta y dos, reunidos los Señores que componen  
el Ayuntamiento de este pueblo, en sesion extraordinaria,  
afin y efecto de señalar los dias de sesiones ordinarias  
del año; acordaron por unanimidad se celebre  
una semana entera y que sea el dia de Lunes;  
y como se no habia acuerdo de que delibrase se pare  
aun por el Sr. presidente otro dia para los do-  
mingos por la tarde.

Seguidamente se sacaron a la suerte la numeracion



que deben tener los Regidores, siendo su facultad la siguiente:

Dn. Jose Marant de Estuán - - - - - 1º

Dn. Jose Marant y Femenia - - - - - 2º

Dn. Vicente Marant y Agustín - - - - - 3º

Habiendo nombrado para el empleo de Sindico al Dn. Jose Marant y Femenia. Lo habiendo otro asunto se que tratar se concluya la Sesion firmada el Señor presidente y por los señores Jueces por no haber, de por yo el Secretario, Certificado.

Parayral Marant y Femenia Miguel Lopez  
Dño. J. P.

Acta del dia  
8 de Mayo 1852

En el pueblo de Zamora a ocho de mayo de mil ochocientos  
cinco y dos, reunidos en acuerdo ordinario, bajo la  
presidencia del Sr. Jose Marant de Estuán Regidor pres-  
ente, los señores Jose Marant y Femenia y Vicente Marant  
y Agustín Regidores, comparecieron el Sr. Dn. J. P. del  
mismo; y el Señor presidente manifestó que el objeto de esta  
sesion es tratar y votar el presupuesto de gastos municipales  
para el proximo año 1853, formado por el Sr. Parayral  
Marant y Femenia, alcalde, y des pues de haber examina-  
do detenidamente por la corporacion todas las par-

tiros presupuestas, acordaron por unanimidad  
aprobado en los mismos terminos que esta forma de  
sin ninguna alteracion, habiendose el total de  
2219.7. qator a dormir cuarenta y dos dias y un mes reales  
allora; y no resultando ingreso alguno, resulta  
el deficit de espensas reales, y que para la cantidad  
deficit se han remiguado el recargo de la quinta  
parte sobre la contribucion de quinientos, y la  
cuarta del Publico, que habiendo recargos de  
simbolos a, 780. d. cada especie de consumo con  
previdas en tarifa de 25 de Feb. de 1818, que  
son aceite, tabaco, vinagre y otras mueras y  
en otros que podran producir, 920. reales: y la  
especie de consumo no comprendidas en tarifa  
que son, peras, peras y dulces, pimienta, comen  
tes, ajos y chollas on verde y lico y otras muer  
res que podran producir, 810. reales. A todo lo  
cordaron y voto firmaron por no saber, seg.  
y od. Dno. certifico. J. A. S. A.

Miguel Lopez  
Dno.

Acta del dia }  
3 de Mayo } En el pueblo de Camasca a ocho de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos  
en ayuntamiento ordinario, por D. D. J. P. P. P.

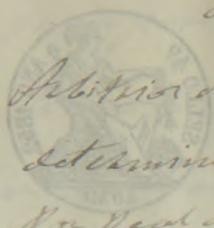


3

Masand y Michel alcalde presidente, Jose Masand de  
 Estua, Jose Millanet y Ramirez y Vicente Masan-  
 net de Agustin Regidoros, componen el Subcom. con-  
 titucional del mismo, y por mi el Pro. presio  
 permiso del Sr. presidente, d. cuenta a la Corpora-  
 cion de la ciudad del Sr. Gobernador de la provincia  
 de 30 de Mayo ultimo, inserta en el Boletim oficial  
 num. 14, y enterador de ella, N. ynteraccion 28 de  
 Junio de 1847 y demas ordenes que tratan sobre  
 proreccion de expedientes de propuestas de arbitrio  
 municipales: acordaron que para cubrir el deficit  
 de los gastos obligatorios del presupuesto municipal  
 para el proximo año 1853, que han sido a 24197.  
 debian proponer y proponer con arreglo a las refe-  
 ridas ordenes, los medios que con la debida sapie-  
 cia se descubriesen a esta continuacion:

Recargos 19. m.

El de la quinta parte sobre la Antea  
 Censo de inmuebles . . . . . 720 } 780  
 El de la 11.ª d. sobre la del Subsidio . . . . . 60 }



Arbitrios sobre el Consumo de ciertos  
set de consumos en la Plaza de Sevilla  
por Real decreto de 25 de Feb. de 1848.

El de 2. d. 17 mrs. en arroba de aceite que  
se consuma en el pueblo y término en  
todo el próximo año 1848, f. p. de a producir . . . 380

El de 1. d. 26 mrs. en d. de Jabon Blanco d. . . . . 30

El de 12 mrs. en d. de vinagre d. . . . . 4.

Carnes mueltas

El de 2 mrs. en libra de carne de ganado Lunar y  
cabris d. . . . . 32

El de 4 mrs. en d. de ternero fresco d. . . . . 12.

Carnes en vino

El de 1. d. por cada Carnero, cabra, borrego y borrega d. . . 32.

El de 2. d. 12 mrs. por cada macho cabriso . . . . . 28.

El de 10. d. por cada Cerdo Lebado d. . . . . 250

El de 6. d. por d. sin carne sin carnes de medicina d. . . 90

El de 1. d. 17 mrs. en d. de vino y pasta sup. mrs. d. . . 62.

Arbitrios de consumo no impedidos en Sevilla.

El de 2. d. 28 mrs. en arroba de toda clase de pescado fresco  
salado d. . . . . 250

El de 1. d. 14 mrs. en d. de yema de huevo, yema de yema  
y coque de mardo y coco d. . . . . 360.

El de 22 mrs. en d. de algarroba d. . . . . 200

Total . . . . . 2510.

920

810





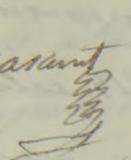
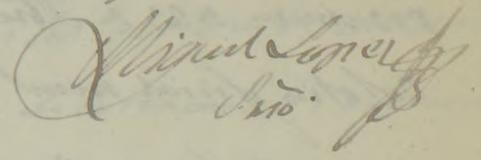




9

provincia de 23 de Jbre. proximo pasado, inserta en el  
Boletín oficial núm.º 115, relativo a la repartición de  
tergo de los positos; que unida de los otros que  
abreva Sta. circular, uno y también de la que trascribe  
del ramo, acordaron en cumplt.º; por lo cual se acuerda  
de el ministerio por medio de la Real orden en la forma ordi-  
naria que los libradores que necesiten gozo del  
posito de este pueblo presenten dentro de termino de  
ocho dias al alcalde relaciones juradas y firmadas  
del tergo que necesitan para la siembra de las tierras  
que tengan preparadas, haciendo designacion de ellas.  
Las transcurridas el termino para la presentacion de  
las indicadas relaciones se pasen estas originales  
a los positos que en correspondencia nombre por el  
cuenta de ellas y certificar de las existencias  
que se han de hacer al Dho. y posteriormente procedan a  
la repartición del tergo entre las personas que  
tengan derecho en los terminos que unidos en la per-  
tencia 2.ª de la referida circular; y que se instruya  
el caso pendiente expediente corriéndose por la obra propia

certificada se este acuerdo y que en su virtud se remita a la Superior aprobacion del Excmo. Gub. nro. de la provincia. Asi lo acordaron y firmaron los que suscriben, en que yo el Sr. D. Juan de Dios.

Pargueta Masant  Mirad Lopez   
D. D. D.

Acta del dia  
29 de Set.

En el pueblo de Jarama a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, en un acuerdo ordinario los señores D. Juan de Dios presidente, D. Juan Masant y D. Juan Masant y Jarama y D. Juan Masant y Jarama residentes, comparecieron el Sr. D. Juan de Dios presidente, y el Sr. D. Juan de Dios presidente manifestando que no habiendo tenido efecto el medio de encausamiento para el pago del cupo señalado en este pueblo para la contribucion de consumo del proximo año 1853, la corporacion acordó el medio de encausamiento fotal de las expensas que por a dicha contribucion y recargos en las minimas para gastos municipales y provinciales en arreglo a los artículos 103, 106, 107 y 108 del Real Decreto de 27 de Mayo de 1845 sirviendo de tipo para cada especie y concepto los que se demuestran en la siguiente demostracion



Recargos

Expensas	Derechos de Aduana	provisión vial	Mano de obra	Total
Quito	399.	94		493.
Araya	329.	"	380	709.
Cumaná	143.	"	506.	649.
Aguadulce	77.	"	"	77.
Trinidad	1.	"	4.	5.
Tabaco	25.	"	30.	55.
3%	27.	"	"	27.
Total	1001.	94.	920.	2015.

Publicamente bandos en la forma ordinaria en la forma de costumbre  
 de la Real Audiencia, e insertos en el Boletín oficial de la provincia,  
 anunciando que dicho anuncio se celebrará en dos sesiones en los  
 días 7 y 14 del próximo noviembre y horas diez de sus manan  
 en la plaza de la Constit<sup>on</sup> admitiendo las proposiciones  
 que cubran la base señalada y con sujeción a los capitulos  
 que se encuentran guardados de manifiesto en la D<sup>na</sup>; para todo lo  
 cual se instruya de correspondiente expediente iniciándose el proceso  
 a pliego de condiciones, copia certificada de este anuncio y del  
 dicho o anuncio de la Real Audiencia y que los dichos se cumplan

al Sr. Gobernador de la provincia por conducto  
del Sr. Adm. de contrib. y dividendos de la misma  
para su sup. aprobacion. Se acordó así firmados el  
Sr. presidente, y los señores Sr. por no saber, de que  
yo el Sr. certifico. S. A. B. A.

Pascual Masanet

Virrey  
Sr. D.

Acta del dia ( End Pueblo de Jarama a primero de febrero mit  
1.º de 1848 )  
abiertas cincuenta y dos, sumidos en sesion ordinaria por  
Sr. D. Pascual Masanet y Ochoa, alcalde presidente, Don  
Masanet de Linares, Don Masanet y Jarama y vit. Masanet  
y de Augustin Regidoros, comparentes de Ayuntamiento de  
mismo; y por el Sr. presidente se manifestó que habia  
recibido la R. aprobacion de las arbitrias sobre capitales  
Comunes no comprendidos en la Real Cédula de 25 de Feb.º de 1848,  
que se han sobre toda clase de penalidad, precio y salado y al  
gusar para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal  
del proximo año 1848, y enterados de las instrucciones  
de 8 de Junio de 1847 y de las del Sr. Gobernador de la  
provincia de 30 de Agosto ultimo inserta en el Boletín oficial  
n.º 107, acordaron la Sabasta de las referidas capitales, bajo  
uso de la base de matriculas cincuenta reales vellon, la que se  
verificara en dos sumates en los dias 10 y 18 de los corrientes  
desde dicha base de sumas en la plaza de las



Contra los Capítulos que se recibieren guardados en manuscrito en la Oña; en el primer remate se admitiran las proposiciones que cubren o cedan de la cantidad señalada por base; y por ultimo que se instruya al correspondiente expediente amoviendo a la labor copia certificada de este acuerdo, capitulos y nota de los arbitrios aprobados y cantidad señalada por base, y que concluido se remita a la Supl. aprobación del Sr. Gobernador de la provincia. A lo acordado y firmado por los que suscriben, de que yo el Sr. certifico.

Pascual Marañón

Juan López

Acta del día 1.º de Dto.

En el pueblo de Pamona, a primer de Dto. de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos en sesion extraordinaria los Señores D.º Pascual Marañón y Panchal, alcalde presidente, José Marañón de Cotacachi, José Marañón, Remigio y Vicente Marañón y Agustín Regidor, comparecieron el Sr. D.º Compt. del mismo; y por mi el Sr. D.º Juan Polanco del Sr. D.º de D.º de cuenta de la orden del Sr. Gobernador en la p.º de 26 de Dto. próximo pasado relativo a la labranza del cultivo provincial de 2.º de 28 mil. en arropa de consumo en arropa

El presente año 1853, y autorizada la corporacion acordada  
en la Compt.<sup>a</sup>: Que se anuncie el aniversario por medio de  
bandos en la forma ordinaria, haciendo saber que dicho aniversario  
se celebrara en dos cometas en los dias 9 y 17 de  
los corrientes. Desde nueve a diez de sus manananas en la plaza  
de la Compt.<sup>a</sup>. y que se admitiran las proposiciones que  
225. D. cubran o cedan de los desiertos usante y sinuso D. uello  
fundados por base y con utero superior a los capitulos prima  
dos que desde diez quiden de manananas en la Secretaria.

Y por ultimo que se inste a los correspondientes capite  
diato, unidos a la labora, certificación de este  
anuncio, otra certificación de los capitulos y otra  
de la Compt.<sup>a</sup> que debe ser en base para el anuncio,  
y que concluido se remita a la aprobacion del Sr.  
Gobernador de la provincia. Ahi lo acordaron y  
firmaron los que supieron, y en god. D. no. certifico.

Pascual Manarita

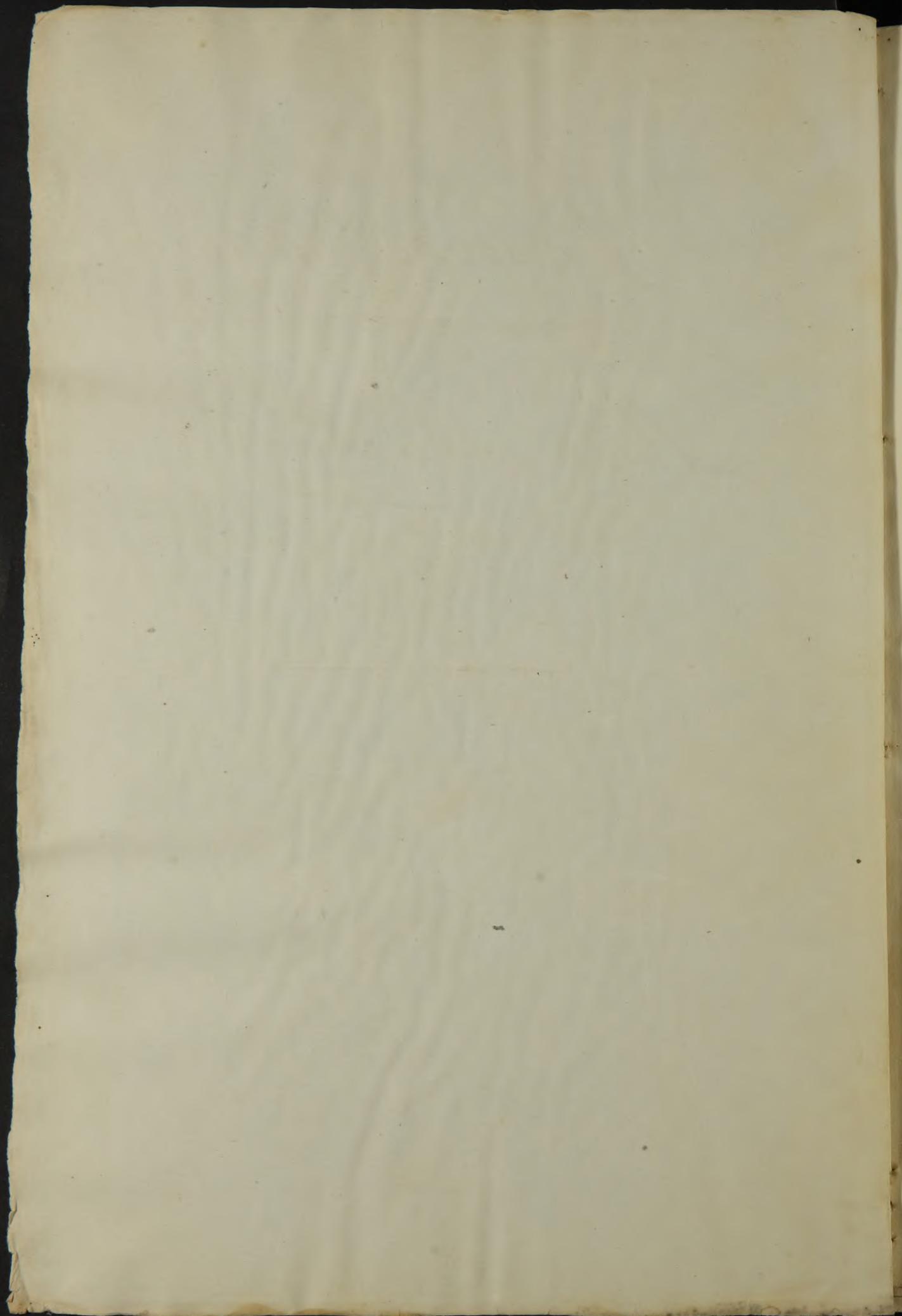
Por los señores  
que no saben firmar  
Miguel Lopez  
D. no.

Tamora Año 1853.

---

Libro de actas de Ayuntamiento

---







Acta del dia (28 de Feb<sup>o</sup>)

En el pueblo de Pannosa a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, se unido en acuerdo ordinario los señores, Pascual Marañon y Puchol alcalde presidente, Jose Maria net de Estaca, Jose Marañon y Remona y viate Marañon de Aquota Regidores, Compañeros de Ayuntamiento. Ernest. del mismo, circunscion de Pedro Marañon, Juan<sup>o</sup> Marañon de la Pannosa, Jose Marañon y Gilobert y Juan<sup>o</sup> Marañon y Puchol mayores contribuyentes, y por el Sr. presidente se manifesto que el objeto de la presente reunion lo era para deliberar y votar la prestacion personal para atender a los trabajos de los caminos comunales de este termino en el presente año; y enterados de lo que dispone el art. 2.º de la Ley de 28 de abril de 1849, y citados del Sr. Gobernador Civil de la provincia de 15 de Enero ultimo inserta en el boletin oficial numero 7.º: acordaron y votaron por unanimidad la prestacion personal de cuatro dias al año atender los obligados a

el padron debiendo tener lugar esta prestacion  
en los meses de marzo y Agosto proximos  
venideros, y que el precio de la conversion en  
dinero sera el de tres reales cada prestacion  
o jornal. Remitase copia certificada de  
este acuerdo al M. G. P. Gobernador civil de  
la provincia para su superior resolucion.  
En lo acordado firmamos el Por. presidente  
unico que sabe, de que y od. P. D. Certifico.

Pargued Marant  
P.

Miguel Lopez  
P. D.



Acta del día 7 de marzo  
En el pueblo de Camorea a siete de marzo de mil  
ochocientos cincuenta y tres, reunidos en acuerdo ordinario,  
los señores Sr. Pascual Masanet y Puchol  
alcalde presidente, José Marimón de Estuñol, José  
Masanet y Penonina y Vicente Masanet de Aquilón  
Regidores componentes del Ayuntamiento de Camorea, del  
mismo, a fin y efecto de nombrar la Junta  
provincial para los trabajos de la contabilidad  
territorial del presente año 1854, y en virtud  
de lo dispuesto en el art. 13 del R. decreto de 23 de  
Mayo de 1845, y en la lectura de la lista de los  
cuyales, tanto de forasteros como de vecinos, y  
viendo el número de cuyales cuatro correspondiente  
al Ayuntamiento de Camorea por ser un suplente,  
propusieron los señores restantes y el suplente en  
tercera a la superioridad, y concurriendo las circunstancias  
necesarias para demarcar respectivamente los nombres  
por lo que al Ayuntamiento corresponde, los individuos  
Dignatarios. Sr. Miguel Vidal y Torcher, Sr. Juan  
Masanet y Penonina, suplente Sr. Pedro Masanet

Agencia municipal de Pamorca

Consta esta suscripción de

1 Alcalde  
3 Regidores

Total - 4.

El Ayuntamiento propone al Sr. Administrador de contribuciones directas de la provincia los cuantiosos que pueden ser comprendidos por los repartidores en la siguiente lista

cuando se pague  
por el Sr.  
D. Juan de los  
Reyes

José Masant y Gilabert	334. 28.
Juan <sup>o</sup> Masant y Guichot	237. 26.
Juan <sup>o</sup> Masant de Nova	118. 11.
Joaquín Masant y Vidal	1221. 11.
Joaquín Masant y Joaquín	81. 10.
Vicente Masant y Vidal	1221. 11.

Quel habiéndose otro asunto de que tratar se concluye  
la Sesión, firmando el Sr. Presidente único y  
solo de que yo el Sr. D. Juan de los Reyes.

Pascual Masant

José López



3

Acta del Dia ( En el pueblo de Jaramena a veinte y siete de Junio de  
27 de Junio )  
mit ochocientos cincuenta y tres, con asistencia del  
Ayunt.<sup>o</sup> en sesion ordinaria, bajo la presidencia del  
Sr. D. Pascual Masanet y Puchol, alcalde, con el  
objeto de tratar de la rectificacion de las listas  
de electores y elegibles para la proxima eleccion  
de Agentes municipales; y el Sr. presidente mando que  
por el infrascripto Sr. se lea la circular del  
Sr. Gobernador Civil de la provincia en que  
resalta a este pueblo el numero de electores, de  
elegibles y de suplentes que le corresponde  
de acuerdo con la eleccion proxima, asi como el art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>  
del reglamento de 22 de febrero de 1845 para la ejecu-  
cion de la ley municipal que dispone el modo pro-  
ceder a la rectificacion. Practicandose se procedio  
al nombramiento de los Sr. Señores Concejales y  
un suplente que deben asociarse al alcalde, en caso  
de la circunstancia de haberleer y asistir los Sr.  
Jose Masanet de Estuan, Jose Masanet y Josenia  
y Vicente Masanet de Aquitin. Acto continuo

teniendo presente el estado de guerra de los Estados Unidos, se  
hace presente a V. E. que en igual objeto los S. S.  
Sr. Juan Manuel de Bazán y Sr. Juan Manuel  
de Pineda, y suplente de ellos Sr. Juan Manuel de  
la Herrera, subiendo por el camino de primera toda  
la distancia en este pueblo, quienes se han labo-  
rando desde luego parte al Señor Gobernador  
de la provincia, firma de Sr. presidente y  
suplente de Sr. presidente por no haber de Sr. presidente.  
Certeño.

Pargual Marañón  
Juan Manuel de Bazán



travieso a 845 reales: Las espasas de la misma  
compradas a tasifa que son vino, ayoite, Jabon  
Blanco y color, y las espasas no compradas  
en tasifa que son peras, peras, palado, algarebos  
y albaranes. Asi lo acordaron y resolvieron  
por un sabio de quipod Dño. Estefano.

J. A. B. C.

Almoxarife  
Dño. P.







Anterior . . . . . 8215.

quinto y último octubre del próximo año 1831, que

podrá producir . . . . . 300.

El de 2.º de 12 mrs. en d. de aceite id. id. . . . . 380.

El de 1.º de 26 mrs. en d. de azúcar blanco id. id. . . . . 30.

**Carnes muertas**

El de 2 mrs. en d. de carne de todo clase y quince libra y libra id. 211

El de 1 mrs. en d. de ternero fresco id. id. . . . . 26. } 1257

**Carnes vivas.**

El de 1.º por cada cabeza de vaca, borrego y borrega id. id. . . . . 40.

El de 2.º de 12 mrs. por cada macho adulto id. id. . . . . 30

El de 10.º de 2 por cada cordero cabado id. id. . . . . 250

El de 6.º de 9 por id. sin labor de mar de medio año id. id. . . . . 90

El de 1.º de 17 mrs. en d. de cerdo y hasta segundas id. id. . . . . 65

Adicional sobre exportación de cerdos en cumplimiento de la ley.

El de 2.º de 28 mrs. en d. de cerdo en toda clase y por cada peso

quintero id. id. . . . . 250

El de 24. mrs. en d. de algarrobo id. id. . . . . 200 } 500.

El de 1.º de 11 mrs. en d. de altramuz id. id. . . . . 50. }

**Total . . . . . 2600**

Y para que conste de lo referido se firmó en la ciudad de Madrid a diez y siete de mayo de mil ochocientos treinta y uno años. Yo el Sr. Secretario de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, don Juan de Dios López de Letona, y yo el Sr. Secretario de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, don Juan de Dios López de Letona.

Pargual Masanet

Miguel López de Letona



Ante Gobernador Civil de la provincia  
de Segovia mandado. Que lo acordado se  
mande a los prudentes y qualos de mas su  
para no haber perjuicio de su. certifica.

Pascual Marquet

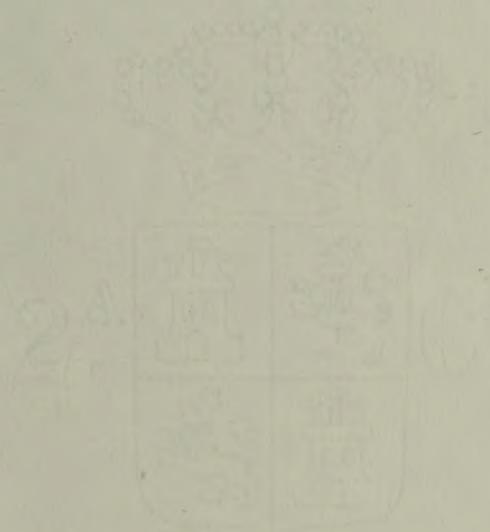
Juan Lopez  
Dn





*[Faint, illegible handwritten text, likely an address or recipient information.]*

*[Faint, illegible handwritten signature or name.]*







Kamorea

Nov 1854.

Libro  
de notas de Agentes

---

1811

London

Dear Sir



lo son Don Vicente Masanes de Argentin, Don Manuel  
de Nova y Jose Masanes y Gilabert, los cuales que  
daban comprendidos de sus respectivos cargos. En  
virtud de lo que el Sr. Don Juan de Alcala manifeste quida  
intentalde y constituido el Agent. para el finio pre  
sente, lo qual se executo sin contradiccion de persona  
alguna. y dicho Sr. presidente mando que se ponga  
en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la  
provincia, firmando los que salen de que yo el  
Secretario, certifico.

Pasqual Masanes  
y  
y

Don Juan de Alcala  
Sr. Presidente



2

Acta del dia  
3 de Enero

En el pueblo de Pamarca a tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunida en la casa capitular los Señores Sr. Juan Manuel y Puchel alcalde presidente, Sr. Vicente Marant de Agustin, Sr. Jose Marant y Gilabert y Sr. Juan Manuel de Nova Regidores, comparecieron el Sr. Dn. Agustín Cruz de este pueblo, a fin y efecto de señalar los dias de sesiones ordinarias del año: acordaron por unanimidad se celebre una semana de sesiones, y como de no haber asunto de que deliberar se vare como por el Sr. alcalde los lunes por la tarde. Seguidamente se sacaron a suertes la numeracion que deben tener los Regidores, siendo su suerte la siguiente.

- Sr. Vicente Marant de Agustin - - - - - 1<sup>o</sup>.
- Sr. Juan Manuel de Nova - - - - - 2<sup>o</sup>.
- Sr. Jose Marant y Gilabert - - - - - 3<sup>o</sup>.

Habiendo nombrado por unanimidad para procurador Sindico a Sr. Jose Marant y Gilabert. Yo firmo por su saber, de que yo el Secretario certifico.

D. O. D. A.  
Miguel Lopez  
Seco



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



3

Acta del día  
20 de febrero

En el pueblo de Panora a veinte de Feb.<sup>o</sup> de mil ochocientos  
treinta y cuatro, reunido en acuerdo ordinario, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan<sup>o</sup> Marant y  
Juchol, los Señores Fiscal Marant de Agustín, Juan<sup>o</sup>,  
Marant de Rosa y José Marant y Gilbert Regidores y  
Síndico que componen el Ayuntamiento de mismo; y  
el Sr. presidente manifestando que en este día se presentó  
el Cabildo de vecinos de la 8.<sup>a</sup> Comarca a quien pertenece  
este pueblo con una cédula del Sr. Comisario de  
rentas de la provincia de Oahu de los orientes, y enterada  
la exposición de los extremos contenidos en ella, como  
y también de la ordenanza del Sr. Comisario de 22 de Julio  
de 1833, reglamento de 24 de marzo de 1836 y cédula  
del Sr. Comisario de 7 de Julio y 13 de Enero próximos pasados, por  
unanimidad acordaron y designaron al Monte del  
Comisario de Oahu para el disfrute de pas-  
tor, leñas y demás aprovechamientos del vecin-  
dario para el año actual. Reservando para  
el disfrute de igual beneficio para el siguiente año  
mil ochocientos treinta y cinco al Sr. Monte

que en este estado termino la enfermedad de Vaquez  
de Perrella. Que el nomenclato de cubanos de ganado qd.  
en el dia por ser los vecinos, son cubrio noventa  
y Sana ciento cincuenta, las que podran disfrutar  
de los pastos, y que se caluda y considera necesario mud  
cargar de lina anualmente para el consumo de  
vecindario. Remitase copia certificada de este  
acuerdo por conducto del Sr. Celador de esta Comarca  
al Sr. Comisario de rentas de la provincia para su  
resolucion. Se acordó asi, sin firmar que no  
haber, de que yo el Sr. Celador.

J. A. J. A.  
Miguel Lopez  
Sr. Celador





4

Acta del día } En el pueblo de Ferrassou a seis de marzo de mil ochocientos  
 6 de marzo } sesenta y cuatro, reunidos en acuerdo ordinario los  
 Señores Sr. Juan<sup>o</sup> Marant y Duchol, Alcalde presidente,  
 Vicente Marant de Aquitin, Juan<sup>o</sup> Marant de Rosa y  
 Jose Marant y Gilabert, regidores, Compenetes del Ayuntamiento.  
 Concl. del mismo, a fin y efecto de proceder al nombramiento de la Junta pericial para la cualuacion y practica del repartimiento de la contribucion de inmuebles del proximo año 1855, y enterada de lo del puesto en el art. 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y en la lectura de la lista de contribuyentes, tanto de forasteros como de vecinos y siendo el numero de contribuyentes, como se ve de el Ayuntamiento elegido de peritos y un suplente, proporcionando los dos restantes y otro suplente en forma a la superioridad, y considerando las circunstancias necesarias para el cargo referido, los nombra por los que el Ayuntamiento les corresponde los individuos siguientes:

Cuota que paga  
 por contrib. Terrat.  
 Ptas. rs.

José Manuel Marant y Duchol - - - - -	77 - 6.
Joaquin Marant y Vidal - - - - -	141 - 6.
Suplente - Vicente Vidal y Vercher - - - - -	117 - 14.

Ayuntamiento de Ferrera Levanta esta expresion de

1 alcalde  
3 Regidores

El Ayuntamiento propone al Sr. Gobernador civil de la provincia los Contas siguientes que pueden ser nubladas por los repartidores en la siguiente forma.

	Contas que pague por	Contas - Ferreras del
	11 -	11 -
D. Juan. Murant de la Ferrera . . . . .	228	8
Doña Maria Murant de Pagnin . . . . .	79	2
Doña Maria Murant y Puchol . . . . .	113	22
Doña Maria Murant y Femenia . . . . .	104	"
Doña Maria Murant de Estenar . . . . .	78	12
Doña Maria Murant de Pagnin . . . . .	63	26

Y no habiendo otro asunto de que tratar se concluyo la Sesion, remitiendole copia de los individuos propuestos al Sr. Pro. principal de Hacienda publica de la provincia para el nublamiento del Sr. Gobernador civil de la misma, como tambien nota de los que han sido nublados por este Ayuntamiento. Asi lo acordamos y no lo firmamos, por no saber, quien ya el Ocultario, certifica.

J. A. D. A.  
Miguel Lopez de  
Pino



9

Acta del día ( En el pueblo de Jamoreca, a veinte y dos de mayo de  
22 de mayo ) mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en Sesión  
ordinaria, los Señores Juan<sup>o</sup>. Marmont y Puchol,  
alcaldes presidente, Vicente Marmont y Agustín Juan<sup>o</sup>.  
Marmont y Mora, José Marmont y Gilabert Regidores,  
y Jindio, congresales de Ayuntamiento Contal. al mismo,  
asociados a Pedro Marmont, José<sup>o</sup>. Marmont de la Perera,  
Vicente Vidal y Tescher y Traguin Marmont de Traguin  
mayores contribuyentes. a fin y efecto de votar la pres-  
tación personal para atender a la mejora de los ca-  
minos vecinales de este pueblo en el próximo año  
mil ochocientos cincuenta y cinco, según se dispone en  
la art<sup>o</sup>. 2<sup>o</sup>. de la Ley de 28 de Abril de 1849: y acordado  
acordaron la prestación personal de cuatro días a  
todas las obligados en el pueblo, cuya prestación se cesi-  
ficara en los meses de Mayo y Noviembre del  
próximo año mil ochocientos cincuenta y cinco: y que  
el precio de la sujeción en dinero sería de 3 y  $\frac{1}{2}$  d.  
a cada prestación. Así lo acordaron y lo firmaron por  
no saber o que yo el Sr. secretario.

J. O. D. A. y Asociados  
Uniquel  
Vice



Faint handwritten text in the upper right corner, possibly a date or recipient's name.

Main body of the page containing several paragraphs of extremely faint, illegible handwritten text.



Acta del día 3 de Junio  
En el pueblo de Puno a cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento Dn. Vicente Marcent de Agustín, Sr. Dn. Marcent de Mora y José Marcent y Gilabert Regidores y Síndico, bajo la presidencia del Sr. Dn. Juan<sup>o</sup> Marcent y por el Sr. Alcalde Const<sup>o</sup>. del mismo, previo su mandato se procedió, a la deliberación sobre la conveniencia o inconveniencia en este pueblo del establecimiento delposito, y después de haber conferenciado y meditado detenidamente sobre el particular por unanimidad se acordó, que no es conveniente de manera alguna la continuación del referido establecimiento, tanto por que la distribución de la riqueza deja a un muy corto número de labradores en el caso de necesidad trigo delposito, así como también que los muchos obligacioneros y Arrendatarios que la ley requiere para la saca de dicho trigo, arriesga a los pocos que podrían necesitarlo; y en su consecuencia los Señores del Ayuntamiento resolvieron que por el Sr. presidente de esta corporación se pidiera autorización al Sr. Gobernador

estado civil de la provincia para poder vender  
en publico subasta cuarenta y una fanegas tres  
celmines y dos cuartillos de trigo total de que  
se dispone de exceder establecido en este pueblo  
y que en dia se halla existente en panesa, des  
tinand su producto a obras de utilidad para este  
lugar de vecinos. Asi lo acordaron y no lo fir  
maron por no saber, segun yo el Sr. certifico.

D. O. D. A.

Miguel Lopez  
Sr. P.



7

Acta del día  
27 de Julio

En el pueblo de Pamorca a once y siete de Julio  
de mil ochocientos cincuenta y cuatro, fuere reunida en sesión  
extraordinaria, los señores D. Juan Macanot y Pablo  
alcalde presidente, Vicente Macanot de Agustín, Juan  
Macanot de Mora y José Macanot y Gilbert regidores y  
Comisarios del Ayuntamiento Const. del mismo. Dieron cuenta  
del Protocolo oficial de la provincia del día 24 de los torion-  
tes y fue acordado en publicidad y en efecto se recabó  
en los parajes públicos según costumbre. Fue siendo otra  
de las resoluciones contenidas en el mismo que los alcaldes,  
puedan desde luego al alistamiento de las personas  
que por su honradez, anteceder y adhesión a la  
causa que defendemos sean dignas de vestir el honorro  
so uniforme de Milicianos nacionales. Se acordó  
así abriendo el correspondiente expediente que se en-  
cabesara con copia de esta acta. En cuyo estado que-  
do por terminada, no firmándose por no saber se  
que yo el Secretario, certifico.

D. O. J. A.  
Miguel Lopez  
Seco



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]*





Acta del día }  
4 de Oroya } En el pueblo de Oroya a diez de Oroya. a mis ochocientos  
cincuenta y cuatro, reunidos en sesión ordinaria los señores  
Sr. Juan<sup>o</sup> Masant y Pachol, alcalde presidente, Vicente  
Masant de Agustín, Juan<sup>o</sup> Masant de Nora y Torc Masant  
y Gilabert Negidrae y Sordia, compenentes del Ayuntamiento  
Const. del mismo, asociados de Juan<sup>o</sup> Masant de la Jerezera,  
Torc Masant y Vidal del Nor, Joaquin Masant y Vidal,  
Torc Masant y Penencia, Vicente Masant y Vidal, Mig<sup>l</sup>.  
Masant y Vidal, Torc Masant y Pachol, Torc Vidal  
y Santomaria, Torc Masant de Lituan, Vicente Masant  
de Estuan, Joaquin Masant de Joaquin, Juan<sup>o</sup> Masant  
de Joaquin, Torc Masant de Joaquin, Esteban Vidal, Pedro  
Masant, Jacinto Masant y Pachol, Miguel Vidal y  
Ferdinand, Vicente Vidal y Verdier, Torc Vidal de  
Vidal y otros vecinos mayores contribuyentes de  
este pueblo; y por el Sr. presidente se dijo: Que resultando  
propias de todo el vecindario dos eras de trilla es que  
dar en este término, denominadas la una de los Vidals  
y la otra del medio, y mediante a que en todos los años  
que han transcurrido, hasta esta fecha han resultado

acciones y devaluaciones, disputando los vecinos de  
dho. de villa en presencia y primero en dhoas  
casas, ha acordado a fin de evitar mas cuestio-  
nes en lo sucesivo de vender en publico subasta las  
expresadas casas y cedulas al mejor postor que se pre-  
sente, destinando su producto a las mejoras y bene-  
ficio que el pueblo con el Ayuntamiento determinen  
por mas util y ventajoso, y ordenado los Señores  
del Ayuntamiento y vecinos precatos, resolvie-  
ron que se practique cuanto antes lo manifestado  
por el Sr. presidente, que se vendan en publico  
subasta dandolas al mejor postor y su producto  
se invierta en lo que mejor convenga a los intereses  
del pueblo; para lo qual se otorgasen por los  
Señores del Ayuntamiento, y en la obligacion de bienes o  
fueras los de todos los tiempos del Ayuntamiento y ve-  
sindario a la edicion y sancion de las ventas, sea  
que notorio este acuerdo al ayuntamiento, por medio  
de bando en la forma ordinaria, y notuyndose al corre-  
pondiente expediente o expedientes unido testimonio a  
este acuerdo y concluido se otorgen las correspondien-  
tes escrituras. Se acordó asi, sin firma por  
no haber, segun yo el Sr. certifico.

D. O. D. A.  
Miguel Lopez  
Sr. P.



Acta del día  
10 de febrero

En el pueblo de Pamorca a diez de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en un ayuntamiento ordinario, los señores Sr. Juan.º Marañón y Puchol alcalde presidente, Vicente Marañón de Agustín, Juan.º Marañón de Mora y José Marañón y Gilabert Regidores conponentes del Ayuntamiento. del mismo; y por mi el Sr.º. precedido permiso del Sr.º. presidente, di cuenta a la corporación de la circular de la Ema. Diputación provincial de 28 de octubre. próximo pasado inserta en el Boletín oficial Num.º 149, y entradas de ella y demás ordenes que tratan sobre formación de el predichos de propuesta de arbitrio municipal, acordaron que para cubrir el déficit de gastos obligatorios del presupuesto municipal del presente año mil ochocientos cincuenta y cinco que han sido admitidos cuatrocientos setenta y dos reales, debían proponer y proponer en los medios que con la debida separación, se demuestran a esta continuación

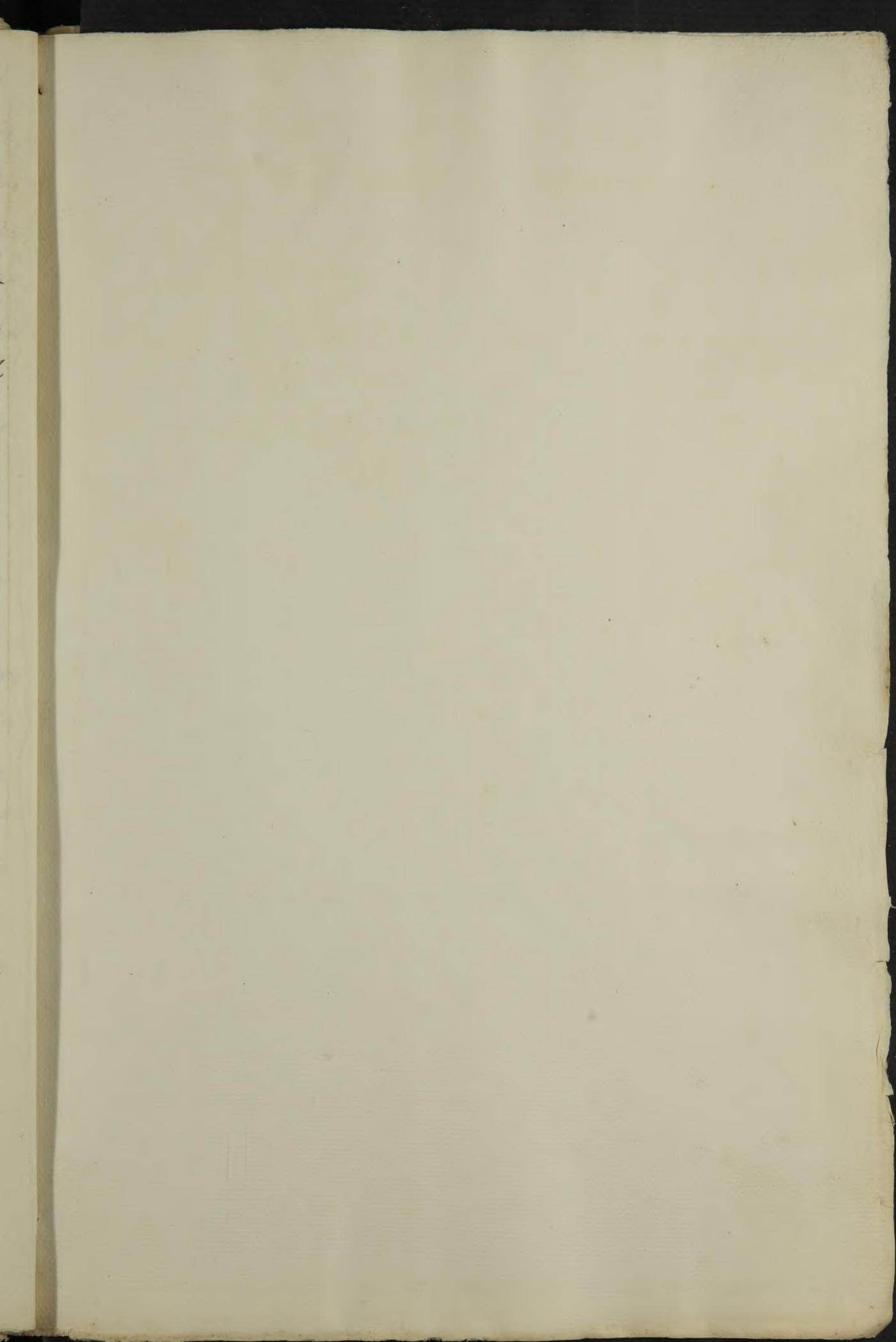
Requerer      Reales vellor

El 20 por 100 sobre el contrib.º de inmuebles -	720	} 770
El 25 por 100 sobre la del subsidio industrial -	50	
Por reparto vecinal -	-	1702.
<u>Total</u> -	-	<u>2472</u>

Y como otros arbitrios suficientes para cubrir  
el déficit del presupuesto y considerarlo menor  
gravoso al ciudadano que imponer otros que  
precisamente tendrían que recaer sobre objetos de  
Consumo. Exponen de la Cma. Diputación pro-  
vincial su aprobación. Así lo acordaron y no lo  
firmaron para no haber, de que yo d. Nro. certifique.

D. O. J. A.

Miguel Lopez  
Nro. J.



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a title or header.

Second line of faint, illegible handwriting.

Third line of faint, illegible handwriting.

Fourth line of faint, illegible handwriting.

Fifth line of faint, illegible handwriting.

Sixth line of faint, illegible handwriting.

Seventh line of faint, illegible handwriting.

Eighth line of faint, illegible handwriting.

Ninth line of faint, illegible handwriting.

Tenth line of faint, illegible handwriting.

Eleventh line of faint, illegible handwriting.

Twelfth line of faint, illegible handwriting.

Thirteenth line of faint, illegible handwriting.

Fourteenth line of faint, illegible handwriting.

Fifteenth line of faint, illegible handwriting.

Sixteenth line of faint, illegible handwriting.

Seventeenth line of faint, illegible handwriting.

Eighteenth line of faint, illegible handwriting.

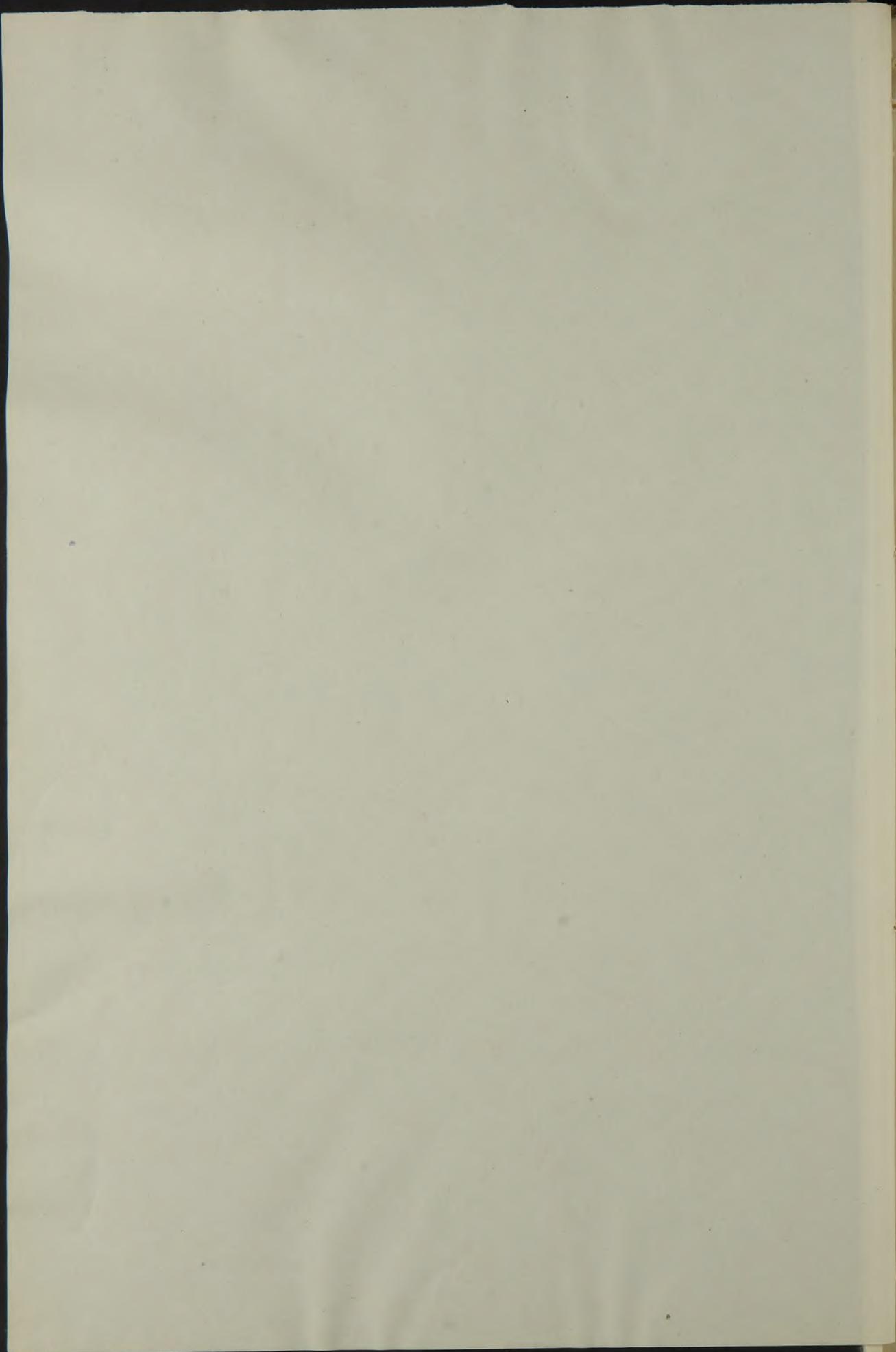
Nineteenth line of faint, illegible handwriting.

Twentieth line of faint, illegible handwriting.

J  
P. Amorim

Febo 1855

Libro de actas de Ayuntamiento







Acta del día } En el pueblo de Pamona, a primero de Enero  
1.º de Enero }  
de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en la Sala  
Capitular los Señores que hasta este día han congresado  
de Ayuntamiento de este pueblo, que lo son Sr. Juan  
Mariano y Pachol Alcalde, vicente marant de Aguilin,  
Juan. marant de Rosa y Jose marant y Gilabert, Re-  
gidores y Sindico, con objeto de cesar a sus respectivos  
cargos, y tomar posesion de ellos los nuevos mun-  
cipales en las ultimas elecciones para reemplazar  
los, los señores Don, Sr. Joaquin marant y Vidal  
Alcalde, Sr. Jose marant de Lotuar Regidor 1.º, Sr.  
Vicente marant y Femenia Regidor 2.º y Sr. Don Vidal,  
de itadal procurador Sindico; el Sr. Sr. Juan.  
Mariano y Pachol escribio de juramento ordinario al  
Sr. Sr. Joaquin marant y Vidal Alcalde nombra-  
do para este presente año, poniendo en su mano de  
cacha el baston en señal de quedar empesionado de  
de este acto del apreciado cargo de Alcalde, segidante  
dicho Sr. Sr. Joaquin marant y Vidal poseionado. En presen-  
cia de los que hasta este dia han formado el

Aguntamiento y recibio igual jurament  
de los nuevos concejales que lo son Sr. Don Juan  
de Estuñe, Vicente Marañon y Femenia y Don  
Vidal de Abad, los cuales quedaron en posesio  
nades de sus respectivos cargos. En sus terminos  
dicho Sr. Don Alcala manifiesto queda instalada  
y constituida el Ayuntamiento para el presente año  
lo cual se recibio sin contr. adision de persona  
alguna. Y dicho Sr. Don presidente mande que  
se ponga en conocimiento del Sr. D. Gobernador  
civil de la provincia, de lo firmen por no saber  
de que modo se deba certificar.

J. A. J. A.  
Vicente Lopez  
Vice



Acta del día }  
22 de Enero } En el pueblo de San Jose a veinte y dos de Enero de  
mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en Juntion  
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. alcalde Sr.  
Boguin Masanet y Vidal, los señores Jose Ma-  
riet de Eteban, Vicente Masanet y Gemma Regi-  
dosa y Jose Vidal de la Real Audiencia, componen-  
tes el Ayuntamiento Corto. de este pueblo, asociados  
de Juan<sup>o</sup>. Masanet de la Ferrera, Pedro Masanet,  
Juan<sup>o</sup>. Masanet y Nacho y Jose Masanet y Gilbert  
mayores contribuyentes; y por mi el Secretario  
de mandato del Sr. presidente, di cuenta de la  
circula de la Ema. Diputacion provincial de 5 de  
los corrientes inserta en el Boletin extraordinario  
numero 11.º relativa a haberse suprimido la con-  
tribucion de los ramos; y enterado de ella por  
322.º } unanimidad acordaron cubrir los trescientos  
veinte y dos reales vellon que son arrecho a las  
bases que sigieron en el año ultimo por que  
den a este pueblo por el arbitrio provincial en  
las superior de Arce y vino en el año actual.

Debian proponer y proponian como menor  
gravoso y benéfico al vecindario de el  
parto animal en union al del deficit el  
presupuesto municipal del presente año.

Dere cuenta de esta resolusion ala Ema.  
Diputacion provincial por el Sr. presidente  
de este Ayuntamiento. A esto acordaron y no  
lo firmaron por no saber, de que yo el Secre  
tario, certifico.

J. O. J. A.  
y mayores Anteriores  
Miguel Lopez  
L. P. O.



Acta del día ( En el pueblo a farmacia a diez y nueve de  
 19 de febrero )  
 Hecho de mut o moventes circunsta y cinco, reunidos  
 en un modo ordinario los señores D. Joaquín Masanet  
 y Vidal Albalade presidente, Torrens Masanet de Estreñan, Vi-  
 cente Masanet y Penencia Regidores y Jose Vidal e Nald  
 Juez. Se dio con acuerdo de los señores D. Masanet a fin  
 respecto de proceder al nombramiento a la Junta provincial para  
 la cualuacion y practica del repartimiento de la renta 18.<sup>a</sup> de  
 granbler del proximo año con o moventes circunsta y por  
 y entendiendo de lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 13 del R. Decreto de 23 de  
 Mayo de 1844 y en su lectura se la lista de contribuyentes,  
 tanto de forasteros como de vecinos, y siendo de numero de cinco  
 sales cada uno, corresponde al Ayuntamiento elegir dos peritos y un  
 suplente, proponiendo los dos restantes y otro suplente a la  
 superioridad, y en union de las circunstancias necesarias para el cargo  
 se por de los nombres por los que el Ayuntamiento les corresponde los ind. siguientes.

Nombres	Variedad	Cantidad a pagar por cada 100 <sup>rs</sup>	Operaciones
D. Joaquín Masanet y Vidalcat	Arborea	26.	es - P. L. vi E.
D. Jose Masanet de Fond.	Este pueblo	71.	P. L. y E.
Suplente			
D. Jose Vidal y Santamaria Estegallo		116.	N. P.

Propuesta de la otra mitad de nombramiento del Sr. Gobernador

Elmas paraposito.

- 1.<sup>a</sup> { Sr. Juan<sup>o</sup> Masanet y Guichot - Este jubilo . 199 . W. V.  
Sr. Jose Masanet y Gilabert . id . . 125 . id . id .  
Sr. Juan<sup>o</sup> Masanet & Ros . . id . . 103 . id . id .
- 2.<sup>a</sup> { Sr. Jose Masanet y Femenia . . id . . 109 . id . id .  
Sr. Vicente Vidal y Vecher . id . . 124 . id . id .  
Sr. Joaquin Masanet & Joaquin . id . . 84 . id . id .

Para suplente

- 1.<sup>a</sup> { Sr. Pascual Masanet y Guichot . id . . 81 . W. V.  
Sr. Vicente Masanet & Esteban . id . . 82 . W. V.  
Sr. Miguel Masanet y Vidal . id . . 91 . W. V.

Despues habiende steo asante de que todos relacionado la prior  
remittare copia de los individuos propuestos al Sr. Jefe  
de Hacienda publica de la provincia para el  
nombramiento del Sr. Gobernador civil de la misma  
como tambien nota de los que han sido nombrados por  
este Ayuntamiento. Asi lo acordaron y por lo firmaron  
por no saber, a que yo el Secretario Certifico.

J. A. F. A.  
Miguel Lopez



Con arreglo á lo que dispone el artículo 26 del Real decreto de 30 de Marzo de 1849, y de acuerdo con la Comision provincial de Instruccion primaria, he dispuesto que el Secretario de la misma D. Antonio Poyo Guerrero pase á girar una visita extraordinaria á las escuelas públicas y particulares de este pueblo ; en cuya virtud prevengo á V. le preste el apoyo que necesite para llenar cumplidamente su cometido, al tenor de las instrucciones que le tengo dadas, y que él mismo podrá manifestarle; advirtiendo al propio tiempo que el celo que despliegue V. en tan importante asunto, será considerado como un singular servicio que recomendaré al Gobierno de S. M.

Dios guarde á V. muchos años. Alicante  
16 de Marzo de 1855.

El Gobernador civil de la provincia Presidente de la  
Comision superior de Instruccion primaria,

**Domingo Saavedra.**

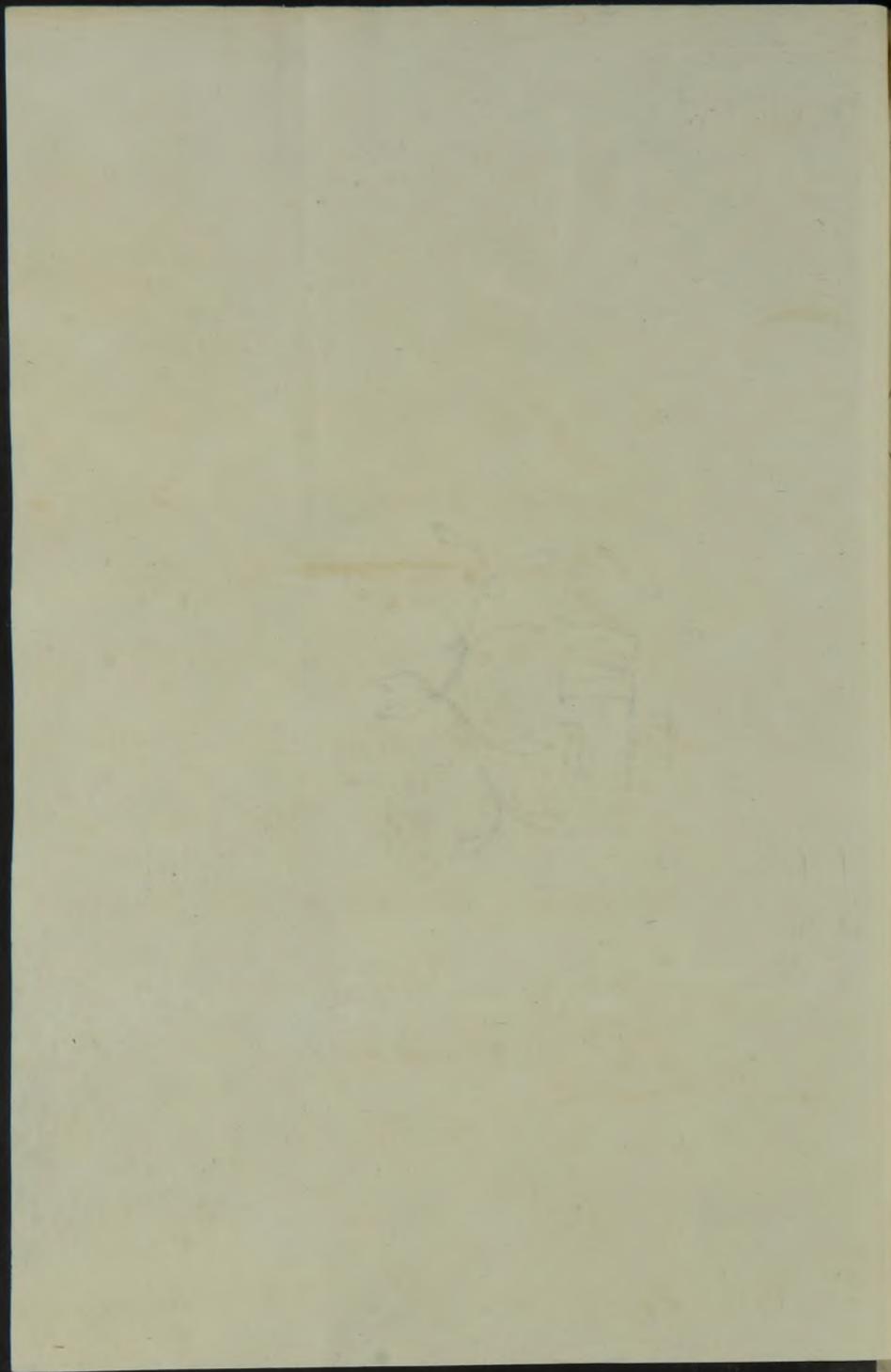
Alcalde Constitucional de

*Jamosca.*











Acta. En Jauisco a veinte y siete de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y cinco, Muestran  
el Ayuntamiento, la Comisión local y el Jefe  
Verificador de Cuentas, acordaron: Que e  
ver de las seis horas que debe regu regu  
mentos están abierta la escuela de niños,  
lo este solamente matutino, atendido la es  
casísima concurrencia que hay por ser pu  
blo esencialmente agrícola, y en lugar  
de las dos horas que se repimer de día  
se traban de noche, y en ellas podran  
ocurrir los niños mayores y vecinos hon  
rados que a quier hora del día. Mas y  
con presencia de un individuo, en cuyo la  
go turnarían estos, de un adquirir, con  
cimiento en lectura, escritura etc. De  
el Maestro Pascual Masana y queda  
obligado a desempeñar el magisterio  
en esta forma por la caridad de sus  
vecinos tales que tiene asignados anualmente

D: Que tanto la escuela de niños  
como la de niñas se mantenga por la  
municipalidad de la Colección de  
Carteles que cada una merece.  
Y por último que el dicho Maestro  
no cumpla lo prometido, de cuenta  
a la Comisión Superior para que  
ocurra lo que estimare conveniente.  
Qui lo acordaron y firmaron los  
que supiero de que certificar:

Pascual Miquel  
Cura  
Franc. Manríquez

Antonio Poyo Guerrero  
D. O. J. L. J. J. que  
no sabe firmar  
Miguel Lopez  
Vio



Acta del día 20 de } En el pueblo de Pamoca y en sala capitular a  
 Diciembre } de 1855

de 1855 se reunieron ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en sesión extraordinaria los señores Sr. Joaquin Marañet y Vidal alcalde presidente, Jose Masanet y Estevan y Vicente Marañet y Plomonia Regidores y Jose Vidal de Nadal Abogado componentes el pleno Reg. Cont. del mismo, a fin y efecto de señalar día y hora para formar el presupuesto de gastos municipales para el próximo año mil ochocientos cincuenta y seis: acordaron por unanimidad el Domingo nueve de los corrientes, a las diez horas de la mañana en esta sala capitular, lo que se hizo saber al publico por medio de bando en la forma ordinaria para que puedan concurrir los vecinos que quisieran, segun se previene en el art. 35 de la Ley de 3 de Febrero de 1823. A lo acordado y por lo firmado por no saber, a guisa de fiscal. certifico.

J. A. J. A.  
 Miguel Lopez  
 Seco





Acta al dia y de { En el pueblo se formaron a nombre de D. José  
 Diciembre } *En el pueblo se formaron a nombre de D. José*

semit ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en la sala  
 capitular por señores del Ayuntamiento, bajo la presiden  
 sia del Donde alcalde Sr. Joaquín Manuel y Vidal, y

Dijo: que el objeto de la presente reunion lo era para  
 tratar de los medios para cubrir el total de gastos del pre  
 supuesto municipal formado para el año proximo mil

3340.9

ochocientos cincuenta y cinco, que pasando a tres mil trescientos  
 cuarenta reales vellon; y despues de haber conferenciado  
 atentamente sobre el particular, acordaron por  
 unanimidad; que cesando este pueblo de ser de  
 propios y no tener arbitrios para cubrir dichos gastos,  
 adoptaran los medios siguientes.

Recargo

Reales vellon

El 20. p/o. sobre la cantidad de primicias . . . . .	720.	}	770.
El 25. p/o. sobre la del subsidio y demoral . . . . .	50.		
El Repartimiento venial . . . . .	2570.		
<u>Total . . . . .</u>	<u>3340.</u>		

Y considerando estos medios menor gravamen al vecindario que  
 propios y no tener arbitrios que precisamente tendrian que recaer

Este Acuerdo, expone esta Corporación de la  
Enca. Diputación provincial su aprobación. Así  
lo acordaron que lo firmaron por no saber, o  
que por el Secretario, certifico.

J. A. J. A.  
Miguel Lopez  
Sec.



Amorea Ano 1856

Libro de Actas





Acta del día 25 de Mayo. En el pueblo de Amorebieta, a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en ayuntamiento ordinario, los señores D. Joaquín Marañón y Vidal, alcalde presidente, D. José Marañón de Echevarría, y vicario Marañón y Femenia Regidores, y D. José Vidal secretario Sindico por el ayuntamiento de Amorebieta con D. N. de Almirante, a fin y efecto de reunir a la Junta provincial para los trabajos de la contribución territorial del presente año 1857, y acordados se lo dispusiera en el art. 13 del N. decreto de 23 de Mayo de 1845, y como lectura de la lista de contribuyentes, tanto de vecinos, como de forasteros, y como de su número o cantidad de cuotes, correspondiente al presente de diez y seis posesiones y un suplemento, proponiendo por los restantes y otros suplementos en terrenos al Sr. D. D. provincial de Hacienda pública de la provincia, y concurriendo por circunstancias necesarias para el mismo referido por unirse por lo que al Ayuntamiento correspondiente por individuos siguientes.

Nombre	Terminada	Cuotes que según la contribución	Chacarrines
D. Joaquín Marañón y Vidal	Estegualdo	78	D. L. y E.
D. Joaquín Marañón	Estegualdo	20	D. P.
Suplemento	Estegualdo	216	D. P.

Proquesta de la otra mitad de nombramiento del Pano  
Gobernador.

- 1.<sup>a</sup> { fr. Jose Masanet y Gilabert . . . . . 122 . . . . . w. p.  
       fr. Juan<sup>o</sup> Masanet de Nova . . . . . 99 . . . . . w. p.  
       fr. Jose Masanet de Gaguin . . . . . 80 . . . . . w. p.  
 2.<sup>a</sup> { fr. Joan<sup>o</sup> Masanet de Gaguin . . . . . 60 . . . . . w. p.  
       fr. Vicente Vidal y Verdier . . . . . 125 . . . . . w. p.  
       fr. Vicente Masanet y Vidal . . . . . 163 . . . . . w. p.

Paso Suplante.

- 1.<sup>a</sup> { fr. Vicente Masanet de Estreca . . . . . 79 . . . . . w. p.  
       fr. Miguel Masanet y Vidal . . . . . 68 . . . . . w. p.  
       fr. Vicente Masanet de Gaguin . . . . . 45 . . . . . w. p.

Yo el Subinstituto de ante de que patare se le dio yo la copia  
 sin firma ni lugar por no saber de que yo de Perestano  
 Catifico.

D. S. D. A.  
 Miguel Lopez  
 Aho



Acta del día } En el pueblo de Amoreca a dos de Junio a  
2 de Junio } mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesión  
ordinaria, los Señores Fr. Joaquín Marañet y  
Vidal alcalde, José Marañet de Estevan y  
Vicente Marañet y Femenia Regidores y José  
Vidal de Madrid pro-Sindico Compraventor de  
Apuntamiento Const. de este pueblo, y los  
amirados Fr. Juan. Marañet de la Perseña,  
Pedro Marañet, Juan. Marañet y Puchol,  
Vicente Marañet y Vidal, José Marañet y  
Puchol, José Marañet de Ana, Vicente Vidal  
y Vercher, José Marañet y Gilbert, José  
Vidal y Santamaria, José Ferrer, Juan.  
Marañet de Nora y José Marañet y Femenia; a  
fin y efecto de acordar por medio particular  
del Censo de la Decima general y recargar provin-  
ciales y municipales en el ultimo semestre del  
presente año, que según liquidación practicada ha  
sido en ados mil seiscientos dos reales noventa y  
dos centavos, según se demuestra a esta continuación.

	Cupo de la derrama general . . . . .	470.67.
Necesario	{ para gastos provinciales . . . . .	307.
	{ para gastos municipales . . . . .	3357.50
		<u>3664.50</u>
	Total . . . . .	4135.17.
	Se ha recaudado en el primer semestre . . . . .	1832.25.
	Falta por recaudar . . . . .	<u>2302.92.</u>

Y después de haber conferenciado detenidamente sobre el particular, y enterado del parage 2.º del art.º 20 de la ley de presupuestos a 16 de Abril último, acordaron por unanimidad el repartimiento anual de los expresados dos mil trescientos dos reales noventa y dos centimos, con sujeción a los artículos 52 y 53 de la constitucion de la misma fecha. Remítase copia certificada de este acuerdo a la Enm. Diputación provincial, para su superior aprobación, si la mereciere. Así lo acordaron y así lo firmaron por notables de que yo el Secretario certifico.

J. A. J. A.  
 Miguel Lopez  
 Sec.º



Acta de dia En el pueblo de Jemosa, a cuatro de Agosto de mil  
11 de Agosto }  
ochocientos cincuenta y seis, reunidos en la casa capitular los  
Señores Sr. Joaquin Masant y Vidal, alcalde presidente, Sr.  
Jose Masant de Estenac, Sr. Vicente Masant y Ferrerria y  
Sr. Jose Vidal y Vidal Regidores y Jovino, componentes el  
Ayuntamiento local de este pueblo, se acordó por el Sr. alcalde  
presidente, que en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 199 de la  
Ley de organizacion y Administracion municipal de 5 de  
Julio ultimo, se otorga y acordó en nombre de la Comision y  
preparacion, para que esta forme el proyecto del presupuesto  
de ordinario de gastos municipales para el proximo  
año mil ochocientos cincuenta y siete, en lo que resta del  
presente mes, y enterado los Señores auxiliares. acordaron  
se proceda en seguida a la votacion a tres personas  
en votacion secreta y por papelitos, reputandose legiti-  
mos los que reunan mayor numero de votos para desem-  
peñar el cargo de dicha Comision, se procedio en seguida  
a la votacion referida, y se resultó, en el siguiente.

Sr. Juan Masant de la Ferrera tres votos . . . 3.

Sr. Pedro Masant . . . tres id. . . . 3.

Fr. Juan<sup>o</sup> Masant y Puchol Her 2. . . . 3.

Fr. Jose Masant y Gitebest . . . . 1.

Fr. Juan<sup>o</sup> Masant y Saguin . . . . 1.

Fr. Juan<sup>o</sup> Masant y Mora . . . . 1.

En sus terminos quedo concluida la metacion quedando  
desider por haber obtenido mayoria suctor Fr. Juan<sup>o</sup>  
Masant y la Pesseca, Fr. Pedro Masant y Fr.  
Juan<sup>o</sup> Masant y Puchol, hagase saber a los mi-  
nors para que prosedan a la formacion del proce-  
so del procedimiento ordinario para el proximo ano  
next ochavientos cincuenta y siete, en los terminos  
que previene el art. 109 de la citada Ley. Y no  
habiendo otro asunto a que tratar, el Senor presi-  
dente levanto la sesion, sin firma ni quere  
por no saber, a que yo el Secretario, certifico.

J. A. D. A.  
Secretario





Acta del dia En el pueblo de Pomboaca a veinte y dos de octubre de  
 22 de octubre y en el pueblo de Pomboaca a veinte y dos de octubre de  
 mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en la Sala Capitular  
 en un caso extraordinario los Señores Dn. Teodoro Marmet  
 y Vidal alcalde presidente, Jose Marmet de Lituana, y  
 Vicario Marmet y Remedios Regidores y Jose Vidal de  
 Vidal prore Sindico, comparecieron el Excmo. Cont. de este  
 pueblo; y por mi de Parto. presidiendo el Excmo. de este  
 presidente di cuenta de la corporacion de la villa del Sr. Gobernador  
 Civil de la provincia de B. de los Andes, inserta en el Suple-  
 mento al Boletín oficial n.º 1218, y entendiéndose de ella, N.º y notacion  
 de B. de Parto de 1847 y demas ordenes que hechan sobre formacion  
 de expedientes a pro y contra de arbitrios municipales: acordaron  
 que para cubrir el deficit de los gastos necesarios del presupuesto  
 municipal del año proximo mil ochocientos cincuenta y siete  
 que han sido a dos mil ochocientos ochenta y cinco d. ochocientos  
 quince cent. se han propues y proponer los medios que con  
 firmacion se expresan

2885. 89

Recargos

Reales de lora

El 20 p/o sobre la contrib. territorial . . . . . 720.	}	770.
El 25 p/o sobre la del subsidio industrial . . . . . 50.		
El Repartimiento venial . . . . .		2115 89.
<u>Total . . . . .</u>		<u>2885. 89.</u>

Y siendo otros arbitrios suficientes para cubrir el déficit  
que resulta en el presupuesto, y considerando menos  
gravoso para el individuo que propone otros  
que precisamente tendrían que recaer sobre expensas  
de consumo, esperan del M. G. N. Gobierno de  
esta y la provincia su aprobación. Así lo  
acordaron y resolvieron por no saber a qu  
yo el Secretario, certifico.

J. A. A.  
Miguel López J.  
Sec.

Honoree



Amo 1857

Libro de Actas

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



Acta del día }  
12 de Mayo } En el pueblo de Ferrnosa a doce de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta y siete, celebrada en la Sala capi-  
tular en un mes de ordinario, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Joaquín Masanet y Vidal, los Sr.  
res José Masanet de Estreua, Vicente Masanet y  
Femenia, Regidores y Sr. Vidal y Sr. D. Pedro  
perales de Argutamiento con el Sr. D. Mariano,  
oficial de Masanet de la Ferrnosa, José Masanet y  
Masanet, Pedro Masanet, José Masanet y Puchol,  
José Masanet y Gilbert, Vicente Vidal y vercher,  
Juan Masanet y Roca, José Masanet y Femenia y  
Juan Masanet y Joaquín mayores contribuyentes,  
a fin y efecto de acordar de medio para subsistir el  
encabecamiento de la contribucion de consumo del  
presente año que a este pueblo se ha correspon-  
do. D. D. Did. nuevamente acordada, y en  
terada la corporacion y acordada del Sr. Decano e  
yntervencion de 15 y 24 de Mayo proximo pasado: a  
cordaron por unanimidad, con preferencia a los

demar median que marca d'art. 10 del refe  
rid decreto de partimiento unimed que  
hubiere el total + dicho mediano por un  
dado mas beneficiere al vecindario que los  
demar que expresa d'art. citada; y que dicho  
repartimiento se forme por las mismas re  
glas que d' el contribucion territorial, to  
mande por base d' producto liquido + cada re  
sino, por uniduesde mas igual para la  
distribucion. A todo acordado, firmado como  
a los contenidos que sale, a que yo d' secretario  
ero, testifico.

Juan Masano

J. A. S. A. 11 de 10  
Miguel Lopez  
Pío



Acta del día 10 de Agosto } En pueblo de Jarama a diez y ocho de mes  
de Julio de mil ochocientos y siete, reunido en acuerdo ordinario  
los señores Sr. Don Manuel y Pacheco, Alcalde presi-  
dente, Sr. Don Manuel y Rosa, Sr. Don Vidal y Cantamaria  
y Sr. Don Manuel y Pascual Regidores, componentes de  
Ayuntamiento de Jarama, y por el Sr. Don Manuel presi-  
dente se hizo presente el acuerdo celebrado en 12 de Enero  
ultimo, sobre haberse preferido el medio de reparto para  
cubrir el cupo total de la contribucion de consumos del  
presente año, y decreto de autorizacion de la Excm.  
Diputacion provincial de fecha 23 de Enero de este  
año, y entienda la expresion de la N.ª portacion  
de 24 de Abril de 1856: acordó por unanimidad  
se proceda al repartimiento individual de los vecine-  
ros cuarenta y un reales netos que han losses

941.2.

perdida a este pueblo por dicha contribucion, aumentandose  
por otros. a saber: y condusion de condones en

28.2.

sucesoria veinte y ocho reales; que ambas sumas

969.2.

que por esta manera suman sesenta y nueve reales.  
que dicho reparto se forme en los terminos que

*[Handwritten signature]*

primera del art.º 218 de la referida instrucción,  
que nombra para peritos se posturas, a Juan  
Munoz de la Perresa, Pedro Munoz Juan,  
Munoz de Iraguin y Pascual Munoz y  
posturas, lugares tales a otros dichos nombres  
miembros para que procedan al reparto indiciado  
dentro de los expresados terminos y en la forma  
969.º. talon; que concurrida se expone a  
publicar por terminos y otros dias en la Plaza  
de Armas para oír agraves, y por el fi-  
mo que se remita al Sr. D.º principal  
de la Real Audiencia y la provincia para  
su aprobacion si la mereciere. Asi lo acordaron  
por lo firmaron por no haber, y que yo el  
Secretario, certifico.

J. A. D. E.  
Miguel Lopez de  
Toro





Nota del día ( En el pueblo de Pinar, a diecinueve y cinco de agosto  
31 de Agosto )  
Se mudó el ayuntamiento a veinte y seis de este mes, en virtud de la  
providencia en comento ordinario de que se preside en el Sr.  
Alcalde Sr. José Masant y Puchol, los señores Juan  
Masant de Pina, José Vidal, Venturiano José Masant  
y Masant Regidores, componentes de la Junta municipal con el  
del mismo, asociados de Juan Masant de la Perceira, Pedro  
Masant, Joaquín Masant y Vidal, Torcuato Masant y Gilbert  
García Vidal, vecinos, José Masant y Genaro Masant  
Masant y Joaquín y Juan Masant y Puchol magis-  
tros cantabulidos; y por el Sr. presidente se hizo que  
este día de julio del Sr. Gobernador en virtud de la providencia  
de fecha 22 de los anteriores y enterados acordaron por  
unanimidad que para cubrir los trececientos noventa  
390-80-  
y sesenta reales que han correspondido a este pueblo  
para cubrir el déficit del presupuesto provincial del presente  
año obtengan el medio de reparto con preferencia a los  
demás que previene el art. 10 del R. decreto de 15 de  
Diciembre de 1856, y con superioridad a los artículos suspen-  
sidos en el capítulo 21 de la R. ordenación de 24  
del mismo mes, remitase copia de este acuerdo al

M. Y. J. Gobernador civil de la provincia  
segun se previene en el oficio anterior citado y  
procedase ala formacion de la expediente y con  
cluido se remita al Supremo Poder Ejecutivo pa  
ra su aprobacion. De acuerdo asi, previendo caso  
de los asonados que sabe de quito el Sr. certifico.

J. A. D. Aguirre  
y asonados por el Sr. J.  
Miguel Lopez



Acta del dia ( En el quince de Septiembre, a las siete y siete de  
27 de octubre )  
Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos  
en la Sala capitular en acuerdo ordinario los señores  
Sr. Don Manuel y Gabriel Alcaraz presidente, Sr. Don  
Manuel L. Riva, Sr. Don Vidal y Pentamaria y Sr. Don  
Manuel y Manuel Regidores conyugales de Ayacucho.  
Sr. Don Manuel; y por el Sr. Don presidente se dio  
cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de la  
provincia de 2 de los corrientes, autorizando a este  
Ayacucho para verificar un reparto bajo las bases de  
las mismas y art. 218 de la instrucion para cubrir el  
deficit del presupuesto provincial del presente año en  
cantidad de trescientos noventa reales con setenta y  
390-51-  
ciento; autorizando tambien en oficio a la misma  
fecha incluir en dicho reparto la suma de quinientos  
550-110-  
atrasada abrogada del presupuesto municipal del  
año actual, y enterada la expresion arriba por  
921-  
unanimidad se parte ambos conceptos que han ascendido  
a novecientos cincuenta y un reales vellon, con dos cuartos

de un tier por ciento de Abiensa y tenduion de  
candales ala capital e la provincia, fode con  
arreglo al art.º 218 de la quinquiesim e lousunoy  
e 22 de Dto. de 1856, quombrer para peritor se  
partidosey, a favor de Masanot e la ferreca fido  
Masanot, Juan de Masanot e Trocquin y farnod  
Masanot y Puchol; he por e rator a eitor dicho  
membramiento para que procedan a e parte in  
dividual e la referida cantidad; que concluido se  
expunga al publico por termino e ocho dias a  
la Secretaria e Regent.º para eir aqumion y  
ambuid e e mitor original al Tenor Gobernador  
de e litor e la provincia para e aprobacion  
e la mesura. Asi lo acordaron y asi lo fize  
encomen por no haber a qe yo el Dno. certifique.

J. A. J. A.  
Miguel Lopez  
Dno



Acta 3 En el pueblo de Zamora a los de el mes de Noviembre de mil  
ochocientos cincuenta y siete, reunidos los señores que  
componen la Junta local de ganadería de este pueblo que  
se son Sr. Juan<sup>o</sup> Masanet de la Ferrera, Juan<sup>o</sup> Masanet  
y Puchol, Pedro Masanet y Jov. Vidal de Nadal, bajo  
la presidencia del Sr. Albalade M. Jov. Masanet y  
Puchol, a fin y efecto se dejó un Síndico local de  
ganadería con excepción de su presidencia en el capítulo 6.<sup>o</sup>  
del reglamento orgánico aprobado por S. M. en 31 de  
Marzo de 1857; y después se hubo conferenciado se  
terminantemente sobre el particular queda dejado por unánim  
votado Sr. Juan<sup>o</sup> Masanet y Puchol. Remítase copia  
certificada de esta acta al Com. para presidente de la  
Asociación general de ganaderos del Reyno, como también  
copia nominal de los ganaderos asistentes en este distrito  
municipal con expresión del número de cabezas de ganado  
que cada uno posea. A lo acordado para lo firmasen  
por no haber de que ya el Secretario, certifique.

D. O. S. L. J.  
Juan Lopez  
P. M.

Provincia de Alicante

Pueblo de Jijona Año 1857.

Lista nominal de los ganaderos que existen en este pueblo y  
numero de labores de ganado que en esta finca cada uno

Nombres de los ganaderos	Numeros de labores	
	Lanas	Cabris
1. Sr. Juan <sup>o</sup> Marant de la Jesteria	140	55
2. Juan <sup>o</sup> Marant y Puchol	40	"
3. Pedro Marant	35	"
4. Sr. Vidal de Vidal	40	"
Total	255	55

Jijona 2 de Mayo de 1857.

El Alcalde, D. J. J.  
Miguel Lopez  
D. J. J.



Acta del dia } En el pueblo de Jimoroca a siete de Jore de mil  
7 de Jore } ochocientos cincuenta y siete, reunidos en la Sala Capitular o  
cuerpo ordinario, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Jose Manuel y Puchol, los señores Juan<sup>o</sup> Manuel de  
Rosa, Jose Vidal y Santanarria y Jose Manuel y Jose  
Manuel registros, componentes de la Junta<sup>a</sup> de Alcabala, y  
asesorados de Juan<sup>o</sup> Manuel de la Herrera, Joaquin Manu-  
nel y Vidal, Vicente Manuel y Vidal, Jose Manuel y  
Joaquina, Juan<sup>o</sup> Manuel y Puchol, Pedro Manuel, Jose  
Manuel y Gilabert y Vicente Vidal y Vascos, ma-  
yores contribuyentes, a fin y efecto de acordar el medio  
para cubrir el excederamiento de la contribucion de  
alcabala que le corresponde a este pueblo en el ane-  
nuario de mil ochocientos cincuenta y ocho, y enterada  
la proposicion y asesorados del Pl. de corte e instruccion  
de 15 y 24 de Diciembre de 1856, acordaron por unanimi-  
dad el medio del repartimiento venial para cubrir el  
total de dicho excederamiento, con preferencia a los de  
mas medios que marca el art. 10 del Replido Pl. de  
corte, por considerarlo mas benéfico al vecindario.

*[Handwritten signature]*

y que dicho repartimiento se practique con a  
reglo al art.º 118 de la referida constitucion.

Remítase copia de este acuerdo al Sr. A. D. O.  
Principal de Hacienda pública de la provincia

para su cumplimiento. Así lo acordaron y no lo  
firmaron por no saber, a que yo el Secretario  
certifico.

J. A. J. Ayala.

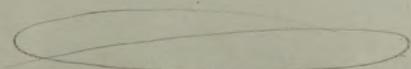
y acordado que así se ha.

Miguel Lopez  
L. D. O.





Acta del día } En el pueblo de Samorá, a diez y siete de setiembre  
10 de 1857 }  
cinuenta y siete, reunidos en acuerdo extraordinario, los S. S.  
José Muranet y Puchol, alcaldes presidente, Juan<sup>o</sup> Muranet de Rosa,  
José Vidal y Santamaria, José Muranet y Muranet regidores  
Componentes del Ayuntamiento. Com. de adm. en susido a igual nu-  
mero de mayores contribuyentes, que lo son Juan<sup>o</sup> Muranet  
de la Perresa, Pedro Muranet, Pascual Muranet y Puchol y  
Juan<sup>o</sup> Muranet de Aguirre; y por mi el Sr. D. D. premio manda-  
do del Sr. D. presidente, se dio cuenta de la circular del Sr. D.  
Gobernador civil de la provincia número 1159, fecha 30 de  
Setiembre. precedida inserta en el boletín oficial nú-  
mero 198, como también la R. D. orden de 15 de Setiembre. ul-  
timo; acordaron por unanimidad: Que para cubrir el  
deficit de los gastos obligatorios del presupuesto municipal  
del año próximo más ochocientos cincuenta y ocho que  
han sido a tres mil trescientos diez reales; se bican  
propone y proponen con arreglo a la referida R. D.  
orden, los medios que con la debida separación se  
denmuestren a esta continuación



Recarga ordinaria      Reales vellón

El 10 por 100, sobre salentrib <sup>n</sup> . terrill. . . . . 2107	}	910.
El 15 por 100, sobre la yndustria . . . . . 33		
El 50 por 100, sobre el ensalcomiento de la Antrib <sup>n</sup> . y Caminos . . . . . 470		
Total . . . . .		910.

Y viendo el déficit que resulta en el presupuesto de  
trescientos treinta y tres reales, resulta para cubrirlo  
2100.8 - la suma de dos mil quinientos reales; que resul-  
tando medio alguno para cubrir esta suma, es in-  
disponible recurrir a la recarga extraordinaria sobre  
las contribuciones directas según se previene en el art. 18 de  
la Ley citada N.º orden y parágrafo 5.º del 56 de la  
misma. Así lo acordaron y firmaron por que suplicó  
en el que yo el secretario, certifico

J. A. D. A. y  
Donna P. S. que no  
saben firmar  
Miguel López  
Pérez

Samoa Ano 1858

---

Libro de Actas

---

1888

...

...

...

...

...

...

...



Acta del día 9.<sup>o</sup> }  
Enero . . . } Sala capitular de Zamora, a los nueve  
días del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho,  
reunidos en la misma, los señores D.<sup>o</sup> Manuel de  
Nora, José Vidal y Quintanilla y José Manuel y  
Manuel Regidores, bajo la presidencia de D.<sup>o</sup> José  
Manuel y Gabriel Abalo, en sesión extraordinaria, con  
el objeto de dar esta corporación público testimonio  
de aprecio al Em.<sup>o</sup> Sr. D.<sup>o</sup> José Salamanca  
por el importante servicio hecho en esta provincia  
con la terminación de la vía férrea que empieza  
en Madrid y termina en Alicante, ha dispuesto  
por unanimidad darle las gracias, y titular una  
calle con el nombre de Salamanca, levantándose  
la sesión, sin firmar ninguno por no saber  
firmarlo por haber el Sr. D.<sup>o</sup> Regent.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> certificarlo

J. H. S. H.  
Miguel López  
D.<sup>o</sup> Sr.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



ad que en comovimientos en lecturas, escritura  
etc. : En la distribución que se ha ratificado al  
maestro los niños no pobres, sea la de ochenta  
reales anuales, aboniándose con cargo al pre  
supuesto municipal; y por último que el maestro  
que desempeña la escuela, es de buenas costumbres  
y ha tenido y tiene especial cuidado de la  
buena educación de los niños, y es de honesta  
conducta y buena opinión. Remítase copia de  
este acuerdo a la J. N. de la Junta provincial de  
Instrucción pública. Se acordó así firmándose los  
que rubor, de que yo el Secretario, Certifico.

J. A. S. L. T.

Miguel Lopez  
S. N. O.





Acta del día 29  
de marzo } En el pueblo de Juncos, a veintinueve de marzo  
de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en ayuntamiento ordinario, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Sr. José Masant  
y Puchol, los señores Sr. Juan Masant de Rosa,  
Sr. Vidal y Santamaria y Sr. Masant y  
Masant Regidores, concurrentes del Ayuntamiento Const.  
de este pueblo; y Sr. José Masant y Remera, Sr. J.  
Masant y Gilibert, Sr. Juan Masant y Boaguir  
y Sr. Vidal de Soler, concurrentes la Junta  
provincial del mismo; y por virtud del Sr. a mandado  
del Sr. presidente, se dio cuenta de la circular  
del Sr. Ab. principal e Hacienda pública  
de la provincia de fecha 10 de los corrientes, y en  
tercera de ella ambas corporaciones acordaron  
por unanimidad su aceptación y conformidad  
con la total riqueza presupuestada a este pueblo  
en circular de 21 de Febr. de 1857, folio nº oficial  
número 208: En esta forma.

Capital imponible, según el artículo 1.º de la ley de 1857	30000.
Adición autorizada	5000
Total riqueza	35000.

Esta adiccion comprende en los tres ramos de rigosa  
 a saber: Rigosa usual - . . . . . 4000.  
 id. Urbana - . . . . . 600.  
 id. Ganaderia - . . . . . 400.  
 Total - . . . . . 5000.

Que para la practica de esta adiccion ó aumento se  
 proceda ala formacion de nuevos censos de ramos  
 de urbanos de la adiccion, para de este modo podran  
 ser unidos con quejas de algunos contribuyentes y  
 formarse en mayor igualdad de ramos censales.

Remitase copia de este acuerdo al Tenor A. D. prin-  
 cipal de Hacienda publica de la provincia para que  
 se vuelva lo que tenga por conveniente. Asi lo auto-  
 raron firmados uno de los peritos que sabe, &  
 yo el Secretario, certifico.

J. A. D. A. y Juntas provinciales

Miguel Lopez  
 Secretario



Acta del día 19 de Abril - En el pueblo de famosa adosa y unam de Abril  
se juntaron ochenta y ocho, reunidos en un local  
ordinario, los señores D. José Masant y Puchol, el  
cabe presidente, D. Juan Masant y Roca, D. José Fidal y  
Bastanosa y D. José Masant y Masant Regidor, compare-  
cieron el Ayuntamiento con el Administrador; y por el  
Sr. presidente se hizo presente el acuerdo celebrado  
en 7 de Diciembre de 1857, sobre haber prescrito el medio  
de reparto para cubrir el cupo de la contribucion de  
consumos del presente año, y entendiéndose la liquidacion  
de la Pl. y provision de 24 de Diciembre de 1856,  
acordó por unanimidad se proceda al reparto individual  
341 real. de los incrementos de sesenta y un reales que han corren  
por este pueblo, incluyendo en dicho reparto  
470.50. contribuciones setenta reales cincuenta cent. para gastos  
primarios, y otros cuarenta y siete reales cinco  
270.50. cuenta cent. para gastos municipales. y acordando  
por tres conceptos la suma de noventa y ocho reales ochenta  
y dos reales vellón; aumentando por otros de la misma y  
condicion de capitales a la capital de la provincia

1882.

56-

1938.

un tres por ciento que son cincuenta y seis d.;  
sobradora repartida la cantidad de mil noventa  
y tres reales vellón. Que dicho  
reparto se forme en los términos que previene el  
art. 218 de la Constitución referida; y se nom-  
bra para peritos repartidores a Juan<sup>o</sup> Masanet  
de Sagüin, Pascual Masanet y Puchol, Joaquín  
Masanet y Vidal y Juan<sup>o</sup> Vidal de Tolosa;  
hayan saber a estos dicho nombramientos para  
que procedan al reparto individual de los  
expresados mil noventa y tres reales  
vellón; que cualquiera de ellos responda al público  
por término de ocho días en la Pura. de Agosto  
para otro agruinar; y por último que se remi-  
ta original y duplicado al Tomo de A. principal  
de Hacienda pública de la provincia para su apro-  
bación si la mereciere. A lo acordado y por lo  
firmado por mi saber, a por yo de S.º certifico.

J. A. d. A.

Miguel Lopez  
S.º



Acta del día 28  
de Junio.

En el pueblo de Puno, a veintiocho de Junio  
de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en un cabildo  
ordinario, los señores Sr. José Manuel y Puchco, alcalde  
presidente, Juan<sup>o</sup> Merañt de Sora, José Vidal y  
Santamaria y José Merañt y Merañt Regidors, compo-  
nentes del Ayuntamiento Cabildo del mismo; a fin y  
efecto de proceder a la elección de asociados para la rectifi-  
cación de las listas electorales de oficio municipales,  
para la renovación por mitad del personal del Ayun-  
tamiento de este pueblo; y por vía de Perú. de man-  
dato del Sr. Presidente, se leyó la Circular del Sr.  
Gobernador de la provincia de 17 de los corrientes, inserta  
en el Boletín Oficial num.<sup>o</sup> 93 en la que se ordena a este  
pueblo cincuenta y ocho vecinos, que con arreglo  
al art.<sup>o</sup> 13 párrafo 2.<sup>o</sup> de la Ley Orgánica de Ayun-  
tamientos de 8 de Enero de 1845, todos sus electores, a  
excepción de los poseedores de solemnidad; y que según el  
art.<sup>o</sup> 20 de la misma Ley todos los electores son electi-  
bles, que con arreglo al art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> corresponde  
a este pueblo, un alcalde, un teniente de alcalde y cuatro

regidores en la sesion proxima, asi como el art.  
culo 3.º del reglamento que dispone el paso preliminar  
ala notificacion. Practicad se procedio al nombramiento  
de los dos Señores Concejales que deban  
acordarse al alcalde, se nombro por unanimidad  
a Sr. Juan<sup>o</sup> Masanet y Rosa y Sr. Jose Vidal y  
Santamaria, y Sr. Jose Masanet y Masanet para  
suplente, cesando de oficio la circunstancia de saber  
leer y escribir. Se elije por unanimidad a  
señor propietario, a Sr. Pascual Masanet y Puchol  
y Sr. Fran<sup>o</sup> Masanet y Boqueron, y suplente Sr.  
Juan<sup>o</sup> Masanet y Puchol, con la circunstancia  
de saber leer y escribir los dos primeros, quienes se  
le abra saber, dando cuenta al Señor Gobernador  
de la provincia. Se acordó asi sin firma por no  
saber, o que yo el Secretario, certifico.

D. A. T. A.

Miguel Lopez  
Sr. Sec.



Acta del día 12 de Julio . . . } En el pueblo de Zamora, a doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en ayuntamiento ordinario los señores fr. D. Manuel y Puchol, alcalde presidente, Juan<sup>to</sup>. Manuel de Nora, D. Vidal y Santamaría y D. Manuel y Manuel Regidor, Jueces de Ayuntamiento. Carat. del mismo; a fin y efecto de nombrar la Junta provincial para los trabajos de la contribución territorial del presente año 1859, y enterando de lo del dictado en el art.º 13 del M. decreto de 23 de Mayo de 1845, y de la reforma de la Ley de Contribuciones, así de vecinos, como de forasteros y de donde el número de camajales cuatro, correspondiente al Ayuntamiento de diez por vecinos y un suplente, proponiendo los dos restantes y otro suplente en ternas a la superioridad, y considerando las circunstancias necesarias para el cargo referido los nombres por lo que al Ayuntamiento corresponden los individuos siguientes

- fr. Manuel Manuel y Puchol. Sabe leer y escribir.
- fr. D. Vidal Manuel y Vidal. No sabe.
- fr. Juan<sup>to</sup>. Manuel de Nora. Suplente. N. D.

El Ayuntamiento propone al Jura Gobernador Civil  
 de la provincia los antecedentes que quedan en una  
 lista por los repartidores en la siguiente forma.

Nombre	Quantidad	Costa de los trib. en el Pueblo	Observaciones.
1. <sup>a</sup> { Sr. Juan <sup>o</sup> Masanet y Masanet.	Este pueblo.	265. P.	N. P. L.
{ Sr. Miguel Masanet y Vidal.	id.	81.	id. id.
{ Sr. Jose Masanet y Gilebort.	id.	160.	id. id.
2. <sup>a</sup> { Sr. Joaquin Masanet y Segui.	Larheca.	7.	P. L. y E.
{ Sr. Jose Masanet y Joaquin Mayo.	Este pueblo.	96.	N. P.
{ Sr. Vicente Vidal y Cabada.	id.	921.	id. id.
para suplido			
1. <sup>a</sup> { Sr. Jose Masanet y Estera.	id.	149.	id. id.
{ Sr. Vicente Vidal y Verker.	id.	150.	id. id.
{ Sr. Joaquin Masanet y Joaquin.	id.	72.	id. id.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Consejo la  
 sesion, sin firma ninguna por no haber, de que  
 yo el Secretario, certifico.

J. A. J. A.  
 Miguel Lopez  
 Seco





concluyendo en la proxima sesion, noticioso  
de que se dar correspondencia a este punto segun  
conviene con el alcalde. En lo que queda concluido  
de la sesion, sin firma en ninguno por no haber  
de que yo el Secretario, certifico.

J. A. J. A.

Miguel Lopez  
Tercero



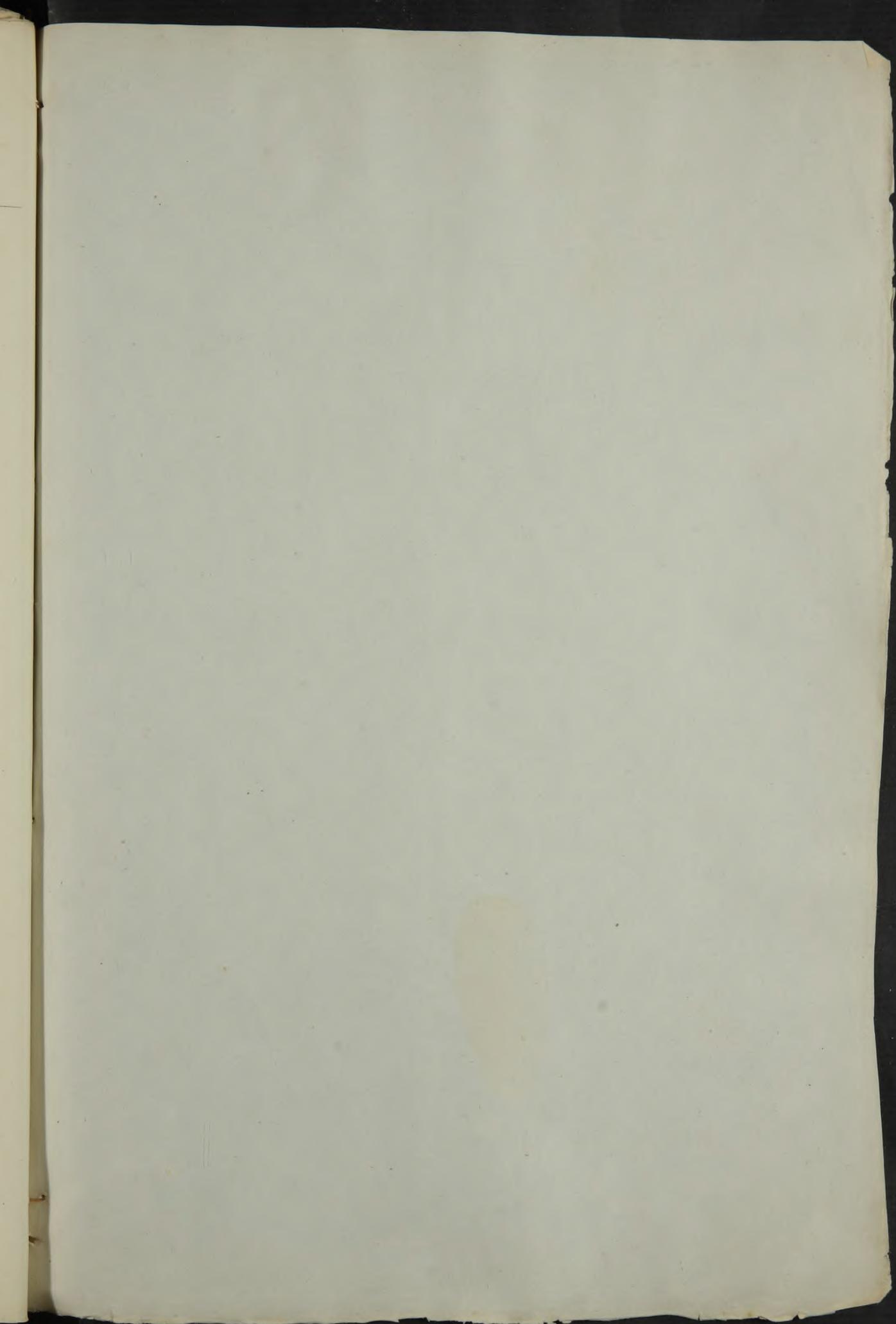
Acta del día } En el pueblo de Sanmaceda, a veinticinco de octubre  
25 de octubre } se metió a discusión y votar, remisor en la sala  
capitular en su sesión ordinaria, bajo la presidencia del  
Don Alcalde Sr. Don Manuel y Puchol, los señores  
Sr. Juan M. Masanet de Roca, Don Vidal y Santamaría  
y Don Manuel y Manuel Negridos, comparecieron el  
Ayuntamiento con el Sr. don Juan Masanet  
de la Terresa, Joaquín Masanet y Vidal, Vicente Masanet  
y Vidal, Juan M. Masanet y Puchol, Pedro Masanet,  
Don Manuel y Gilibert, Vicente Vidal y Vacher, Juan M.  
Masanet y Joaquín Masanet contribuyentes, a fin y efecto  
de acordar el medio para cubrir el encubramiento de la  
contribución de los terrenos de este pueblo del año corriente  
de 1859, y enterada la exposición y acordado el R. D.  
Decreto e instrucción de 15 y 24 de Feb. de 1856: acordaron  
por unanimidad el medio del repartimiento, univocal  
para cubrir el total de dicho encubramiento, en prefe-  
rencia a los demás medios que marca el art. 16 del  
dicho R. D. Decreto, por considerarlo mas benéfico  
al vecindario, y que dicho reparto se verifique con

Alcaldes de Cort. 218 de la referida y otra venida.  
Remite copia de esta cedula al Sr. D. Pedro  
Principal de Hacienda publica de la provincia, se

que esta prevenido. Asi lo acordaron firmados  
con los señores, y no los señores Pinoses por  
en sala, a que yo el Secretario Catolico.

J. A. S. A.

Miguel Lopez  
D. N.



Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines, but the characters are too light and blurry to transcribe accurately.

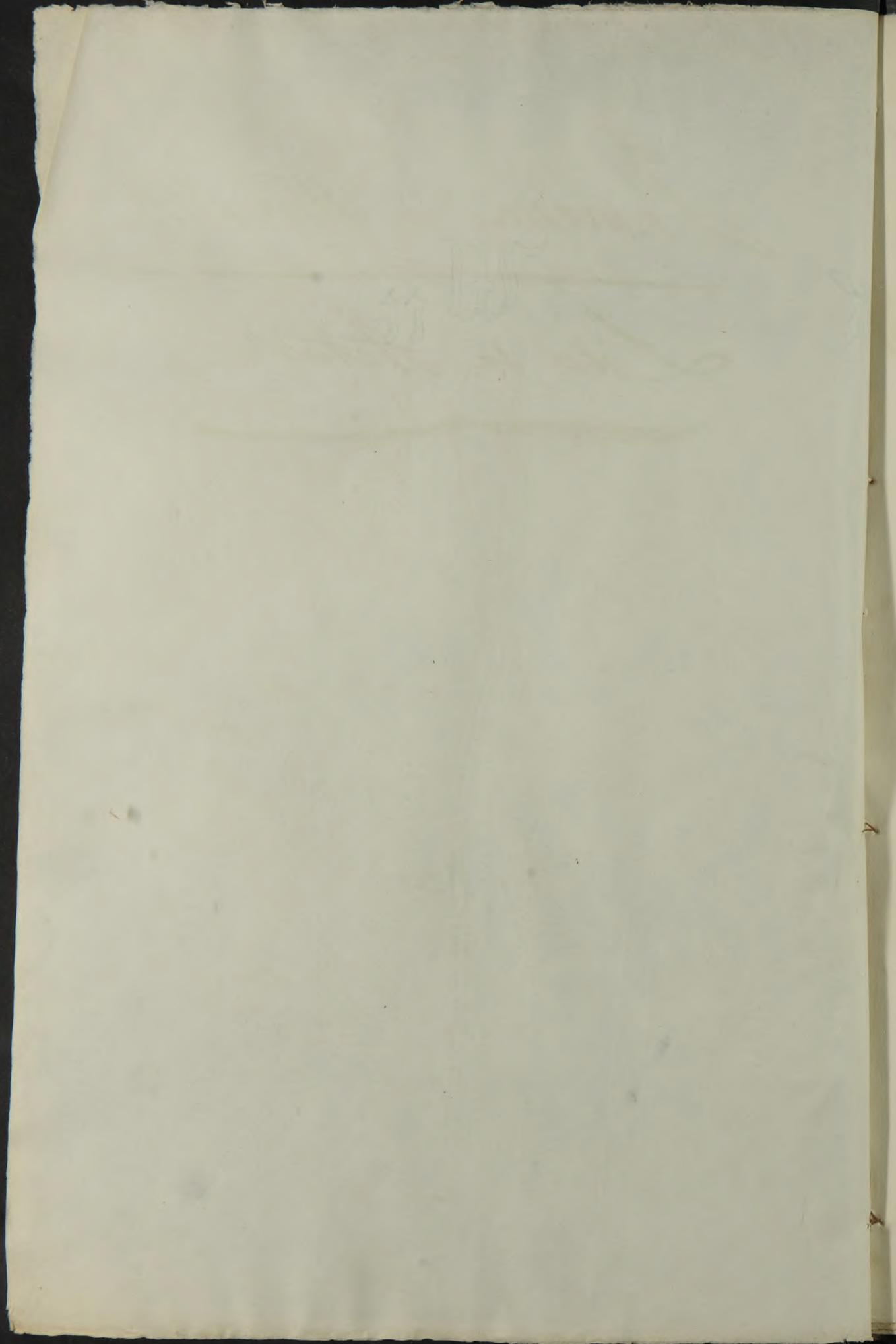
Lamorca

Ano 1859

---

Libro de Actas

---







Nota del  
Día 1.º de Enero

En el pueblo de Juncos a primera de Enero a  
sant. e honor. Comenta y mane, caudal en la Sala  
Capitular, los señores que hasta este día han conjuente  
el Ayuntamiento de este pueblo, que son Sr. Don  
Mariano y Manuel Alvar, Sr. Don Manuel de don, Don  
Vidal y Santamaria y Don Mariano y Mariano Pe  
ridera, con objeto de sacar de sus respectivos cargos, y tomar  
posesion de ellos los nuevos nombrados en las ultimas  
decisiones para reemplazarlos los cuales son Sr. Don  
Mariano y Joaquin Alvar, Sr. Vicente Vidal de  
Moral teniente de Alcalde Sr. Miguel Vidal y pro  
ved, Sr. Don Mariano y Manuel, Sr. Don Vidal y San  
tamaria y Sr. Don Mariano y Mariano Pezidera. El  
Sr. Don Don Mariano y Manuel recibio el juramento  
ordinario al Sr. Don Don Mariano y Joaquin al  
cabe nombrado por a presente siendo, poniendo en su  
mano de escudo el baston en señal de quedar en posesion  
de este acto del referido cargo de Alcalde,  
y de este modo se procedio nuevamente por  
honrad e hizo que con el referido Sr. Juan 10

Mallorca de Nova que hasta este dia ha se  
nada parte de el Ayuntamiento, y recibio ioua  
jurando, otros nuevos concejales que lo son don  
Diego Viced de uita teniente de Alcalde don  
Miguel Vidal y procurador don. Jose Malaret  
y procurador don. Jose Viced y Santanaria y don  
Jose Malaret y Malaret, por cuales quisiere  
empresenado de sus respectivos cargos. En sus  
terminos dicho suya Alcalde manifeste quiza  
instalada y constituida el Ayuntamiento para el  
presente tiempo lo cual se recibe en contra  
dicion de persona alguna, y dicho suya presidencia  
te mande que se ponga en conocimiento del suya  
Gobernador de esta provincia, no firmen ningunos  
por no saber de que yo de Mallorca, Catolico

J. A. A. A.

Miguel Lopez  
Su



Al Sr. Jefe de la  
 1.ª de Gran } En el pueblo de Jimoreca alordial primero  
 del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y  
 nueve, reunidos en la Sala Capitular los señores Sr.  
 Don Manuel de Loayza Alcalde presidente, D. Juan  
 Vidal y Vidal Teniente de Alcalde, Miguel Vidal y  
 piornell, Don Manuel y Espinosa, Don Vidal y Sasturina  
 y Don Manuel y Espinosa Regidores componen  
 el Ayuntamiento con el de este pueblo; y enterados de  
 la opinion del Sr. Don Juan de la Cruz y de la  
 sancion de este partido de Madrid de veinte y cinco de  
 Julio de juramento ordinario al Sr. Don Juan de  
 Manuel y Loayza, Sr. Juan Vidal y Vidal y  
 Sr. Don Lopez Juan de par y suplente de este  
 pueblo para el bieno presente. Se copia de esta acta  
 al Sr. Don Juan de par. A todo lo cual se firmaron  
 conserentes el Sr. Don Juan de par que los demas señores  
 no se saben, de cuyo go. el Secretario, Cofre.

Juan Manuel  
 [Signature]

J. A. F. A.  
 Miguel Lopez  
 [Signature]





Acta del día  
24 de Enero.

En el pueblo de Jamaca, a cuatro de Enero de mil ochocientos  
cincuenta y nueve, reunidos en sesión extraordinaria, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Sr. José Masaret de Baquin, los señores Sr. Vicente  
Vidal de Urdal teniente de alcalde, Sr. Masaret y Puchot, Sr. Vidal y  
Santamaría, Sr. Masaret y Masaret y Miguel Vidal y prior  
del Regimiento, con juratos de Agust. Com. de este pueblo, asociados  
a Sr. Masaret de la Jereza, Juan Masaret y Puchot, Sr.  
Masaret y Gitebest, Sr. Vidal de Urdal, Baquin Masaret y  
Vidal, Vicente Masaret y Vidal, Sr. Jereza, Pascual Masaret  
y Puchot, Juan Masaret de Baquin, Sr. Masaret de Urdal,  
Vicente Vidal y Verdier y Vicente Masaret y Jereza  
mayores contribuyentes, con el objeto de proponer el medio legal  
para cobrar por cantidades que los bienes utilizas todos los  
recaudos ordinarios, faltan todavía para cubrir el déficit  
resultante en el presupuesto de este pueblo; se acordó lo que  
sigue. <sup>El</sup> <sup>los gastos</sup> Importancia del presupuesto municipal de este pueblo la  
suma de cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro real . . . 4864.  
Los ingresos ordinarios sobre recargas de contribuciones . . . 1005.  
Resultando todavía una por consecuencia en déficit de tres  
mil ochocientos cincuenta y nueve reales . . . 3859.

Se cita en el caso de solicitud del Gobierno a S. M. la debida  
 autorizacion para proceder a recargos extra ordinarios, sobre  
 las dietas designadas a este mismo pueblo por recargos  
 ordinarios en las contribuciones de Inmuebles y Subsidio, como  
 tambien arbitrios sobre las exportaciones de Cerveza comprendidas  
 en la tarifa N.º 2.º del N.º decreto de 15 de Diciembre de 1856,  
 por cuanto no existe otro recurso que pudiera utilizarse, y siendo  
 lo que se presuponen los mismos legales en virtud de los art.ºs  
 18 y 19 de la N.º orden de 15 de Setiembre de 1857, y parrafos 5.º  
 del 2.º de la misma. El punto en que debe recargarse dichos  
 contribuciones y las exportaciones de Cerveza de la tarifa N.º 2.º, son  
 los que a esta continuacion se expresan:

Recargos extra ordinarios

Reales vellones

El 110 por 100 sobre el grano y el producto forestal . . . . .	19210	} 2075
El 110 por 100 sobre la industria . . . . .	155	

Recargos extra ordinarios sobre las  
 exportaciones de Cerveza comprendidas en la  
 tarifa N.º 2.º del N.º decreto de 15 de Diciembre de 1856.

Subses

El de 3. real en materia de azúcar a todos efectos que  
 nunca produce en forma de dinero a últimos de cada año . . . 110.

El de 2. real en id. de Chocolate . . . . . 115

155 - 2075









Acta de la sesión de la Junta Municipal de San Juan de los Rios  
En el pueblo de San Juan de los Rios a cuatro de Enero de mil  
ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en Sala Capitular los  
Señores Sr. **José** Masant de Jaxson alcalde presidente  
Dionisio Vidal de Madrid teniente de alcalde, los  
Masant y Puchol, los Vidal y Santamaria, los  
Masant y Masant y Miguel Vidal y Pionel re-  
gidores, comparecieron el Sr. D. Juan K. de este pueblo, a  
fin y efecto de tratar los ramos de sujeción ordinarios  
del año: acordaron por unanimidad se celebre una  
sesion mensual los martes, y luego de notaba asamblea  
que se celebrara se puse en voto por el Sr. presidente los  
señores por la tarde. Seguidamente se sacaron ale-  
mente la numeracion que debia tener los regidores, siendo  
su resultad el siguiente:

Sr. **José** Masant y Puchol - . . . . . 1°

Sr. **José** Vidal y Santamaria - . . . . . 2°

Sr. **José** Masant y Masant - . . . . . 3°

Sr. **Miguel** Vidal y Pionel - . . . . . 4°

Hubieron nombrados por unanimidad para pro-  
curador Sindical, al Sr. **José** Masant y

Montevideo. No. 10 de la calle de la  
Real. 1808. Secretario, Establecimiento  
D. A. J. A.

Miguel Lopez  
D. A. J. A.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Artenio . . . . . 1882.

por el 30% de libranza y condicio de condado . . . . . 54

El Real . . . . . 1936.

que dicho reparto se forme en los terminos que se previene  
 en art. 218 de la referida Constitucion, y se nombra para  
 recibir el reparto, a pasados Maramba y Puchol,  
 Juan Maramba y Joaquin, Vicente Maramba y Vidal,  
 Juan Maramba y Puchol, Joaquin Maramba y Vidal  
 y Jose Maramba y Esteban; he gone saber a los dichos  
 nombramientos para que procedan al reparto individual  
 de los expedientes que se refieren en treinta y seis reales,  
 que con el fin de se expongan al publico por termino de ocho  
 dias en la Plaza de Armas para oír a quien se oponga, y pa  
 ultimo que se remita original y duplicado al Jefe  
 de la principal e Hazienda publica de la provincia  
 para su aprobacion si la mereciere. Asi lo acordaron  
 y se le firmaron por no saber, a que yo de N. S. S.  
 entiendo.

J. A. S. A.  
 Miguel Lopez  
 Jefe



Acta del dia 24 de Agosto. } En la Sala Capitular de San Juan, a nueva  
Agosto. } de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos  
en Sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Jose Manuel de Torojos, los Sres. D.  
Vicente Vidal de Alvarado Teniente de Alcalde,  
Jose Manuel y Michel, Jose Vidal y Pustomasia,  
Jose Manuel y Manuel y Miguel Vidal y  
Pierrell Regidores, Comprometidos de Ayuntamiento  
Cabildo de este pueblo; y por el Sr. presidente  
se hizo presente: que estando formando a present  
pueblo de gachos municipales para el año proximo  
de mil ochocientos treinta y cuatro en el caso de  
aumentar en dicho presupuesto la dotacion del Sr.  
de Ayuntamiento, segun este lo tiene solicitado en  
principio del año; y despues de haber conferenciado  
determinandose sobre el particular se acordó por unanimidad,  
que considerandose los inmensos trabajos  
que pesan en la provincia y aumento de gastos  
reales, otros ochocientos que esta dispendiando dicho  
emplead. Para copia certificada de este acuerdo

en d'empedimento del presupuesto municipal del  
corriente año. Por lo cual se dio por termi-  
nada la Perion, sin firmar por no haber,  
de que goza Secretario Apostolico

J. A. J. A.  
Miguel Lopez




 en las contribuciones directas y  
 de consumo con arreglo a lo determinado en los  
 reales decretos de 15 de Setiembre de 1857 y 30 de  
 Julio último; y en cuanto a la Corporación y aso-  
 ciación de las referidas reales órdenes, proponer  
 los recursos siguientes.

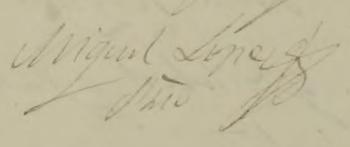
Recursos ordinarios

Reales cédulas

El 10 por 100 sobre la contrib. territorial . . . . .	485	} 1005.00
El 15 por 100 sobre la industria y comercio . . . . .	30	
El 50 por 100 sobre la sal y salineras . . . . .	490	
Total . . . . .		1005.00

Por lo cual se dio por terminada la Sesión, firmando  
 uno de los señores que suscribe y en la forma que  
 por no haber, se que yo el Secretario, certifico.

Pasqual Marañón J. A. T. Apt. y veterinario  

 Miguel López  






Acta del dia }  
29 de Agosto } En el pueblo de San Juan y en la sala capitular a  
veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y  
nueve, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Ma-  
net de Soaquin alcalde de este pueblo, Don Juan de  
este Ayuntamiento que lo son Sr. Vicente Vidal y  
Nadal teniente de alcalde, Don Manuel y Puchol, Don  
Vidal y Montamaria, Don Manuel y Manuel y  
Miguel Vidal y Picoanell Regidores, y en calidad  
de asociados un numero de mayores contribuyentes dobles  
del de concejales, a saber Sr. Juan<sup>o</sup> Manuel de la Perera,  
Juan<sup>o</sup> Manuel y Puchol, Vicente Manuel y Vidal,  
Soaquin Manuel y Vidal, Don Manuel y Gilabert,  
Pascual Manuel y Puchol, Don Manuel de Etchean,  
Don Vidal y Nadal, Juan<sup>o</sup> Manuel de Soaquin, Don  
Manuel de Anu, Vicente Manuel de Etchean y Puchol  
Manuel y Remera; por el Sr. presidente se dijo: que  
no habiendo bastado los recursos ordinarios propuestos y  
concedidos para cubrir el deficit del presupuesto municipal  
del presente año de mil ochocientos treinta y nueve a  
el cargo de arbitrios nuevos extraordinarios conque

1184. P. pudiese obtenerse con los mismos creos ochavos y  
cuatro reales que para fabricar para quedar  
igualado los ingresos con los gastos concedidos  
conforme a lo prevenido en el art. 30 de la Real  
orden de 15 de Setiembre de 1857 y la de 30 de  
Julio último, y prevenciones dadas por el Excmo.  
Gobernador Civil de la provincia en virtud de 23 de  
Setiembre, de orden oficial número 136, y después  
de haberse deliberado sobre el particular, visto que  
la administración municipal se halla arreglada  
y que no resulta crédito de libro en primeros ni  
segundos contribuyentes; se acuerda admitir de la  
superioridad la autorización competente para im-  
poner los recargos extraordinarios de 30 y 35 de  
ciento sobre el 10 y 15 por 100 en las contribuciones  
territorial y la del subsidio industrial y de comercio  
y arbitrios especiales sobre las especies y el  
rango de la tarifa número 2.ª del  
Real decreto de 15 de Setiembre de 1856, des-  
de el epígrafe "Cera y grasas" en adelante  
en los términos que se demuestran a esta  
autorización.



Recaudo extraordinario  
sobre contribuciones directas

Real cédula

El 30 de acumate sobre el 10 por 100 en la contribucion territorial y ganaderia . . . . . 1195.	}	15721. 00
El 35 de acumate sobre el 15 por 100 en la industrial y comercial . . . . . 119.		

Recaudo extraordinario sobre el poder  
de consumo de la tarifa N.º 2.ª del  
Real decreto de 15 de Noviembre de 1856.

El de 9 cent. en arroba a toda clase y tamaño de terro incluído los suminos y remaje . . . . . 420.	}
El de 1 real en idem a rigor de diez . . . . . 80.	
El de 40 cent. en id. de Vnas a toda clase . . . . . 90.	
El de 50 cent. en id. de Algodon bar . . . . . 300.	
El de 1.º 50 cent. en id. de Arroz . . . . . 400.	
El de 60 cent. en feneque a medida . . . . . 70.	
El de 60 cent. en id. de panizo . . . . . 120.	
El de 1.º en arroba de gachonzo . . . . . 70.	
El de 12 cent. en id. de habas secas . . . . . 30.	

1580 15721

Ardenia . . . . . 1580 . . . . . 15711

- U de 12 Cort. en d. de harina y trigo . . . 60.
- U de 36 Cort. en d. de harina y trigo . . . 130.
- U de 50 Cort. en d. de harina y trigo . . . 90.
- U de 1 d. en harina y trigo y otros cereales . 600.
- U de 1 d. en d. de harina y trigo y otros cereales . 20.
- U de 1 d. en d. de harina y trigo y otros cereales . 120.
- U de 1 d. en d. de harina y trigo . . . . . 50.

2610

Estados . . . . . 1154

En el presente se calcula para el presente presente  
 saber medio en el presente año de 1811 y 1812 se  
 parte, por lo cual se dio por terminado la presente  
 firmando por los señores que los señores presentes  
 por no haber de que por el Secretario, Conflicto.

Parqual Masaritz  
 Juan. Masaritz

D. A. J. A. y otros  
 que no saben firmar  
 Misal Lopez



Acta del }  
día 5 de Setie } En la Sala capitular de Zamora, a cinco de  
Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos  
en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Sr. Torc Murant de Sauguin, los Señores Sr. Vicente  
Vidal de Madrid, Sr. Vicente de Alcalde, Torc Murant y  
Pachol, Torc Vidal y Santamaría, Torc Murant  
y Murant y principal Vidal y Piernell, Regidores,  
Compositores de Ayuntamiento. Com. H. de este pueblo, y en  
calidad de asesores un número doble de mayores, condes  
Burgenses; arábes: Sr. Juan M. Murant de la Sierra,  
Juan M. Murant y Pachol, Vicente Murant y Vidal,  
Sauguin Murant y Vidal, Torc Murant y Gilabert, Torc  
Vidal de Madrid, Torc Murant de Estrean, Pascual Murant  
y Pachol, Juan M. Murant de Sauguin, Vicente Murant y  
Jenencia Torc Murant de Ana y Vicente Murant de Estrean,  
afin y se acordó de acuerdo un medio para cubrir el arábese  
nuestro de la Contribucion de Consumos de este pueblo del  
mismo modo de mil ochocientos sesenta; y enterada la  
corporacion y asesorado del Pl. decrete e instrucciones de 15  
y Pl. de Setiembre de 1856, acordaron por unanimidad

El medio de repartimiento accional para cubrir el  
total de dicho encubrimiento, con preferencia a los  
demas mejor que marca el art. 10 del referido R.  
Decreto, por considerarse este medio, mas ventajoso al  
acreditado, y que dicho repartimiento se suscriba  
con arreglo al art. 215 de la referida instrucion.

Remítase copia de este acuerdo al Sr. A. D. N.  
Principal de Hacienda publica de la provincia  
segun esta prevenido. Atribo acordada y firmada

Pargued Maury  
Juan Maury

J. A. G. A. y Asociados  
que en su nombre  
Miguel Lopez  
Sr. D. N.



Acta del día 7 de octubre

En la Sala Capitular de Zamora a nueve de octubre de  
1859, el Ayuntamiento de este pueblo, reunido bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Sr. D. Juan Manuel de Aragón los señores  
Sr. D. Juan Manuel y Manuel Regidor, Sr. D. Joaquín Masanet  
y Vidal, Sr. D. Juan Manuel de Esteban Sr. D. Juan  
Miguel vocal, padre de familia y letrado, y el vocal  
Secretario que suscribe Sr. D. Juan Manuel de Aragón, con  
presente la Junta de 1.ª enseñanza de este pueblo, y por  
el Secretario de mandado del Sr. D. Juan Manuel de Aragón  
Alcalde del Sr. Gobernador de la provincia de 12 de Setiembre  
de último inserta en el Boletín Oficial número 149; y en  
suada la Junta se procedió a la práctica del sorteo a  
la mitad de los señores vocales que deben ser el día  
primero de Enero del próximo año 1860; y al efecto se  
formaron tres papелotas escritas con los nombres de los  
tres señores Vocales padre de familia, y leidos por  
el Secretario por un lado a boca presidencial fueron  
introducidas de una, en una mano de los globos preparados  
al efecto; en seguida se formaron otras tres papелotas; escri-  
tas, por de otro, con la inscripción "Cesa" y la otra, con la

de, debe continuarse; y en la misma forma para in-  
termedias en este globo: cesando se prosigue a la  
atracción de ellas en la forma que esta precediendo, y su  
resultado fue:

fr. Joaquín Manuel y Vidal . . . . . Debe cesar

fr. José Manuel de Estua . . . . . id.

fr. Juan<sup>to</sup> Manuel y Joaquín . . . . . Debe continuarse

Con lo cual queda terminada la serie, debiendo remitir-  
se copia de esta acta, al Sr. Gobernador de la provincia.  
Y mandando los señores que se han de que por el Secreto-  
rio, cese.

Parcial Miquel

Por mandado del Sr. presidente  
de los señores de la Junta de W. S. J.

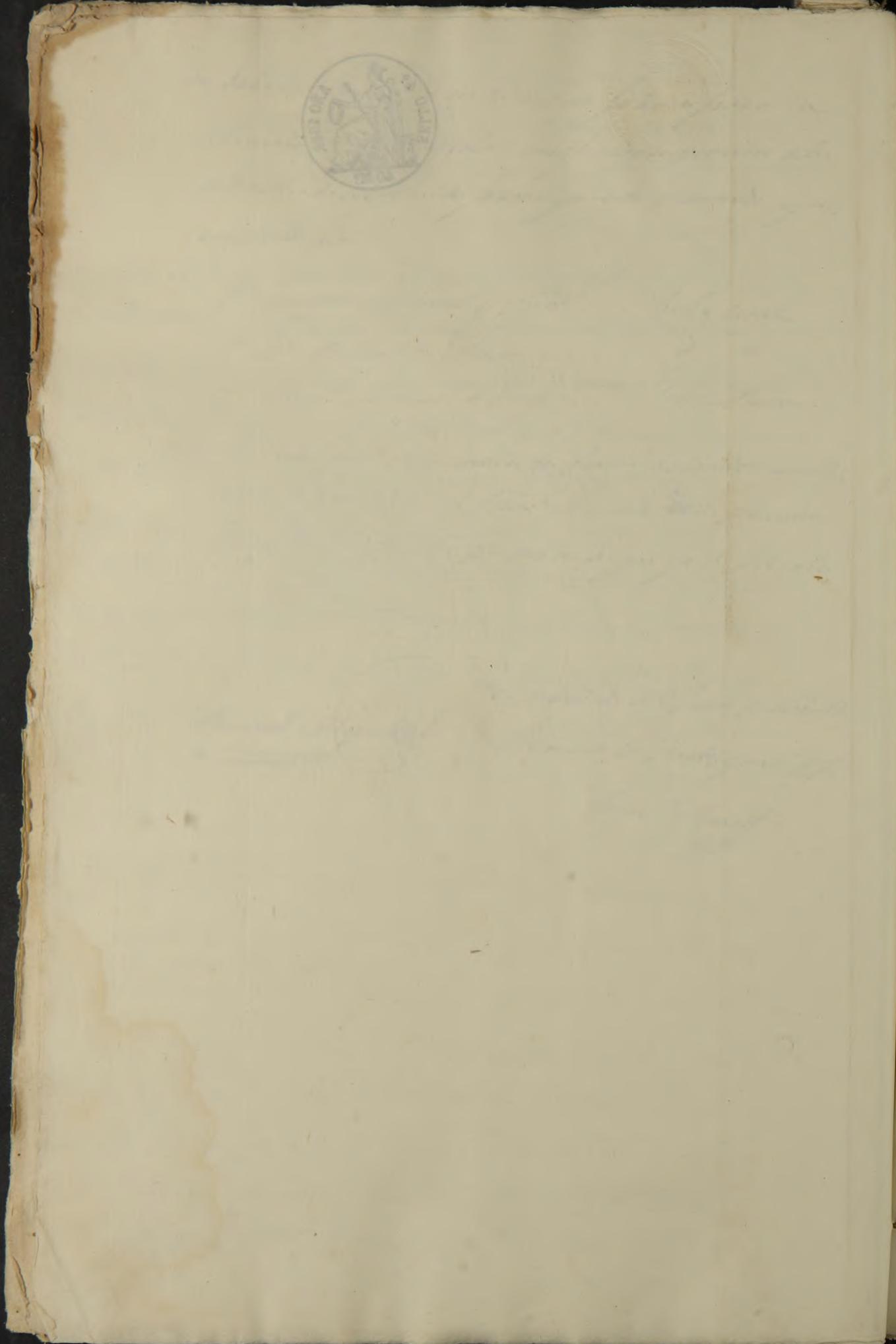
Juan<sup>to</sup> Manuel

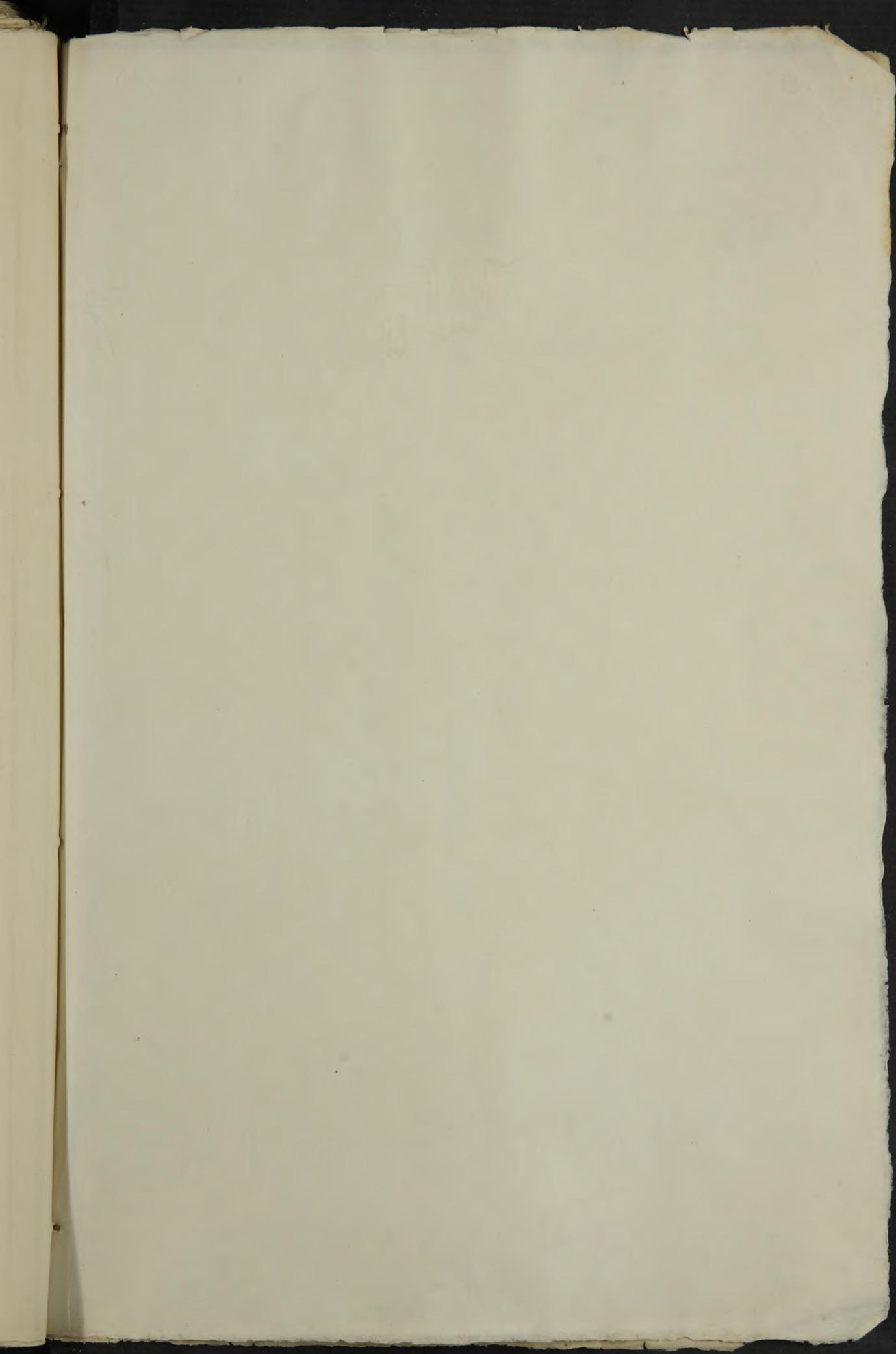


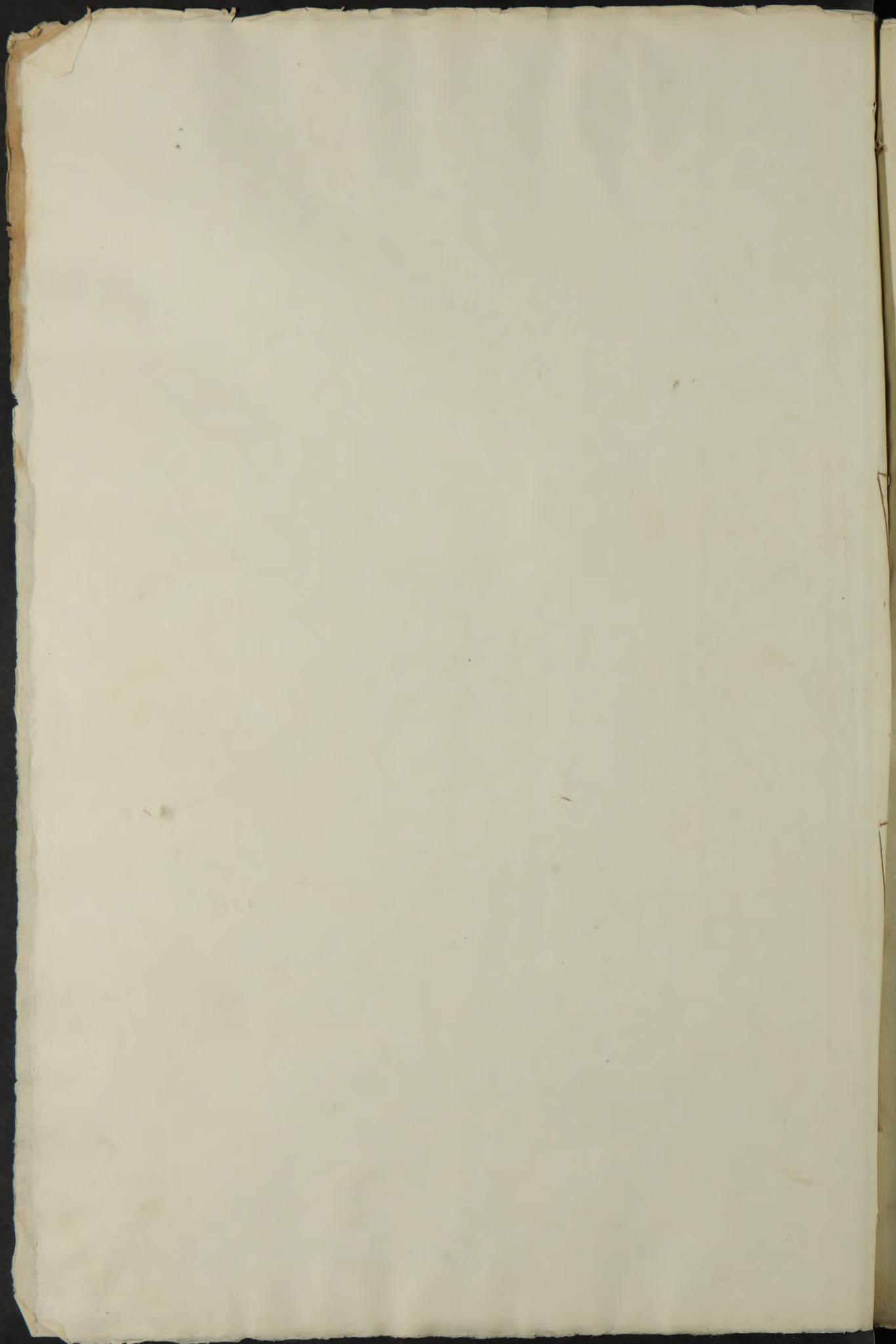




*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the upper and middle portions of the page.]*







Amorica Año 1860

Libro de Actas

10  
13

10  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



Acta del día  
11 de Enero  
Señores del Ajunt.  
Vicente Vidal a Vidal  
Jose Marañet y Bachor  
Jose Vidal y Santamaria  
Jose Marañet y Masand  
Mig. Vidal y Ribera  
Señores Contribuyentes  
Juan. Marañet y Bachor  
Manuel Vidal  
Juan. Marañet y Bachor  
Joan. Marañet y Vidal  
Mig. Marañet y Vidal  
Juan. Vidal y Tolosa  
Juan. Vidal y Tolosa  
Luis Marañet y Vidal  
Vicente Marañet y Vidal  
Juan. Marañet y Tolosa  
Vicente Marañet y Tolosa

En el pueblo de Jamosca y en Sala Capitular a cuatro  
de Enero de mil ochocientos ochenta, reunidos en sesion  
extraordinaria los Señores del Ayuntamiento y vecinos  
Contribuyentes que al margen se expresan, bajo la pre  
sencia del Sr. Alcalde Sr. Jose Marañet a Baquin, y por  
este Sr. se dio cuenta de la aprobacion del presupues  
to de gastos municipales para el servicio del corriente  
año, y de la orden del Sr. Gobernador Civil de la  
provincia de B. de T. de último autorisante por  
arbitrios especiales para cubrir el déficit de dicho  
presupuesto, comprendido en la tarifa numero 2.º que  
se solicitaron en el expediente de propuesta. En su  
consecuencia enterada la Corporacion y vecinos con  
tribuyentes, y despues de haber conferenciado determina  
mente sobre el medio de recaudar los referidos arbi  
trios, acordaron por unanimidad se recauden por  
medio de repartimiento vecinal con arreglo ala  
leyta que cada vecino tenga en el presente año  
o parte de riqueza publica, por considerarse este  
modo de repartimiento equitativo y mas desembarazado







Acta del día }  
21 de Enero } En el pueblo de San Juan a veinte y cuatro de  
Enero de mil ochocientos sesenta, reunidos en la Sala  
Capitular en acuerdo ordinario, los Señores Sr. José María  
ret. & Joaqu. alcalde presidente, Vicente Vidal & Nodal  
teniente & alcalde, José Marcuret y Quichal, José Vidal  
y Santamaria, José Marcuret y Marcuret y Miguel  
Vidal y Pizorell Regidores Compositores de Ayuntamiento  
de este pueblo, y por mí el Secretario de mandato del  
Señor presidente, se leyó el acuerdo celebrado en 3 de Setiembre  
de último, sobre haber preferido el medio de reparto gra-  
duado de la contribución de Consumos del presente  
año y recargos autorizados sobre la referida contribución;  
y enterada la corporación de la Real Intercambios de 21 de  
Diciembre de 1856 y orden & autorización del Sr. A. de  
la Hacienda pública de la provincia de 9 de octubre de 1859;  
acorda por unanimidad se proceda al reparto indivi-  
dual de dos mil trescientos cuarenta y tres reales vellón  
que corresponde a este pueblo por la  
referida contribución y recargos

autorizados; arabes.

Reales cédulas

Por contribucion para el forero - . . . 1116.

Recaudos provinciales - . . . 558. } 1116.

Idem municipales . 558 } }

Cobranza y partidas fallidas al 5 por 100 . . 111

Total . . . . . 2345.

Que dicho reparto se forme en los terminos que  
 previene el art. 218 de la referida intencion, y se nombre  
 para dicho reparto, a Don Juan Marant y Guadalupe, Juan  
 Marant y Joaquin, Don Juan Marant y Guadalupe, Joaquin Ma  
 riant y Vidal, Vicente Marant y Joaquin y Joaquin  
 Marant y Joaquin; hagan saber a todos dichos nombres  
 mediante para que procedan al reparto acorral de los pre  
 vidos dentro de los meses de agosto y septiembre, y que  
 concluida se exponga al publico por termino de ocho  
 dias en la Plaza de Armas para oír agravios. Asi  
 lo acordaron y se lo firmaron por no saber, de que  
 yo el Secretario, certifico.

J. A. J. A.  
 Miguel Lopez  
 Secretario



Acta del dia 30 de  
Abril de 1860 } En el pueblo de Jemoreca a treinta de  
Abril de mil ochocientos sesenta, reunidos en la Sala  
capitular los Señores Sr. Vicente Vidal de Nadal teniente  
de alcalde, Jose Marcant y Pachol, Jose Vidal y Santama-  
ria, Jose Marcant y Marcant y Miguel Vidal y Piornell  
Regidores, componentes el Ayuntamiento de este pueblo, bajo la  
presidencia del Sr. alcalde Sr. Jose Marcant de Paguit  
y por mi el Secretario de mandato del Sr. presidente  
de la ciudad del Sr. Gobernador Civil de la provincia  
numero 182 de 23 de los corrientes, y de oficio numero 69;  
y enterada la corporacion y después de haber procedido con  
diligencia a lo yltimo a la certificacion de la estadística del  
vecindario de este pueblo, a resultad de comparese este pueblo  
en el dia de circunstantes y por tanto sucesivos; Remitan copia de  
este anexo al M. G. J. Gobernador Civil de la provincia.  
Asi lo acordaron y no lo firmaron por no saber, de que yo  
el Secretario, certifico.

J. A. J. J.  
Miguel Lopez  
Sec.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Acta del día 30 de  
Mayo de 1860

En el pueblo de Amoreu a treinta e siete de mayo de mil ochocientos sesenta, reunidos en la Sala Capitular del mismo los Señores Sr. Vicente Vidal y María Teniente de alcalde, José Masamont y Juchal, José Vidal y Santamaría, José Masamont y Escarcel y Sr. Miguel Vidal y Picornell regidores Comprometidos al Ayuntamiento Curul de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. José Masamont de Jochin; y por mi el Secretario de mandato de dho. Sr. Presidente les integro la Circular comunicada por el Sr. Gobernador Civil a la provincia de 20 de los Corrientes; como igualmente la del 17 también de los Corrientes número 222, y del 14 de Madrid número 84, relativas a los señores periódicos que debe hacerse, y circular de dotaciones de Secretario y gastos de oficina que deben consignarse en el presupuesto municipal del próximo año 1861; y acordada la correspondencia arrendada que se tiene a efecto lo ordeno en dichas circulares. Así lo acordaron y lo firmaron por mí Sr. Alcalde y por el Sr. Secretario.

J. A. J. A.  
Miguel Lopez  
Sec.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Ata del día 26 } En el Pueblo de Zamora y su Sala Capitular  
de Junio }  
a veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta, reunidos  
en acuerdo ordinario los señores Sr. José Masanet y Boag<sup>er</sup>  
Alcalde presidente, Vicente Vidal de Sual teniente de  
alcalde, José Masanet y Duchol, José Vidal y Santamaría,  
José Masanet y Masanet y Miguel Vidal y Picornell  
Regidores, componentes el Ayuntamiento Constitucional  
de este pueblo; a fin y efecto de proceder a la elección  
de ayañados para la rectificación de las listas electorales,  
de oñir miembros reales para la renovación parmitida  
del personal del Ayuntamiento de este pueblo, y por mi  
el Secretario de mandato del señor presidente se leyó la  
circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia  
de 20 de los corrientes inserta en el Boletín Oficial n.º 103,  
en la que señala a este pueblo 54 vecinos, que con arreglo  
al art.º 13, párrafo 2.º de la Ley Orgánica de Ayunta-  
mientos de 8 de Enero de 1845, todos son electores a excepción  
de los niños de soltería, y que según el art.º 20 de la  
misma Ley todos los electores son elegibles; que con  
arreglo al artículo 3.º corresponde a este pueblo un

Alcalde, en teniente y cuatro regidores en la  
eleccion proxima, así como el 3.º del reglamento  
que dispone el paso preliminar a la rectificacion,  
practicada se procedio al nombramiento de los dos  
Terceros Conyales que deben asesorar al alcalde,  
se nombro por unanimidad, a D. Vicente Vidal  
de Madrid y D. Jose Masanet y Masanet y D.  
Miguel Vidal y Picornell para suplente, con-  
tando todos a la circunstancia de saber leer y  
y escribir. Se eligo por unanimidad asesor  
propietario a D. Juan.º Masanet y Joaquin,  
y D. Juan.º Masanet y Gabriel y suplente  
D. Jose Masanet de Estuan, teniendo unica-  
mente la circunstancia de saber leer y escri-  
bir a primer de estos, a quienes se le ha de saber  
dando cuenta al Sr. Gobernador de la pro-  
vincia. Se acordó así sin firmar por no  
saber, a guisa de Secretario certifico.

J. A. D. A.  
Miguel Lopez  
Puro





Acta del día 19 de Julio de 1861 } En el pueblo de Juncos y en Sala capitular  
adier y noche de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos  
en Sesión extraordinaria, los Señores D. José Marcant en  
su calidad de Alcalde, Vicente Vidal de Nadal teniente de  
alcalde, José Marcant y Juchal, José Vidal y Santanera,  
José Marcant y Marcant y Miguel Vidal y Picornell  
Regidores, Compenentes del Ayuntamiento Cont. de este  
pueblo, bajo la presidencia del Señor teniente de alcalde  
Sr. Vicente Vidal de Nadal, quien manifestó que el  
objeto de la presente convocatoria, lo era para discutir  
y votar el presupuesto de gastos municipales del  
proximo año de mil ochocientos sesenta y seis, forma  
do por el Sr. Alcalde; y después de haberlo exa-  
minado detenidamente por la Corporación, acordado  
por unanimidad aprobarlo en los mismos términos  
que está redactado sin alteración alguna, por lo  
que han votado por el presupuesto de gastos de dicho año  
de mil ochocientos sesenta y seis, en un  
total de mil ochocientos sesenta y cuatro reales, a  
fin de cubrir los gastos de dicho presupuesto en un  
todo necesario; y que en virtud de este ingreso  
ninguno por concepto de propios y arbitrios, resulta

B. 134-V

el deficit ha excedido suma de 6134 reales,  
y que para cubrirlo se han presupuesto los medios  
que aparecen en las relaciones numeras 1.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>  
unidas a dicho presupuesto. Asi lo acordaron  
por lo firmaron por no saber, de que yo el Sr. D.  
Certifico.

J. O. D. A.  
qu no sabe firmar ningun  
Miguel Lopez  
Sr. D.



mas beneficiosa al Obisporio, y que dicho represente se veri-  
fique con arreglo al Art. 113 de las referidas Instrucciones. Re-  
sultando de esto que el Sr. D. Juan José de Alencar  
de J. y de las P. no, según este proveído. Así lo acordaron  
y en lo firmaron en Consejo en su Obisporio por no haber de que  
no el Sr. Obispo.

De orden de S. M. I. de V. y de V. y de V.  
Acordado, que en su Obisporio  
J. C. E.  
D. J. de V. y de V.



